

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y Aprobación en su caso, del Acta Número **50**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día **19 de octubre** del año en curso.
- Correspondencia.

La que, en su caso, se reciba de entes públicos y particulares.

- Iniciativas.

1.- De Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúo de bienes nacionales, un bien inmueble con una superficie total de 2, 998.17 m², para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas.

2.- De Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tampico, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000,000.00, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario.

Los que, en su caso, promuevan los sujetos con derecho a ello.

- Dictámenes.

1.- Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al gobierno federal para que no privatice el IMSS y dignifique las pensiones de su personal jubilado.

2.- Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realice

reformas legales en materia de comunicaciones para prohibir la utilización de números privados de telefonía celular y convencional, con el propósito de proteger a la sociedad frente a hechos delictivos en donde se utilizan estos medios.

3.- Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Jiménez, El Mante, Hidalgo, Mier, Nuevo Laredo, Ocampo, Palmillas, San Carlos, Villagrán, Xicotencatl, envíen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales del año 2005.

4.- Recaído a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los Artículos 3°, 5°, 10 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado.

6.- Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como organismo público descentralizado del Estado.

7.- Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 17 fracción III y VIII, 35 fracciones VI y VII, 38 y 39, y el Capítulo VII de la Ley de Salud para el Estado.

- Asuntos Generales.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario **Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputada Aída Araceli Acuña Cruz, Diputado José Eugenio Benavides Benavides, Diputado Roberto Benet Ramos, Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, Diputado Juan José Chapa Garza, Diputado Agustín Chapa Torres, Diputado José de la Torre Valenzuela, Diputado Alfonso de León Perales, Diputada María Eugenia de León Pérez, Diputado Fernando Alejandro Fernández de León, Diputada Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Diputado Alejandro René Franklin Galindo, Diputado Ramón Garza Barrios, Diputado Héctor Martín Garza González, Diputada Amira Gricelda Gómez Tueme, Diputado José Gudiño Cardiel, Diputado Benjamín López Rivera, Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, Diputado Héctor López González, Diputado Servando López Moreno, Diputado Julio César Martínez Infante, Diputado Armando Martínez Manríquez, Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, Diputado Carlos Manuel Montiel Saeb, Diputado Everardo Quiroz Torres, Diputado José Francisco Rábago Castillo, Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza, Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, Diputado Arturo Sarrelangue Martínez, Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena, Diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas y Diputado Narciso Villaseñor Villafuerte.

¿Falta algún Diputado de pasar lista?

Hay una asistencia de 28 diputadas y diputados.

Existe quórum reglamentario para celebrar esta Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia, informa al Pleno, que en términos del Artículo 69 párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los Diputados Julio César Martínez Infante, y la Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, dieron avisó de su inasistencia a esta Sesión Ordinaria.

También recibimos la comunicación de la Diputada Amira Gricelda Gómez Tueme, quien no se encuentra presente en virtud de estar atendiendo una diligencia inherente a su cargo de representación popular, precisándose que habrá de incorporarse durante el transcurso de la sesión, lo anterior a efecto de que se justifique su ausencia y se tome nota al respecto.

Presidente: Honorable Asamblea, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, y 76 párrafo I de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se abre la presente sesión ordinaria, siendo las **nueve horas con veinte minutos**, del día **26 de octubre del año 2005**.

Presidente: Compañeros legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y Aprobación en su caso del Acta **Número 50**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 19 de Octubre del año en curso. **Quinto**, Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de noviembre de 2005. **Sexto**, Correspondencia. *La que, en su caso, se reciba de entes públicos y de particulares.* **Séptimo**, Iniciativas. 1.- *De Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúo de bienes nacionales, un bien inmueble con una superficie total de 2, 998.17 m2, para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas.* 2.- *De Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tampico, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000,000.00, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario. Las que, en su caso, presenten los Diputados.* **Octavo**, Dictámenes. 1.- *Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al gobierno federal para que no privatice el IMSS y dignifique las pensiones de su personal jubilado.* 2.- *Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realice reformas legales en materia de comunicaciones para prohibir la utilización de números privados de telefonía celular y convencional, con el propósito de proteger a la sociedad frente a hechos delictivos en donde se utilizan estos medios.* 3.- *Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Jiménez, El Mante, Hidalgo, Mier, Nuevo Laredo, Ocampo, Palmillas, San Carlos, Villagrán, Xicotencatl, envíen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales del año 2005.* 4.- *Recaído a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se*

deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5.- *Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los Artículos 3°, 5°, 10 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado.* 6.- *Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como organismo público descentralizado del Estado.* 7.- *Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 17 fracción III y VIII, 35 fracciones VI y VII, 38 y 39, y el Capítulo VII de la Ley de Salud para el Estado.* **Noveno**, Asuntos Generales. **Décimo**, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el orden del día, solicito al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, que en cumplimiento del punto de Acuerdo número LIX-3 del 2 de enero del presente año, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre del presente año**, implícitos en el **acta número 50**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre del actual.

(Lectura de Acuerdos)

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **acta número 50**, relativa a la sesión ordinaria celebrada el día **19 de octubre de este año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario **Fernando Alejandro Fernández de León**, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación del **acta número 50**, relativa a la sesión ordinaria celebrada el día **19 de octubre del año 2005**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 27 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada el acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 18 párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia convoca a los integrantes de esta Legislatura, para que propongan candidatos para la elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos

durante el mes de noviembre del año en curso; asimismo, se informa que la votación se realizará mediante cédula en términos de lo previsto por el artículo 114 de nuestra ley.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan José Chapa Garza.

Diputado Juan José Chapa Garza. Con su permiso Diputado Presidente, Diputados Secretarios. Honorable Asamblea, por tratarse de la última sesión ordinaria del mes en curso en términos de lo dispuesto en los artículos 15 párrafos I y II, 17 párrafos I, II y III, y 18 párrafo III de la Ley de la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito proponer a los Diputados Anastacia Guadalupe Flores Valdez y Ramón Garza Barrios, como Presidente y Suplente respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que habrá de ejercer las funciones de Dirección Parlamentaria de este alto cuerpo colegiado, durante el mes de noviembre del presente año, dentro del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de esta LIX Legislatura, es de considerarse que los compañeros legisladores propuestos, cuentan con la capacidad suficiente para asumir la Presidencia y Suplencia de nuestra Mesa Directiva, y llevar a buen término los diversos y trascendentes actos de nuestra responsabilidad legislativas, que habrán de ser tratados por este cuerpo colegiado durante el próximo mes, atentamente, el de la voz Diputado Juan José Chapa Garza.

Presidente: Gracias Diputado Juan José Chapa, tiene la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González.

Diputado Héctor Martín Garza González. Con los argumentos que antes expuso quien

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

me antecedió en la palabra, quiero proponer a esta Honorable Asamblea, al Diputado Alejandro Sáenz Garza para Presidente, y al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez para suplente, hago entrega de la propuesta.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Everardo Quiroz Torres.

Diputado Everardo Quiroz Torres. Con su permiso Diputado Presidente, quiero secundar la propuesta del Diputado Héctor Martín Garza González, estamos completamente en desacuerdo de cómo se están llevándose las cosas, no hay la más mínima cortesía parlamentaria en este Congreso, necesitan de las mayorías, se necesita de consensos para lograr las mayorías, consensos que no se están llevando, ni llevando a cabo, y nuestra postura del Partido Acción Nacional es de respaldar al Diputado Alejandro Sáenz Garza para Presidente, y al compañero Ceniceros para suplente, es cuanto.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, el Legislador Juan José Chapa Garza propone a los Diputados Anastacia Guadalupe Flores Valdez y Ramón Garza Barrios, como Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el próximo mes de noviembre, dentro del segundo período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura.

Por su parte, los Diputados Héctor Martín Garza González y Everardo Quiroz Torres, proponen a los Legisladores Alejandro Antonio Sáenz Garza y Alejandro Ceniceros Martínez, para los mismos efectos.

Presidente: Compañeros Legisladores, recibidas las propuestas, esta Presidencia

tiene a bien someterlas a la consideración de los integrantes de este Pleno Legislativo.

Al efecto, esta Presidencia instruye a los servicios técnicos del Congreso, para que en este momento entreguen las cédulas correspondientes a los integrantes del Pleno Legislativo, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Compañeros Legisladores, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez** que, en términos del artículo 114, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, proceda a llamar por lista a los integrantes del Pleno para que depositen su cédula en el ánfora.

Secretario: Con mucho gusto Diputado Presidente.

Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, se procede a recoger la votación correspondiente, exhortando a los integrantes de este cuerpo colegiado a que depositen su cédula en el ánfora colocada en esta Mesa Directiva, una vez que sean llamados por lista.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, ha resultado **aprobada** la propuesta del Diputado Juan José Chapa Garza por **18 votos a favor y 10 votos en contra**; en tal virtud, esta Presidencia declara electos a los Diputados Anastacia Guadalupe Flores Valdez y Ramón Garza Barrios, como Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de noviembre del actual, dentro del segundo período ordinario de sesiones del primer año

de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

En tal virtud expídase la **resolución** correspondiente y gírense las comunicaciones respectivas con base en lo dispuesto por el artículo 18 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Legislatura del Estado de Colima, circular número 27, de fecha 30 de septiembre del actual, recibida el 18 de octubre del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, quedando como Presidente el Diputado CARLOS CRUZ MENDOZA.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acútese recibo y agradézcase la información remitida a la Legislatura de Colima.

Secretario: De la Legislatura del Estado de San Luis Potosí, oficio número 001843, de fecha 5 de octubre del actual, recibido el 18 del mismo mes y año, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual formula respetuosa solicitud al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se instruya a las instancias legalmente responsables, a fin de que a la brevedad se elabore una Norma Oficial Mexicana para combatir importaciones irregulares por contrabando y triangulaciones de chile seco.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acútese recibo y agradézcase la información remitida a la Legislatura de San Luis Potosí.

Secretario: De la Legislatura del Estado de Nayarit, oficio número CE/SG/DILB/008/05, de fecha 4 de octubre del actual, recibido el 18 del mismo mes y año, comunicando la designación del Licenciado Carlos Alberto Hernández Olimón, como titular de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acútese recibo y agradézcase la información remitida a la Legislatura de Nayarit.

Secretario: De la Legislatura del Estado de Jalisco, oficio número DPL-2219 LVII, de fecha 6 de octubre del actual, recibido el 18 del mismo mes y año, comunicando la aprobación

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de un Acuerdo mediante el cual incita a las Legislaturas locales para que de encontrar problemas similares a los planteados en su exposición de motivos en las viviendas de interés social, lo hagan del conocimiento de la Presidencia de la República, para que se avoque a mejorar y vigilar la calidad de las construcciones entregadas con base a los Programas Federales de Vivienda.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida a la Legislatura de Jalisco.

Secretario: De la Legislatura del Estado de Quintana Roo, oficio número 099/2005-P.O., de fecha 6 de octubre del actual, recibido el 19 del mismo mes y año, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual rechaza la iniciativa de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, presentada por los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en virtud de carecer de normas que lleven implícitas las necesidades, opiniones y posicionamientos respecto del Sector Pesquero de dicho Estado.

Es cuanto Diputado Presidente

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Quintana Roo.

Secretario: Del la Legislatura del Estado de Quintana Roo, oficio número 100/2005-P.O., de fecha 6 de octubre del actual, recibido el 19 del mismo mes y año, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la

Unión, a efecto de que legislen en materia penal, a fin de que la captura, acopio, transporte, pesca furtiva, daño y comercialización de ejemplares de especies acuáticas diversas, que se de en forma desmedida, irracional e ilegal, sean considerados como delitos graves dentro del Código Penal Federal.

Es cuanto Diputado Presidente

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Quintana Roo.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Matamoros, oficio número 148/05, fechado el 19 de octubre del actual, recibido en la misma fecha, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Legislatura del Estado de Querétaro, circular número C/165/LIV, fechada el 26 de septiembre del actual, recibida el 19 de octubre del año en curso, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el cual giran oficio al titular del Poder Ejecutivo Federal, para manifestarle, de manera respetuosa pero enérgica, la inconformidad que existe por parte de los integrantes de esa Legislatura respecto de las reformas fiscales inequitativas que presentó ante la Cámara de Diputados en el pasado mes de septiembre del año que transcurre, relativas a la Ley del

Impuesto Sobre la Renta y que afectan a la clase trabajadora.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agrádzcase la información remitida a la Legislatura de Querétaro.

Secretario: Del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Miguel Alemán, oficio número COMAPA/117/05, fechado el 18 de octubre del actual, recibido el 19 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Madero, oficio número PM193/05, fechado el 20 de octubre del actual, recibido en la misma fecha, remitiendo la Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y túrnese a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Asuntos Municipales.

Secretario: De la Comisión de Derechos Humanos del Estado, oficio número 0006605/2005, fechado el 17 de octubre del actual, recibido el 20 del mismo mes y año,

remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000758-Bis, fechado el 17 de octubre del actual, recibido el 21 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Morelos, correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Hidalgo, copia de oficio número 0421/2005, fechado el 24 de octubre del actual y recibido el 25 del mismo mes y año, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, remitiendo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2005, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 157 del Código Municipal a efecto de que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto Diputado Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Agradézcse la información y túrnese a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Universidad Autónoma de Tamaulipas, oficio fechado el 14 de octubre del actual, recibido el 25 del mismo mes y año, remitiendo el informe de ingresos y egresos correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización

Secretario: De la Legislatura de Querétaro, circular C/168/LIV, fechada el 4 de octubre del actual y recibida el 24 del mismo mes y año, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante la cual dicha Legislatura emite formal pronunciamiento a favor de fortalecer los programas de apoyo al ingreso objetivo, para su ejercicio en los Estados productores de trigo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcse la información remitida a la Legislatura de Querétaro.

Secretario: Del Ayuntamiento de El Mante, copia de oficio número 691/2005, fechado el 20 de octubre del actual y recibido el 25 del mismo mes y año, dirigido al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, remitiendo el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2005, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Agradézcse la información y túrnese a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Jiménez, copia de oficio fechado el 21 de octubre del actual y recibido el 25 del mismo mes y año, dirigido al Gobernador Constitucional de Tamaulipas, remitiendo el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2005, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Agradézcse la información y túrnese a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tampico, oficio número 05033, fechado el 24 de octubre del actual y recibido el 25 del mismo mes y año, remitiendo el proyecto de la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y túrnese a la Comisión de Finanzas, para los efectos legales de fiscalización.

Secretario: Del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Díaz Ordaz, oficio fechado el 14 de septiembre del actual, recibido el 25 de octubre del mismo año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Presidente: Iniciativas, adicionalmente a las iniciativas programadas en el orden del día se han registrado los Diputados Ramón Garza Barrios, Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, Fernando Alejandro Fernández de León, Alfonso de León Perales, con cuatro iniciativas, Ramón Garza Barrios con dos iniciativas, Diputado Héctor López.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, proceda a dar cuenta con la *iniciativa de Decreto promovida por el Ejecutivo del Estado con relación a una enajenación de un bien inmueble*.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:
P R E S E N T E.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 91, fracción XII, y 95 de la Constitución Política del Estado, 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ejecutivo del Estado tiene el compromiso de impulsar y contribuir al desarrollo regional y nacional mediante

instrumentos, programas y acciones que involucren a los tres órdenes de gobierno, sobre la base de alentar el progreso de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que es necesario reconocer la importancia que para nuestra entidad federativa tiene el mejoramiento de los puertos fronterizos, dado que constituyen una verdadera fuente de recursos que se traducen en beneficios para los habitantes del Estado.

TERCERO.- Que mi Gobierno, consciente de la importancia que tiene el intercambio de mercancías y servicios, los cuales deben realizarse con prontitud y seguridad, al tiempo que el tránsito regular ha de ser ágil, ya que esto permitirá unir esfuerzos para impulsar la actividad turística y comercial, proyectando una imagen positiva de nuestra frontera común.

CUARTO.- Que para incrementar y fortalecer el intercambio comercial entre las dos naciones fronterizas se requiere una infraestructura moderna y eficiente en sus puertos de entrada, con el propósito de que el espíritu del Tratado de Libre Comercio de - América del Norte, incida positivamente en el desarrollo de la región.

QUINTO.- Que mediante Decreto número 279 del 21 de mayo de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61 de esa misma fecha, se autorizó al titular del Ejecutivo del Estado a donar gratuitamente, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, una fracción de 13,975.258 M2. de un inmueble de su propiedad, para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SEXTO.- Que mediante Decreto número 280 del 21 de mayo de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61 de esa misma fecha, se autorizó al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar gratuitamente al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y a través de la Dirección General de Administración y Obras en Edificios Públicos, un inmueble de su propiedad con superficie de 3,737.467 M2., para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Aleman, Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que una vez realizadas las operaciones traslativas de dominio a que se refieren los Considerandos Quinto y Sexto de la presente iniciativa de decreto, el Gobierno Federal, por conducto del Sistema de Administración Tributaria, mediante oficio número 326-SAT-V-a-m-026 de fecha 26 de septiembre de 2005, remitió al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán el proyecto ejecutivo de la ampliación del Puente "El Buey", mismo en el que se establecen los planos, el catálogo de conceptos y el presupuesto base, así como la superficie del mismo, la cual es de 20,686.899 M2, misma que es superior a la estimada en el proyecto inicialmente elaborado.

OCTAVO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas es legítimo propietario del bien inmueble, localizado en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 2,998.174 M2 (dos mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con ciento setenta y cuatro), que se identifica de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

El inmueble en cita se encuentra inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 1725, Legajo 2-035, de fecha 12 de marzo de 2004, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

NOVENO.- Que el R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a efecto de cumplir con las especificaciones establecidas en el Proyecto Integral de Reordenamiento y Mejoramiento de la Aduana de ese Municipio, solicitó al Gobierno del Estado la donación a favor de la Federación, de la superficie de terreno a que se refiere el Considerando inmediato anterior, mismo que comprende el excedente en el referido proyecto.

Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea para su estudio y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR, A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,998.174 METROS CUADRADOS, PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS PATIOS DE MANIOBRAS DEL PUERTO FRONTERIZO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULLPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble de su propiedad, que se localiza en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 2,998.174 M2 (dos mil

novecientos noventa y ocho metros cuadrados con ciento setenta y cuatro milímetros cuadrados), que se identifica de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

El inmueble en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 1725, Legajo 2-035, de fecha 12 de marzo de 2004, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble mencionado en el artículo anterior será destinado para la ampliación de los patios de maniobras del puerto fronterizo ubicado en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo para que a través de sus representantes legalmente autorizados, suscriban al contrato de donación respectivo con sujeción a lo previsto en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a ustedes, señoras y señores integrantes de la LIX Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Firma el Gobernador Constitucional del

Estado, Ingeniero Eugenio Hernández Flores, y el Secretario General de Gobierno, Licenciado Antonio Martínez Torres.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, proceda a dar cuenta con la **iniciativa de Decreto promovida por el Ejecutivo del Estado con relación a una autorización crediticia al Ayuntamiento de Tampico**.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción 11, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local, 10 Y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Gobierno a mi cargo contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas acciones y estrategias han de ser congruentes con los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Planes de Desarrollo de los Municipios del Estado.

SEGUNDO: Que para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tampico, Tamaulipas, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de los residentes en este municipio.

TERCERO: Que el Municipio de Tampico, Tamaulipas, tiene a su cargo la prestación y mejoramiento de los servicios públicos, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones requiere el apoyo financiero del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

CUARTO: Que el crédito público constituye una forma complementaria de obtener ingresos para destinarse a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios del Estado cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento.

QUINTO: Que el Cabildo Municipal del R. Ayuntamiento Constitucional de Tampico, Tamaulipas, ha dispuesto que el Presidente Municipal del mismo, en cumplimiento de sus funciones, gestione lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de 24 millones de pesos, a un plazo máximo de 18 meses (1 año y 6 meses) que incluyen 5 meses de inversión, a una tasa de interés preferencial, de conformidad con los indicadores que tenga establecidos la Institución Financiera para este tipo de planes

y programas.

SEXTO: Que la presente iniciativa está motivada por el objetivo primordial de propiciar la introducción y el mejoramiento tanto de los servicios públicos como del equipamiento y la infraestructura necesarias para el cumplimiento de las funciones del Municipio de Tampico, Tamaulipas, a fin de contribuir a la elevación de las condiciones de vida de la población de dicha localidad.

SÉPTIMO: Que las obras públicas productivas a realizarse con base en el empréstito referido, permitirán ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad, en congruencia con los Planes Municipales de Desarrollo y el Plan de Inversión del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

OCTAVO: Que derivado de la normatividad establecida por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios en apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la institución acreditante.

Con base en los anteriores elementos, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULLPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD

NACIONAL DE CREDITO, UNA LLNEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión del Municipio de Tampico, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Tampico, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente

serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTICULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Tampico, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, en su calidad de acreditado y al Gobierno del Estado como deudor solidario de dicha operación, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el

Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que otorgue Mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma el Gobernador del Estado, Ingeniero Eugenio Hernández Flores, y el Secretario General de Gobierno, Antonio Martínez Torres.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Ramón Garza Barrios**, para presentar ***iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión Nacional del Agua con pleno respeto a su ámbito de competencia, la implementación de acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar, o en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatologías del citado organismo en el Estado, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de medición para la clasificación y determinación de tarifas eléctricas, a fin, de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad.***

Diputado Ramón Garza Barrios.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Ramón Garza Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Quincuagésima Novena Legislatura, y representante del décimo primer distrito electoral del Estado, correspondiente al municipio de Nuevo Laredo zona sur, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo

confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **iniciativa de punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pérdida del poder adquisitivo y la insuficiencia del salario mínimo en la actualidad, hace que la mayor parte de la población del país y particularmente de nuestra entidad federativa, se vuelva sensible a los niveles de precios de los energéticos y más aún al costo de la energía eléctrica, por tratarse de un satisfactor indispensable en la vida doméstica en razón de sus múltiples aplicaciones para las cuales no se tienen sustitutos en la mayoría de los casos.

Con relación a lo anterior y a partir de la nacionalización de la industria eléctrica, el Estado mexicano aplicó una política de solidaridad social, instrumentando una estructura de tarifas eléctricas con bajos precios para los usuarios pertenecientes a dicho sector.

Sin embargo esa política de solidaridad social se vió afectada por un Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en uso de sus facultades legales publicara en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2002, mediante el cual se reduce el subsidio y por ende aumentan las tarifas, afectando principalmente al sector de la población de consumo medio de energía eléctrica.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Ese rango de consumo medio, es el requerido normalmente para satisfacer las necesidades básicas de la vida moderna, las cuales son similares en la mayoría de los hogares, por lo que la elevación en la facturación de energía eléctrica, ha erosionado la economía de la mayor parte de la población de Tamaulipas, y en general de nuestro país.

Con motivo del acuerdo citado con antelación, se estableció una estructura tarifaria compleja inequitativa y desproporcional, ya que con base en la misma, cualquier variación en el consumo de energía eléctrica, da lugar a cambios considerables en la facturación.

Esta situación ha originado en todo el país múltiples acciones políticas y jurídicas en contra de la disparidad en los precios por el consumo de energía eléctrica.

Tamaulipas no es la excepción, existen ya tres puntos de acuerdo emitidos a este respecto por la actual Legislatura, dirigidos a la Comisión Federal de Electricidad, solicitando una disminución en las tarifas eléctricas con base en las condiciones socioeconómicas de los usuarios y las condiciones climatológicas de la zona.

Con relación a lo anterior es de señalarse que a la fecha el acuerdo inherente a la reducción de los subsidios sigue vigente; y por lo que hace a los reiterados reclamos sobre la reducción de tarifas, la atención ha sido exigua y existe el antecedente, de acuerdo a una investigación de campo efectuada al respecto que, en su caso, lo más que se puede lograr es una precaria y mínima reducción vía reclasificación de tarifas, la cual sólo ha procedido en ciertos casos.

Ahora bien, es de señalarse que uno de los factores que influyen en forma plena para la determinación de los precios de facturación por el consumo de energía eléctrica, es el reconocimiento exacto de los entornos climáticos para determinar el consumo de energía eléctrica.

Cabe señalar que la medición de las condiciones ambientales, requieren de una infraestructura nacional, con gastos de inversión, operación y mantenimiento, que de instalarse solo para el propósito de determinar los parámetros ambientales para clasificación de tarifas eléctricas, incrementaría el costo del servicio doméstico, por lo que resulta procedente y es común en la práctica que en el caso de las temperaturas se recurra a aprovechar la infraestructura nacional instalada por la Comisión Nacional del Agua, para obtener la información sobre las temperaturas que prevalecen en cada región y de esa manera proporcionar un trato diferenciado a las regiones con distintas temperaturas en cuanto a la determinación de las tarifas eléctricas.

En torno a lo anterior, es de establecerse que los termómetros instalados en las estaciones climatológicas de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Tamaulipas, son instrumentos que cuentan con muchos años de uso y que en ocasiones suelen ser inexactos, por lo que resulta imperante su mantenimiento o renovación en su caso, en aras de que constituyan un parámetro exacto y confiable que propicie la reducción de cifras tarifarias por el consumo de energía eléctrica más justas y equitativas.

Así mismo es de señalarse que en ocasiones la reclasificación de tarifas emanada del análisis efectuado a los registros de la

Comisión Nacional del Agua resulta inequitativa en virtud de la ubicación de los termómetros correspondientes, los cuales en ocasiones por su ubicación distante al municipio con relación al cual toman su registro de temperatura, repercute en la elevación de las tarifas, cabe señalar que existen zonas o municipios que se encuentran a menos de 15 kilómetros de distancia y su temperatura es muy variada. Lo anterior hace necesaria, en algunos casos, la reubicación de los citados termómetros a efecto de que se coloquen lo más cerca posible del municipio al que toma el registro.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, CON PLENO RESPETO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A DAR MANTENIMIENTO, RENOVAR O, EN SU CASO, REUBICAR LOS TERMÓMETROS DE LAS DIVERSAS ESTACIONES CLIMATOLÓGICAS DEL CITADO ORGANISMO EN EL ESTADO, A EFCTO DE CONTAR CON PARÁMETROS MÁS EXACTOS Y CONFIABLES DE MEDICIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE TARIFAS ELÉCTRICAS, A FIN DE REDUCIR LOS PRECIOS DE LAS MISMAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO ÚNICO: La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atenta solicitud a la Comisión Nacional del Agua, con pleno respeto a su ámbito de

competencia, a fin de que implemente acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o, en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatológicas en el Estado de Tamaulipas, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de medición para la clasificación y determinación de tarifas por el consumo de energía eléctrica, a fin de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará para los efectos procedentes al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación; a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; al Gobernador del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- A través de la comunicación correspondiente del presente Punto de Acuerdo a la Comisión Nacional del Agua, se solicita en forma atenta y respetuosa, un informe sobre el estado que guardan actualmente los termómetros de medición de las estaciones climatológicas de la zona correspondiente a Tamaulipas, su ubicación y de las acciones que, en su caso, se emprendan para su mantenimiento, renovación o reubicación.

Firma el Diputado Ramón Garza Barrios.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Ramón Garza Barrios, se turna a la Comisión de

Gobernación, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez**, para presentar *iniciativa de Punto de Acuerdo para recomendar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, que en el marco jurídico de sus competencias, se refuerce de manera integral en los niveles básico y medio superior, los temas relacionados a la buena nutrición, y los riesgos que causa la obesidad a lo largo de la vida del ser humano.*

Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA RECOMENDAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE EN EL MARCO JURÍDICO DE SUS COMPETENCIAS, SE REFUERCE DE MANERA INTEGRAL EN LOS NIVELES BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, LOS TEMAS RELACIONADOS A LA BUENA NUTRICIÓN Y LOS RIESGOS QUE CAUSA LA

OBESIDAD A LO LARGO DE LA VIDA DEL SER HUMANO.

Al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: La obesidad en los niños y en los adolescentes constituye un problema de salud pública y uno de los padecimientos epidémicos de nuestro país; en los últimos años por imitación y consumo de alimentos con alto valor energético se han incrementado su frecuencia en México.

Debe desaparecer la idea o creencia de que la “gordura” en los niños es sinónimo de salud, o que con la edad reducirán de peso. Para evitar la obesidad es conveniente que desde los primeros meses de la vida, los niños adquieran un buen hábito alimentario.

Es común que se piense que será transitoria y tan solo una expresión del crecimiento y desarrollo del individual; desafortunadamente esta opinión no solo es aceptada por la mayoría de las personas, sino por algunos médicos, que no le dan la debida importancia cuando la detectan.

La edad de aparición en 50 por ciento de los casos es antes de los cuatro años, el resto se observa en los periodos de mayor crecimiento, particularmente en la pubertad y adolescencia.

Cuando la obesidad se inicia entre los seis meses y siete años de vida el porcentaje de los que seguirán siendo obesos en la edad adulta es de hasta el 40%, mientras que para los que comenzaron entre los 10 Y 13 años, las probabilidades serán del 70%.

Los últimos estudios de sobrepeso y obesidad

en México, basados en las encuestas nacionales de salud de 1 988 Y 1 999, indican que el número de enfermos con este mal se triplicó.

En práctica médica institucional como en la privada, cada día es más frecuente enfrentarse a niños y adolescentes, que generalmente provienen de clase media baja, media alta y alta.

Segundo: La obesidad está asociada a 300 mil muertes por año. Aproximadamente un 80 por ciento de los adolescentes obesos lo seguirá siendo durante el resto de su vida; menos del cinco por ciento de los adultos que pierden peso son capaces de mantenerse en su peso ideal durante cinco años después del tratamiento y seis por ciento recupera el peso perdido en los primeros seis a doce meses.

La obesidad contribuye entre otras causas a incrementar la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, alteraciones esqueléticas, hipertensión arterial, hipercolesterolemia e inadaptación psicosocial entre las más importantes.

Tercero: La obesidad durante la infancia y adolescencia es el resultado de una compleja interacción entre los factores genéticos, psicológicos, ambientales, y factores socioeconómicos. Factores como el estado de salud y el ambiente en que se desarrolla el niño, juegan un papel principal en la génesis de la obesidad.

Los niños obesos por lo general son pasivos, reprimidos, tímidos, su gran apetito obedece a una actitud de escape, comen de manera compulsiva, tienen bajo rendimiento escolar y deportivo.

La capacidad del niño para discriminar entre el hambre y otras necesidades o afectos se desarrolla en la experiencia recíproca al lado de su madre. Cuando la madre alimenta al niño en respuesta a demandas que no son nutricionales, como ternura, enojo o miedo, él no podrá diferenciar entre lo que es el hambre y estar molesto. Esto provocará una sobrealimentación y la confusión ante las demandas afectivas del niño, que no le permitirán tener una claridad de sus necesidades, lo que generará mayor inseguridad.

El niño y adolescente obesos muestran poca tolerancia a las actitudes de sus compañeros y familiares en relación con su aspecto y aceptación, muy pronto se sienten marginados y rechazados, los insultos de sus compañeros pueden ser destructivos.

Esta condición se exagera en los adolescentes en los que coincide con los cambios físicos propios de su edad. Ser obeso o tener ligero sobrepeso, está fuera de moda.

El cuerpo obeso puede representar una protección, un caparazón, una barrera o una máscara como defensa para protegerse de su inseguridad, dependencia y ansiedad.

Cuarto: Alimentar adecuadamente a los niños desde su nacimiento y durante los primeros años de vida, es la mejor forma de impedir que aparezca la obesidad. Desde los primeros meses de la vida se identifican los sabores, se conocen los alimentos, sus texturas, se adquieren los hábitos de alimentación, se marcan los gustos y las preferencias por los alimentos.

Reglas para la alimentación, como horarios fijos específicos para los tiempos de comida,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

determinar el lugar para el consumo de alimentos, indicar cuál es el comportamiento que se debe tener en la mesa, promover una masticación adecuada y marcar el tiempo disponible para el consumo de alimentos, entre otras, serán las bases de los hábitos de alimentación.

Utilizar algunos alimentos y principalmente las golosinas como premios no es conveniente, ya que se encuentran fuera de las reglas, esto puede originar que el niño empiece a tener una preferencia marcada por estos alimentos, al relacionarlos con actos y conductas que ante sus padres fueron positivos.

Quinto: El tratamiento del paciente obeso es multidisciplinario. Ante la sospecha de sobrepeso en su hijo debe consultar al médico lo antes posible, quien a su vez se apoyará en el endocrinólogo pediatra, nutriólogo, paidopsiquiatra, gastroenterólogo pediatra y psicólogo, para manejarlo integralmente.

Los padres debemos vigilar que el niño al bajar de peso no presente alteraciones en su crecimiento y desarrollo, no causarle alteraciones metabólicas, disminuir el apetito y tratar de evitar los problemas psicológicos, objetivos todos ellos que se persiguen durante el tratamiento.

Una forma práctica para lograrlos es a través de los siguientes pasos:

- 1.- Cambiar el hábito alimentario del niño y la familia.
- 2.- Dieta adecuada para su etapa de crecimiento y desarrollo.
- 3.- Ejercicio y actividad física rutinaria.

4.- Participación activa de los padres y la familia.

Convivir durante la alimentación del niño, poner límites y compartir los alimentos en familia, favorece el instituir buenos hábitos.

A partir de la edad escolar es conveniente hacer responsable al niño de seguir las recomendaciones de la dieta, siempre supervisado por los padres, quienes deben estar convencidos y de mutuo acuerdo con todas las medidas que se llevarán a cabo para alcanzar el éxito del tratamiento.

Durante la niñez y la adolescencia la formación educacional es uno de los factores más importantes de la conducta del ser humano, por eso es de vital importancia que tanto la Secretaría de Salud así como la de Educación, elaboren un plan estratégico para infundir en los educandos la cultura de la buena nutrición.

Esto sin lugar a dudas ayudará a corregir muchos de los problemas que hoy padecemos por enfermedades ligadas a la obesidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA RECOMENDAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICO, QUE EN LE MARCO JURÍDICO DE SUS COMPETENCIAS, SE REFUERCE DE MANERA INTEGRAL EN EL NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, LOS TEMAS RELACIONADOS A LA BUENA NUTRICIÓN Y LOS RIESGOS QUE CAUSA LA OBESIDAD A LO LARGO DE LA VIDA DEL SER HUMANO.

Artículo Único: Se recomienda a la Secretaría de de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, que en el marco jurídico de su competencias, se refuerce de manera integral en la nivel básico y medio superior, los teas relacionados a la buena nutrición y a los riesgos que causa la obesidad a lo largo de la vida del ser humano.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

Firma el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, se turna a la Comisiones Unidas de **Salud y de Educación Cultura y Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alfonso de León Perales**, para presentar *iniciativa de Decreto que reforma los párrafos I y II del Artículo 4º; las fracciones II y IX del artículo 5º, las fracciones I y VIII del artículo 6º, la fracción I del artículo 9º, se reforman los párrafos I y II, y se adicionan las fracciones de la I a la III al artículo 10, se reforman las fracciones VI y VII y al segundo párrafo del artículo 11, se adiciona el artículo 11 BIS con las fracciones de la I a la VI, se reforman las fracciones I y V del artículo 12, la fracción III del artículo 13, el párrafo VII del artículo 25 y los artículo 27, 28, 39 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de*

Tamaulipas.

Diputado Alfonso de León Perales.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, todos diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 4º; LAS FRACCIONES II Y IX DEL ARTÍCULO 5º; LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTÍCULO 6º; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9º; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES DE LA I A LA III AL ARTÍCULO 10; SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS CON LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V DEL

ARTÍCULO 12; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO VII DEL ARTÍCULO 25; Y LOS ARTÍCULOS 27, 28, 39 Y 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En la actualidad, cuando en el país, la rendición de cuentas y la transparencia toman un rumbo muy importante, Tamaulipas no se puede quedar atrás; de la misma manera en los últimos años el sigilo con que se maneja la información que respecta a las cuentas públicas, despierta suspicacias, aún más cuando se tiene y no, una ley de acceso a la información, tan disfuncional como lo es la nuestra, hecha a la medida de quienes gobernaban cuando fue creada y que no garantiza ni da la suficiente claridad para asegurar que los recursos del pueblo están celosamente vigilados y han sido correctamente aplicados.

Al revisar la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, advertimos en principio que la figura del Auditor Superior del Estado no se sustenta en una base requisitoria adecuada que debiera exigirse para la tener la plena seguridad de los conocimientos, competencia y experiencia de quien desde éste Congreso evaluará, fiscalizará y nos informará de los resultados, acerca de cómo es la manera en que el Estado, los Ayuntamientos y demás organismos manejan el gasto público.

El Auditor Superior del Estado debe ofrecer la confianza de que será muy cuidadoso en la revisión de las cuentas y que su meticulosa evaluación y análisis dará como resultado un informe del cual se desprenderá una total transparencia y confiabilidad. Éste deberá gozar siempre de buena reputación e inspirar en quienes le otorgaron la importante responsabilidad de vigilar la correcta aplicación

de los recursos del pueblo; es decir inspirar en los Diputados un sentimiento ó percepción de certidumbre, lo que es más, un sentimiento de corresponsabilidad y no de complicidad.

Actualmente, el período durante el cual un Auditor Superior del Estado será inamovible, es de 4 años lo que provoca la posibilidad de que algunas de nuestras legislaturas no se involucren en su designación y su ratificación, aunque por fortuna no es el caso de la Quincuagésima novena Legislatura; sería hasta el tercer año de nuestro período constitucional, cuando estemos en posibilidad de hacer algo al respecto, más en el momento, nos inquieta, que no existe el puente entre diputados y auditores de éste órgano de fiscalización superior, que garantice el buen desempeño de ambos; por lo que proponemos que éste período para el ejercicio del Auditor Superior del Estado, se disminuya a dos años, aunque pudieran aprobársele tres períodos iguales más, para que resultaran los mismos 8 años como máximo que ya se tiene; esto con la finalidad de evaluar de una forma más periódica y prudente su desempeño.

De igual manera en la citada Ley, no se describen las causas graves que ocasionarán que el Auditor Superior del Estado sea removido de su puesto, por lo que proponemos en el artículo 10 de ésta misma ley, algunas causas delicadas, que entre otras, debiera cuidarse de no ser observadas, amén de aquellas que por su naturaleza crítica de desacato a la ley, resultan ser causas absolutas de remoción.

En la lectura que hicimos con objeto de revisar la presente ley, nos percatamos que aún se manejan los términos de Gran Comisión y Comisión de Hacienda y Crédito Público; por lo que proponemos también su adecuación a la

denominación actual con que se reconocen sus equivalentes y que son los de Junta de Coordinación Política y Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Describimos también una nueva mecánica para nombrar al citado Auditor Superior, en un nuevo artículo de seis fracciones y donde la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado se encuentra contemplada, como debe ser, estrechamente involucrada con la designación del mismo.

De igual forma proponemos cambiar la denominación del Auditor Superior del Estado por el de Auditor General, ya que pensamos que el calificativo de superior, le neutraliza la capacidad de extender lazos de comunicación y coordinación para con los legisladores, le da un sesgo de no obligación para el buen desempeño y lo aleja de una innegable realidad; la realidad de que, quienes ejercen el poder, en éste Congreso, son los Diputados; investidos de ese poder, gracias a nada más y nada menos, que a la voluntad del pueblo, que esa sí, esa sí es una voluntad superior.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 4º; LAS FRACCIONES II Y IX DEL ARTÍCULO 5º; LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTÍCULO 6º; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9º; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES DE LA I A LA III AL ARTÍCULO 10; SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS CON LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI; SE

REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 12; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO VII DEL ARTÍCULO 25; Y LOS ARTÍCULOS 27, 28, 39 Y 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO: SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 4º; LAS FRACCIONES II Y IX DEL ARTÍCULO 5º; LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTÍCULO 6º; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9º; SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES DE LA I A LA III AL ARTÍCULO 10; SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS CON LAS FRACCIONES DE LA I A LA VI; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 12; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO VII DEL ARTÍCULO 25; Y LOS ARTÍCULOS 27, 28, 39 Y 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....
ARTÍCULO 4º.- El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado verificará que sus funciones se desarrollen de acuerdo a la presente ley.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado estará integrada pluralmente.

ARTÍCULO 5º.- Para efectos de esta ley, se entiende por:

I -----

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

II.- Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso.

III al VIII -----

IX.- Informe de resultados: Documento que presenta el Auditor General a la Comisión, conteniendo los resultados de la fiscalización de las entidades.

X al XI -----

ARTÍCULO 6º.- La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Estudiar y dictaminar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Auditoría, a efecto de remitirlo al Presidente de la Junta de Coordinación Política para los efectos correspondientes;

II al VII -----

VIII.- Revisar en coordinación con la Junta de Coordinación Política, las propuestas o solicitudes para ocupar el cargo de Auditor General, para su análisis y evaluación, dictamen conjunto y posterior presentación al Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 9º.- La Auditoría Superior del Estado estará integrada por:

I.- El Auditor General;

II al III -----

ARTÍCULO 10.- El Auditor General será inamovible durante el término de dos años, pudiendo el Congreso del Estado a propuesta motivada por la Junta de Coordinación Política, prorrogar su nombramiento por otros tres

períodos iguales más. El titular de la Auditoría Superior del Estado, deberá permanecer en su cargo al término de su período, hasta que el Pleno del Congreso designe al nuevo titular.

El Auditor General podrá ser removido sólo por causa grave que juzgará el Pleno del Congreso. Podrá separarse del cargo por conclusión del período para el que fue designado, incapacidad legal para ejercer su encargo, o por enfermedad evidente y dictaminada.

Para efectos de remoción del Auditor General se considerarán causas graves entre otras las siguientes:

I.- Incumplir la obligación de determinar los daños y perjuicios y no promover la aplicación de sanciones en los casos que establece esta ley;

II.- **Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia, y**

III.- Conducirse con parcialidad en los procedimientos de fiscalización, así como en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 11.- Para ser Auditor General se requiere:

I al V -----

VI.- No haber sido, durante los cinco años previos al de su nombramiento, titular de dependencias o entidades del poder Ejecutivo del Estado, Senador, Diputado Federal o local, Candidato a puesto de elección popular, representante de partido ante los organismos

electorales, Magistrado, Presidente Municipal, Gobernador del Estado; y

VII.- Contar al momento de su designación con una experiencia de, al menos, cinco años en el control manejo y fiscalización de recursos.

VIII -----

Para ser Auditor Especial se requieren los mismos requisitos, excepto el de la fracción II ya que no habrá un mínimo de edad y en la fracción VII en donde para éste caso deberá contar con por lo menos dos años del requisito que maneja.

ARTÍCULO 11 BIS.- El Auditor General será designado conforme al procedimiento siguiente:

I. La Junta de Coordinación Política formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en el estado, las propuestas y solicitudes para ocupar el cargo de Auditor General; las que se acompañarán con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en ésta Ley.

II. Concluido el plazo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado en coordinación con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señala esta ley;

III. Agotado el plazo señalado en la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles

siguientes, la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, entrevistarán por separado a los aspirantes que cumplan con los requisitos, y

IV. Con base en la evaluación de la documentación y del resultado de las entrevistas, la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante un dictamen conjunto, procederán a emitir, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, una propuesta que deberá presentarse al pleno del Congreso.

V.- El Congreso aprobará el nombramiento por el voto de por lo menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión de quien desempeñará el cargo de Auditor General. En el caso de encontrarse en receso el Congreso del Estado la Diputación Permanente lo convocará a período extraordinario de sesiones para conocer el dicho asunto.

VI.- En caso de que el candidato no obtenga la votación requerida, el Congreso instruirá a la Junta de Coordinación Política para que presente una nueva propuesta; en el tanto no se apruebe el nombramiento referido, la Junta de Coordinación Política podrá presentar nuevo candidato en cualquier momento.

ARTÍCULO 12.- El Auditor General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, conforme a los programas aprobados por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que

sirvan de insumos para la preparación del informe de resultados.

II al IV -----

V.- Poner a consideración de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, el programa anual de auditoría a practicar a las entidades sujetas a fiscalización; así como formular y ejecutar los demás programas de trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda;

VI al XVII -----

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones del Auditor Especial:

I al II -----

III.- Ordenar y realizar auditorías, visitas e inspecciones a los Poderes del Estado y a los entes públicos conforme al programa aprobado por el Auditor General;

IV al VII -----

ARTÍCULO 25, Párrafo 7.- Todas las cuentas públicas se remitirán al Congreso del Estado. Éste las turnará a la Auditoría Superior del Estado, sea por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado cuando el Congreso esté en sesiones ordinarias o por medio de la Diputación Permanente cuando se encuentre en receso.

ARTÍCULO 27.- Una vez que el Pleno del Congreso del Estado, haya aprobado la cuenta trimestral de una entidad, instruirá al Auditor General para que emita la declaración de finiquito correspondiente, debiendo entregar a la propia entidad constancia certificada.

ARTÍCULO 28.- La aprobación de las cuentas públicas trimestrales por parte del Congreso del Estado, una vez que haya sido emitida por el Auditor General la declaración de finiquito, produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

ARTÍCULO 39.- Para la práctica de las actuaciones a que se refiere la presente Ley, el Auditor General remitirá oficio a la entidad para iniciar la fiscalización, acreditando a los auditores responsables de la revisión.

ARTÍCULO 51.- El Auditor General bajo su más estricta responsabilidad, podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, justificando las causas de la abstención, siempre que se trate de hecho que no revistan gravedad ni constituyan delito, considerando los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León Perales, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su

estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Ramón Garza Barrios**, para presentar **iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Diputado Ramón Garza Barrios.
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Ramón Garza Barrios**, integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura y representante del décimo primer distrito electoral del Estado, correspondiente al municipio de Nuevo Laredo zona sur, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la función de legislar, entraña no sólo la expedición de leyes sino también el perfeccionamiento de los cuerpos legales vigentes que integran el orden jurídico de nuestra entidad federativa.

Segundo.- Que el perfeccionamiento de textos jurídico por técnica legislativa, tiene como objeto, entre otros, dotar de coherencia normativa al contenido de un ordenamiento con el propósito de que no haya contradicción

entre dos o más de sus preceptos, o con cualquier otra disposición legal vigente.

Tercero.- Que una de las premisas de esta Legislatura la constituye, precisamente, el compromiso de perfeccionar la legislación ordinaria vigente de nuestro Estado.

Cuarto.- Que base en las consideraciones que anteceden es de exponerse que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contiene una imprecisión técnica susceptible de corregirse mediante la reforma correspondiente, ya que en la redacción de dicho numeral se establece que el Supremo Tribunal de Justicia tendrá seis Salas que actuarán en forma unitaria, siendo que actualmente cuenta con ocho Salas Unitarias, tal y como lo establece el artículo 27 de la misma ley.

Quinto.- Que la impresión técnica prevista en el artículo 26 no sólo implica una contradicción jurídica con relación a lo establecido por el numeral 27, sino también genera confusión en torno a la correcta integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el ejercicio de su función jurisdiccional.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 26.- Para el ejercicio de su función jurisdiccional, el Supremo Tribunal de Justicia tendrá 8 Salas que actuarán en forma unitaria, mas las Salas Auxiliares que determine el Pleno.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma el Diputado Ramón Garza Barrios.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Ramón Garza Barrios, se turna a la Comisión de **Justicia y Derechos Humanos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alfonso de León Perales**, para presentar ***iniciativa de Decreto que reforma los artículos 2, fracción II, 7 fracción II, 8 fracciones VII, VIII y X, 9, 11 fracción V y 12 fracción VII de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado.***

Diputado Alfonso de León Perales.

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

Los suscritos Diputados **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ**

TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2 FRACCION II; 7 FRACCION II; 8 FRACCIONES VII, VIII Y X; 9; 11 FRACCION V; Y, 12 FRACCION VII DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO.

La defensoría de oficio es una institución de orden público, y de interés social, que tiene por objeto:

I.- Proporcionar, obligatoria y gratuitamente, defensa en materia penal en cualquier etapa del procedimiento, a las personas que lo soliciten, o cuando haya designación del Ministerio Público o del Juez;

II.- Proporcionar, gratuitamente, patrocinio en materia civil, siempre y cuando los solicitantes justifiquen plenamente no estar en capacidad de cubrir los honorarios de un abogado patrono particular. Tratándose de la parte actora, sólo será patrocinada en los casos de jurisdicción voluntaria;

III.- Defender a los menores infractores cuando así le sea solicitado o lo defina la autoridad correspondiente; y

IV.- Proporcionar orientación y consejo jurídico a las personas que lo soliciten.

Actualmente, la Ley de la Defensoría de Oficio, ha quedado rebasada en materia familiar, lo que nos debe de preocupar toda vez que si bien es cierto, el litigar o demandar juicio en contra de determinado sujeto por cuestiones familiares como el divorcio, alimentos y reconocimiento de paternidad se considera como de estricto derecho el de ejercer la determinada acción jurisdiccional.

Sin embargo cuando una persona solicita la intervención del órgano jurisdiccional competente, se le exige una serie de condiciones y requisitos que deberá de reunir, entre estos el de asistirse de un licenciado en derecho, con cedula profesional vigente y con la capacidad de asistirle y asesorarla en todos los tramites del Juicio, lo que deviene en un problema de índole económico, toda vez que la persona que requiere se le administre justicia forzosamente necesita asistirse legalmente de un profesionista del derecho con experiencia.

Ante la situación planteada es importante que se revise la capacidad legal del Estado para proporcionar el servicio de defensoría de oficio a quien se encuentre en esta situación legal y económicamente precaria

De lo anterior podemos definir que el defensor de Oficio, deberá de atender a los ciudadanos que se encuentren en una situación económica precaria para asistirlos legalmente como abogado patrono en los asuntos civiles y familiares objeto de esta reforma.

El Ejecutivo del Estado, tiene como responsabilidad social establecida en el Título VIII de la Constitución Política del Estado; el de

otorgar el servicio de Defensoría de Oficio, garantizando así la posibilidad de que tanto indiciado u ofendido en materia penal o civil, pueda tener asesoría jurídica experimentada, asistiéndolo gratuitamente.

La Constitución Local en su artículo 128 señala que la defensoría de oficio tendrá un titular y los defensores de oficio subalternos que prevea la ley. Sin embargo, al hacer un estudio a la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado, nos percatamos que no existe un número determinado de defensores, lo que genera que en las materias civil y familiar no se tenga un asesoramiento jurídico adecuado a favor de las personas de escasos recursos que requieren de un abogado.

En materia constitucional local y Orgánica del Poder Judicial del Estado, se separó la competencia familiar de la civil; creándose juzgados y salas de competencia familiar. En consecuencia, en la sesión próxima pasada, presentamos una iniciativa de reforma constitucional para que los defensores de oficio puedan prestar sus servicios en el área familiar y civil.

Por ende, es necesario adecuar la ley secundaria para que se encuentre en concordancia con la reforma constitucional propuesta.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 2 FRACCION II; 7 FRACCION II; 8 FRACCIONES VII, VIII Y X; 9; 11 FRACCION V; Y, 12 FRACCION VII DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTICULO UNICO: SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2 FRACCION II; 7 FRACCION II; 8 FRACCIONES VII, VIII Y X; 9; 11 FRACCION V; Y, 12 FRACCION VII DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

ARTICULO 2°.- La defensoría de oficio es una institución de orden público, y de interés social, que tiene por objeto:

I.-

II.- Proporcionar, gratuitamente, patrocinio en materia civil y familiar, siempre y cuando los solicitantes justifiquen plenamente no estar en capacidad de cubrir los honorarios de un abogado patrono particular. Tratándose de la parte actora, sólo será patrocinada en los casos de jurisdicción voluntaria;

III.- A LA IV.-.....

.....

ARTICULO 7°.- La Dirección de la Defensoría de Oficio, para el cumplimiento de sus funciones, estará integrada por:

I.-.....

II.- Un cuerpo de defensores de oficio, en materia civil y familiar, asignados en cada una de las Agencias del Ministerio Público investigador, de los juzgados menores, de los juzgados penales, de los juzgados de primera instancia del ramo civil y familiar, de las salas penales, civiles y familiares del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los Consejos Tutelares y a la Dirección; y

III.-.....

ARTICULO 8°.- Serán funciones de la defensoría de oficio las siguientes:

I.- A LA VI.-.....

VII.- Intervenir en el patrocinio de los particulares que soliciten el servicio en los juicios civiles y familiares;

VIII.- En materia civil y familiar, elaborar las demandas y contestaciones en sus respectivos casos, así como cualquier otra promoción que se requiera;

IX.-.....

X.- Tramitar los recursos de apelación interpuestos en contra de resoluciones dictadas en materia penal, civil y familiar, expresando oportunamente los agravios que procedan;

XI.- A LA XII.-.....

ARTICULO 9°.- El Director será designado por el Ejecutivo con la ratificación inicial y anual de las dos terceras partes del Congreso del Estado. El personal de la Dirección de la Defensoría de Oficio será nombrado y removido libremente por el Ejecutivo.

.....

ARTICULO 11.- El Director tendrá las atribuciones siguientes:

I.- A LA IV.-.....

V.- Calificar los casos en que proceda el patrocinio en asuntos civiles y familiares, así como las excusas de los defensores de oficio;

VI A LA XVIII.-.....

ARTICULO 12.- Serán obligaciones de los defensores de oficio, atendiendo al área de su adscripción, las siguientes:

I A LA VI.-.....

VII.- Asumir el patrocinio de los asuntos del orden civil y familiar, que les sean asignados;

VIII.- A LA XV.-

.....

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León Perales, se turna a la Comisión de **Justicia y Derechos Humanos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Fernando Alejandro Fernández de León**, para presentar *iniciativa de Punto de Acuerdo, el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con el propósito de proteger el patrimonio de los Tamaulipecos, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, exhorta al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización y a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, tengan a bien atender y solucionar los conflictos de la tenencia de la tierra en los casos que así procedan.*

Diputado Fernando Alejandro Fernández de León.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

En la elaboración de los planes o programas de desarrollo urbano se toman en consideración diferentes variables, tales como aspectos geográficos, climáticos, demográficos, sociológicos, estudios financieros y un elemento muy importante que es el aspecto jurídico dentro del cual destaca el tema de la tenencia de la tierra del lugar en donde se va a aplicar ese plan o programa.

La tenencia de la tierra se define como, La ocupación y posesión actual y material de una determinada superficie de la tierra. Es el conjunto de disposiciones legales que establecen los actos constitutivos de la

posesión, los requisitos conforme a los cuales debe ejercerse y los derechos y obligaciones que generan.

El tema de la tenencia de la tierra nos lleva a estudiar los diferentes regímenes de propiedad que existen ya que los actos y requisitos para poseer una determinada superficie de tierra dependen del régimen de propiedad al que ésta pertenezca.

La propiedad significa dominio que se ejerce sobre la cosa poseída. Según Rojina Villegas, la propiedad es el poder jurídico que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídico, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el titular y dicho sujeto.

La expansión de nuestras ciudades en terrenos agrícolas, la falta de previsión de los procesos y su misma intensidad han generado, que los regímenes de propiedad agraria, civil o pública continuamente se traslapen, originándose de esta manera tenencias irregulares.

La tenencia irregular del suelo es aquella situación en la que los habitantes de un barrio ejercen la posesión pero no la propiedad (u otro título jurídico) sobre los predios que ocupan.

En nuestras ciudades, la regularización de la tenencia de la tierra se ha convertido en una importante política urbanística, de tal manera que existen dependencias administrativas permanentes, como por ejemplo el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización que tiene como objetivos: apoyar a la población de menores ingresos con la implementación de

programas de vivienda que contemplen el mejoramiento y la ampliación, así como la gestión de créditos ante organismos públicos.

Dentro de sus principales funciones, el citado instituto realiza las siguientes atribuciones:

Participar en los programas de vivienda del estado así como la operación de los fondos de vivienda que se constituyen.

Promover y fomentar la construcción de vivienda de interés social.

Ejecutar por sí o por terceros, mediante contratos o concurso, las obras de infraestructura necesarias, para urbanizar las reservas territoriales que comercialice el Instituto.

En general, celebrar todos los actos jurídicos encaminados a la realización de sus fines y las que determine el Consejo de Administración.

Regularizar la tenencia de la tierra en el medio urbano y gestionar la regularización en tierra de origen social.

Procurar la integración de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las autoridades municipales y con las leyes que rigen en la materia.

Adquirir y ofertar terrenos aptos para el desarrollo de las ciudades.

Expedir y suscribir las escrituras y títulos de propiedad que deban otorgarse en cumplimiento de lo anterior.

Administrar los recursos que la federación transfiera al estado para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Mucha de las veces, la tenencia irregular de la tierra se origina por compradores de buena fe, que son engañados por los vendedores, quienes les entregan la posesión de un predio del cual no tienen la legítima propiedad, generándose así un quebranto patrimonial en perjuicio de los primeros quienes invirtieron su patrimonio para la adquisición de una casa habitación; originando conflictos que las instituciones mencionadas no han podido atender hasta el momento ocasionando con esto un rezago al desarrollo social y urbano.

En tal virtud, es necesario que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización y los municipios de la entidad atiendan esta problemática para el efecto de proteger el patrimonio de los tamaulipecos, pues son varias las peticiones que hemos recibido en esta Legislatura a fin de que se le solucionen sus problemas de la tenencia de la tierra.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el propósito de proteger el patrimonio de los tamaulipecos, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, exhorta al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, y a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, tengan a bien atender y solucionar los conflictos de la tenencia de la tierra en los casos que así proceda, en especial en los casos que por su marcado rezago en la atención han causado severo retraso al Desarrollo Social y fomentan la pobreza patrimonial.

Firman los Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Fernando Alejandro Fernández de León, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Héctor López González**, para presentar ***iniciativa de Punto de Acuerdo para solicitar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en término por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, en el Municipio de El Mante, Tamaulipas.***

Diputado Héctor López González.
HONORABLE ASAMBLEA:

Héctor López González, Diputado por el III Distrito Electoral con cabecera en Mante Sur e incluye los municipios de Antiguo Morelos y Nuevo Morelos, Tamaulipas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafo 1, inciso c), de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito presentar a su consideración la presente **Iniciativa de punto**

de Acuerdo para solicitar respetuosamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E en el municipio de El Mante, Tamaulipas, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el abastecimiento y generación de energía eléctrica es una prioridad para cualquier nación y afecta directamente a la creación de empleos, el desarrollo regional, las finanzas públicas, el ingreso de las familias y a la justicia social.

Que por lo tanto, el desarrollo óptimo del sector eléctrico y sus actividades es fundamental para lograr el crecimiento, evitar el cierre de empresas y fomentar el bienestar de la población.

Que para los habitantes de los municipio de El Mante, Tamaulipas, que cuentan con la tarifa eléctrica 1D, están siendo afectados en su economía familiar al pagar altos costos en el consumo de energía eléctrica debido al bajo subsidio con el que cuentan que es de 600 kilowatts hora mensual, en comparación con la tarifa 1E que es de 900 kilowatts hora mensual, que tienen los otros municipios cercanos del mismo distrito.

Que de acuerdo al reglamento de la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, la tarifa 1D de servicio doméstico son aplicables para localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados y la tarifa 1E es para localidades con temperatura media mínima en verano de

32 grados centígrados. Estos pueden ser aplicados cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considera que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más según los reportes elaborados por SEMARNAT. (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Que algunos municipios de nuestro Estado, cuentan con la tarifa 1E, mientras el municipio de El Mante cuenta con la tarifa eléctrica 1D, lo que resulta incongruente e injusto ya que en este municipio la temperatura promedio que presenta la mayor parte del año rebasa asciende hasta los 45 grados centígrados. Con esto se demuestra que tanto la Comisión Federal de Electricidad, así como la CNA no presentan datos fidedignos ante las instancias responsables de fijar las tarifas eléctricas, así como su ajuste, modificación y reestructuración.

Que es necesario establecer criterios más justos respecto a las tarifas en los municipios que por su clima, utilizan mayores cantidades de energía.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que con estas acciones se está dañando la economía de miles de familias de la región, las cuales pugnan por el pago más justo en las tarifas de energía eléctrica y una mejor justicia social, así como evitar mayores perjuicios a la economía de sus familias y que además aleja el establecimiento de empresas nacionales y extranjeras y las que se encuentran establecidas amenazan con retirarse debido al alto costo de las tarifas de energía eléctrica ya que impactan directamente en la fabricación de

sus productos haciendo incoachable su producción.

Que a la luz de las atribuciones y obligaciones propias de mi investidura como representante social, es menester atender y canalizar la problemática antes expuesta por tratarse de un asunto que afecta directamente a la economía de los habitantes de mi distrito, y sobre todo, a los grupos más vulnerables.

Que reconozco plenamente la competencia de la Federación para prestar el servicio público de energía eléctrica y desplegar las acciones complementarias a esa responsabilidad constitucional, pero considero que el encarecimiento del precio de la energía eléctrica, resulta contraproducente para la economía de las familias tamaulipecas y del país, por sus características de ser un factor indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas y fundamentales de la sociedad.

Que es necesario profundizar el análisis de las políticas específicas de subsidios para los consumos de electricidad que se producen en poblaciones con clima extremo en virtud de la evaluación del consumo de energía eléctrica en la época de temperaturas más elevadas durante el año, a fin de precisar su impacto en la economía de las familias tamaulipecas, de tal suerte que el otorgamiento de los subsidios se encamine a beneficiar a quienes mayormente lo requieren y se vea reflejado en los recibos de cobro correspondientes.

Que con relación a lo anterior resulta preciso enviar una atenta excitativa a las instancias que correspondan del Gobierno Federal, particularmente a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que atienda y analice esta situación en aras de mitigar los

incrementos deliberados y excesivos en el cobro establecido por el consumo en las tarifas de energía eléctrica de los habitantes del cuarto distrito del Estado.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.- Envíese comunicación al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que solicite a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica **1E**, su ajuste o reestructuración, en el municipio de El Mante, Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Firma el Diputado Héctor López González.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Héctor López González de León, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alfonso de León Perales**, para presentar *iniciativa de Decreto que*

reforma el artículo 1º, las fracciones II y IV del artículo 2º, las fracciones I y VI del artículo 3º, adiciona la fracción VI al artículo 4º, reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 5º, la fracción IV del artículo 8º, reforma las fracciones I, II, IV, V y VI, y adiciona las fracciones VII y VIII del artículo 12, reforma la fracción IX del artículo 13, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.

Diputado Alfonso de León Perales.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1º; LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 2º; LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 3º; ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4º; REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN

III DEL ARTÍCULO 5º; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8º; REFORMA LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VI Y ADICIONA LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 12; REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En nuestra Agenda Legislativa se da por hecho que habremos de emprender diversas acciones con el fin de brindar respeto y participación a las personas adultas mayores y que mejor, que hacerlo en la Ley que para la defensa de sus derechos fue creada, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.

Por ésta razón y al darnos a la tarea de revisar éste documento, advertimos que se impulsa la "reintegración" de las personas mayores a la sociedad activa en bien del Desarrollo de nuestro Estado y municipios; creemos que la palabra "reintegrar"; se aplica para aquel que se fue y pretendemos que regrese, para aquel que lucha por alejarse de sus propios vicios, y le ayudamos a lograrlo, para aquel que cumplió una condena y ahora es libre, para aquel que desertó de una función específica y se le necesita para continuar. Todos ellos se reintegran; por lo que pensamos que en principio y con un sentido real de justicia, no puede reintegrarse a quien inherentemente está incluido en nuestra sociedad, a quien ha sabido ganarse un respeto y un espacio dentro de ella; su trabajo y experiencia sigue siendo una ancla afianzadora que le permite a las personas adultas mayores mantener su frente en alto y estar estrechamente ligado con la sociedad moderna, por lo que debe remplazarse el término "reintegrar" por el de "permanencia" y así a las personas adultas

mayores debe asegurárseles su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el Desarrollo Social, económico, político y cultural de nuestro Estado.

La atención preferencial para las Personas Adultas Mayores, debe ordenarse en todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, pero relevantemente en las Instituciones de Salud.

En cuanto a los que se refiere la citada ley, como quienes están, “a cargo de la aplicación de la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores”, vemos que no se señala específicamente a la Secretaría de Salud en el Estado y las demás instituciones del Sector Salud y además no están incluidos los Ayuntamientos; por lo que pretendemos en ésta propuesta involucrar a todos los actores de la Sociedad y en especial connotar a quienes con más frecuencia habrán de llevar la responsabilidad de su atención, con la finalidad de asegurarnos que las Personas Adultas Mayores incrementen su desarrollo humano, su salud y disfruten cómodamente su participación activa, que sabemos, bien lo merecen.

En el mismo sentido, enterados que la salud es el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social de suma importancia para el Estado; proponemos en la presente iniciativa, se contemple en el artículo que señala lo que le corresponde a la Secretaría de Salud, la vigilancia para evitar el rechazo, el abandono y el maltrato, hacía las Personas Adultas Mayores.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que: “Los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” de lo que se deja ver al mencionar “toda persona” es que éste derecho no se pierde con la edad.

En tal virtud el sector salud requiere una mayor y mejor cobertura que garantice plenamente el acceso a los servicios de salud a todos los tamaulipecos y principalmente a los sectores más vulnerables, entre ellos el de las personas Adultas Mayores.

Lo que se pretende lograr con esta propuesta legislativa es adecuar el marco normativo estatal para que los adultos mayores reciban una atención privilegiada, de calidad y con calidez.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1º; LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 2º; LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 3º; ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4º; REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5º; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8º; REFORMA LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VI Y ADICIONA LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 12; REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º; LAS FRACCIONES II Y IV DEL

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 2º; LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 3º; ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4º; REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5º; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8º; REFORMA LAS FRACCIONES I, II, IV, V Y VI Y ADICIONA LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 12; REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

ARTICULO 1º.- Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizarles su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural.

ARTÍCULO 2º.- La vigilancia y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

I.-

II.-La Secretaría de Salud, las Instituciones de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;

III.-

IV.- Los Ayuntamientos, los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Último párrafo

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Asistencia Social.- Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social para que no impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de ellos cuando se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental;

II a la V

VI.- Integración social.- Al conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y la sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas adultas mayores desplazadas, su permanencia a los sectores productivos y estratégicos de la sociedad organizada, incrementando así su desarrollo integral;

VII y VIII

ARTÍCULO 4º.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

I a la V

VI.- Atención preferencial: Aquella que obliga a Directivos, Personal de Salud y administrativos de las Instituciones que prestan servicios de salud; así como al resto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a dar a la persona adulta mayor la preferencia en el turno y la atención por sobre los demás grupos de edad a manera de que las personas adultas mayores accedan a éstos servicios de

calidad cómodamente y perciban un trato amable y de amplia calidez.

ARTICULO 5º.- Las personas adultas mayores tienen, entre otros, los siguientes derechos:

I a la II -----

III.- A la salud y alimentación:

a) y b) -----

c).- Recibir atención preferencial, orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene.

IV a la VI -----

ARTICULO 8º.- La familia tendrá las siguientes obligaciones:

I a la III -----

IV.- Evitar que alguno de sus integrantes realice cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o los que pongan en riesgo a la persona adulta mayor, así como sus bienes y derechos.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud, en materia de personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I.- Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada y preferencial para las personas adultas mayores; fomentar el establecimiento de departamentos de geriatría y clínicas de control de la persona adulta mayor, en las unidades de segundo y tercer nivel de atención;

II.- Gestionar recursos humanos de alta especialidad en la atención para la salud de las personas adultas mayores entre ellos médicos geriatras y promover su inclusión en la plantilla laboral de las Instituciones de Salud Pública donde su cobertura incluye a ésta población y que prestan segundo y tercer nivel de atención; implementar programas y concertar convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso preferencial a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud;

III.- -----

IV.- Implementar programas, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten las personas adultas mayores para mantener un buen estado de salud; de igual manera implementar entre ambos el programa de visitas domiciliarias para el control de las personas adultas mayores. La Secretaría de Salud colaborará al bienestar social de la persona adulta mayor que se encuentre en situación de desamparo y propiciará su reincorporación a una vida equilibrada.

V.- Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores; otorgar capacitación a la familia, mediante la realización de talleres donde participen en forma conjunta con las personas adultas mayores.

VI.- Fomentar la formación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Asimismo promoverá en coordinación con las autoridades educativas la formación y desarrollo de recursos humanos especializados en Geriatría y Gerontología.

VII.- La Secretaría no permitirá actos de investigación clínica en el organismo vivo de las personas adultas mayores que por cualquier circunstancia no pudieran resistirse a la realización de la misma.

VIII.- Los integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán de dar atención preferente e inmediata a las personas adultas mayores sometidas a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud, física y mental. Asimismo darán esa atención a las personas de ésta edad, que hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra su integridad física o mental. En éstos casos las Instituciones de Salud, podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de las personas adultas mayores, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, en materia de personas adultas mayores:

I a la VIII -----

IX.- Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Salud, las Instituciones de Salud y demás públicas y privadas, presten el cuidado y atención preferencial adecuada a las personas adultas mayores, respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social; y

X -----

.....

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León Perales, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alfonso de León Perales**, para presentar **iniciativa con proyecto de Ley para la Planeación del Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**.

Diputado Alfonso de León Perales.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, todos diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) y artículo 93, apartado 3, inciso a) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía:

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PLANEACION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La ley de planeación vigente en el Estado expedida en el año 1984, tiene como temas fundamentales:

El Sistema Estatal de Planeación Democrática;
La participación social en la planeación;
Planes y programas como instrumentos para la aplicación de la Ley;
Coordinación, concertación e inducción; y
Las responsabilidades por su incumplimiento.

Además de ésta Ley se desprenden disposiciones complementarias contenidas en el Reglamento Interior del COPLADET.

La propuesta que hoy ponemos a su consideración es resultado de la experiencia de diversos actores que han tenido en sus manos de manera directa o indirecta la Planeación en el Estado; y fueron estos actores, entre los que estuvieron estoy seguro, algunos de ustedes y nosotros, fueron ellos, los primeros en objetar que la legislación actual no permite ir más allá en el proceso de planeación para el adecuado desarrollo. En el acuerdo con la anterior aseveración, nuestro Grupo Parlamentario no tuvo empacho en reconocer que el presente proyecto de ley cumple con los estándares y preceptos que en la actualidad para la planeación y sus alcances

un Gobierno de calidad requiere y la sociedad exige y que además garantiza un desarrollo sustentable y vigila la correcta aplicación de planes y programas obligando a un claro y adecuado desempeño a funcionarios e instituciones; por lo que después de haberla enriquecido con nuestras particulares aportaciones, decidimos no permitir que ésta buena propuesta durmiera el sueño de los justos en el cajón de los olvidos.

Por eso he de decirles que la presente propuesta de Ley cuidó cumplir con los requisitos de constitucionalidad, su interrelación con el orden jurídico estatal, el respeto a la autonomía municipal, sus posibles repercusiones presupuestarias, la viabilidad de sus disposiciones, denominación, estructura, correlación entre sus diversos capítulos y la del articulado de cada uno de éstos.

También, a efecto de dar especial cuidado a la interpretación correcta de la ley que hoy se propone se definen de manera precisa los sujetos de la ley, sus derechos y obligaciones, las autoridades y sus atribuciones; así como el conjunto de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones.

Se plantea una nueva denominación, justificada en los preceptos propuestos, para llamarse: Ley para la Planeación del Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Integrada en 13 capítulos subdivididos en 98 artículos.

Reitera su condición de reglamentaria que le da el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas además de ser congruente con la obligatoriedad que por rango constitucional se le otorga a la planeación en el quehacer del Estado y sus autoridades e instituciones.

Determina las etapas de la planeación, modifica sus términos legales y desarrolla cada una de éstas, con disposiciones claras y fácilmente comprensibles; buscando abreviar los tiempos para la formulación de planes y programas y dar así mayor celeridad a la concreción de acciones, obras y servicios que presten los dos órdenes de Gobierno Local.

En ésta propuesta nos pronunciamos porque se formalice una práctica de ley; la de realizar una evaluación en el desempeño de la Administración Estatal y las Municipales, frente a planes y programas; evaluación que se realizaría mediante la aplicación de un conjunto de indicadores sociodemográficos, perfectamente establecidos.

La descentralización a través de instancias ciudadanas, puede ser la alternativa que le ha dado respuestas favorables a países desarrollados, donde destaca la Unión Europea y nuestros vecinos del norte. Por lo que la presente propuesta garantiza la participación social, asimismo como nadie queremos el reclamo de las futuras generaciones, ésta ley promueve que la planeación sea para el desarrollo sustentable.

Compañeros Diputados de ser aprobada nuestra propuesta de Ley para la Planeación del Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; tendremos una base legal que regule con precisión las acciones de planeación que para el desarrollo y cumplimiento de las máximas aspiraciones de los Tamaulipecos se ejecuten. Habrá entonces una ley que hace posible el recto y cabal ejercicio de la función pública que permite al ser humano la consecución de sus más ansiadas metas que le garantizan un entorno de progreso, convivencia y paz social.

Por lo anterior expuesto; sometemos a la consideración de ésta soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA LA PLANEACION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: SE CREA LA LEY PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

.....

LEY PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La presente ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer:

I.- Las normas y principios que regirán la planeación del desarrollo integral y sustentable del Estado, sus Municipios y regiones;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación;

III.- Las bases para la coordinación entre el Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal y Ayuntamientos del Estado, en el proceso de planeación; y

IV.- Las bases para promover y garantizar la participación democrática de la sociedad, en el proceso de planeación.

ARTÍCULO 2.- *Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:*

I. Planeación: la planeación para el desarrollo integral y sustentable del Estado;

II.- Comité: el comité de planeación para el desarrollo del Estado;

III.- Sistema Estatal: el Sistema Estatal de Planeación;

IV.- Sistema Nacional: el Sistema Nacional de Planeación.

V.- Plan Estatal: el Plan Estatal de Desarrollo;

VI.- Plan Municipal: los Planes Municipales de Desarrollo

VII.- Plan Nacional: el Plan Nacional de Desarrollo.

VIII.- Programas: los programas derivados del Plan Estatal o de los municipales.

CAPÍTULO II

De la Planeación del Desarrollo Integral y Sustentable del Estado

ARTÍCULO 3.- La planeación es la ordenación racional y sistemática de acciones que en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en materia económica, social, política y cultural, tienen como propósito la transformación de la realidad en bien del Estado.

A través de la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y líneas de acción; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados mediante un conjunto de indicadores sociodemográficos.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades utilizarán la planeación como medio para el eficaz desempeño de su responsabilidad en el desarrollo integral y sustentable del Estado, sus Municipios y regiones, y para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

ARTÍCULO 5.- El Titular del Ejecutivo, los Ayuntamientos, los Presidentes Municipales y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, al participar en la planeación, deberán observar los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, independencia y autodeterminación política, económica y cultural de la Nación y del Estado;

II.- La preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que las Constituciones Políticas Federal y Estatal establecen; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

III.- La equidad de género, la igualdad de derechos y oportunidades, la atención de las necesidades básicas y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida de la población;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales y políticos;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado; y

VI.- El equilibrio entre los factores de la producción, que proteja y promueva la generación de empleos mejor remunerados.

VII.- El impulso al desarrollo de las regiones del Estado; el cuidado de las regiones con desarrollo exitoso; y

VIII.- El uso óptimo, racional y sustentable de los recursos naturales, técnicos y financieros del Estado.

ARTÍCULO 6.- Es responsabilidad del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, conducir la planeación, con la participación democrática de los grupos sociales y particulares.

ARTÍCULO 7.- Las etapas del proceso de planeación serán las siguientes

I.- Consulta popular;

II.- Concertación;

III.- Aprobación;

IV.- Publicación;

V.- Formulación

VI.- Instrumentación;

VII.- Ejecución;

VIII.- Seguimiento y evaluación;

IX.- Control y corrección en su caso; e

X.- Información Pública.

Capítulo III

Del Sistema Estatal de Planeación Democrática

ARTÍCULO 8.- El Sistema Estatal de Planeación es la interrelación del conjunto de normas, instrumentos y procedimientos técnicos aplicados a la planeación.

ARTÍCULO 9.- El Sistema Estatal deberá guardar congruencia con el Sistema Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 10.- Mediante el Sistema Estatal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación; la sociedad y los particulares, concurrirán a la planeación, en el seno del comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 11.- El Titular del Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para institucionalizar el Sistema Estatal.

ARTÍCULO 12.- En el sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos a que deberá sujetarse la participación social en la planeación.

ARTÍCULO 13.- En el reglamento de la presente ley se establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema

Estatal y el proceso de planeación que regirá la elaboración de planes y programas.

CAPÍTULO IV **De las autoridades**

ARTÍCULO 14.- Son autoridades en materia de planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- El Titular del Ejecutivo del Estado y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

II.- El Congreso del Estado;

III.- Los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, y Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

IV.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;

V.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Municipios; y

VI.- Los Subcomités Regionales.

Las autoridades federales tendrán la participación que se prevea en la ley, y en los convenios y acuerdos que suscriba el Gobierno Federal con el Ejecutivo estatal.

ARTÍCULO 15.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán centrar sus esfuerzos y actividades en los objetivos y prioridades de la planeación.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, los Titulares de las Dependencias

proveerán lo conducente en el ejercicio de sus atribuciones como coordinadores de sector.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, deberán diseñar el conjunto de indicadores con los cuales se evaluarán los resultados de la aplicación de los planes y programas, en sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 16.- A la Secretaría de Finanzas del Estado le corresponde:

I.- Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financieras, fiscales y crediticias;

II.- Proyectar y calcular los ingresos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las participaciones municipales considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan Estatal, y de los programas que de ellos se deriven;

III.- Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas, en el ejercicio de sus atribuciones financieras, fiscales y crediticias;

IV.- Verificar que en las operaciones en que se haga uso del crédito público, se prevea el cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan y programas estatales;

V.- Considerar los efectos de las políticas crediticias aplicadas al logro de los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

VI.- Adecuar y diseñar un sistema de contabilidad congruente con los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas que de él se deriven, para sistematizar de acuerdo a éstos la contabilidad estatal; y,

VII.- Definir y comunicar, en los primeros noventa días de cada año fiscal, el programa de disposiciones presupuestarias que le corresponda a cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal, en base al programa operativo anual que hayan presentado, e informar mensualmente a éstas, de los saldos disponibles.

ARTÍCULO 17.- A la Contraloría Gubernamental le corresponde ejercer el control y vigilancia de los objetivos y prioridades del plan y programas estatales, y aplicar las sanciones correspondientes por el uso inadecuado de recursos en la ejecución de los programas.

ARTÍCULO 18.- A las Dependencias de la Administración Pública Estatal, corresponde:

I.- Intervenir respecto de la materia de su competencia, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las Entidades de la Administración Pública Estatal agrupadas en el sector que determine el Titular del Ejecutivo Estatal;

III.- Elaborar programas sectoriales, regionales y especiales, atendiendo las propuestas de las Entidades del sector y los Ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados;

IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Estatal, con los Planes Municipales y con los programas que de ellos se deriven;

V.- Elaborar los programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

VI.- Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de los planes y programas que formulen el Gobierno Federal y los Ayuntamientos;

VII.- Vigilar que las Entidades del sector se coordinen y conduzcan sus actividades conforme al Plan Estatal y el programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en los programas institucionales.

VIII.- Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las Entidades agrupadas al sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y modificar en su caso, los programas respectivos.

ARTÍCULO 19.- Las Entidades de la Administración Pública Estatal deberán:

I.- Participar en la elaboración de los programas sectoriales, regionales y especiales, mediante propuestas que procedan en relación con sus funciones y objetivos, a la dependencia del ramo a que estén sectorizadas;

II.- Elaborar su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;

III.- Elaborar los programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales, regionales, especiales y, en su caso, institucionales;

IV.- Considerar el ámbito territorial de sus acciones, atendiendo las propuestas de la sociedad y de los Municipios, a través de la dependencia coordinadora del sector, conforme a los lineamientos que al efecto señale esta última;

V.- Asegurar la congruencia del programa institucional con el programa sectorial respectivo; y

VI.- Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades y los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del programa institucional.

CAPÍTULO V

Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado

ARTÍCULO 20.-El comité, es la instancia de coordinación gubernamental y de concertación social, auxiliar del Ejecutivo Estatal para la implementación del Sistema Estatal de Planeación.

Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, se integrarán Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con representación estatal.

ARTÍCULO 21.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, contará con los siguientes órganos:

I.- La Asamblea Plenaria;

II.- La Coordinación General;

III.- La Comisión Permanente;

IV.- Los Subcomités; y

V.- Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 22.- La Asamblea Plenaria es el máximo órgano de decisión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

La Asamblea Plenaria estará integrada por:

I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá;

II.- Los Legisladores Federales por el Estado, que residan en el mismo;

III.- Los Diputados al Congreso del Estado;

IV.- Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores;

V.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;

VI.- Las organizaciones representativas, legalmente constituidas, de obreros, campesinos y grupos populares; y,

VII.- Instituciones académicas, profesionales y de investigación.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Titular del Ejecutivo Estatal, en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

del Estado, representarlo ante autoridades e instituciones públicas y privadas, presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y concertar con el Ejecutivo Federal las resoluciones que lo ameriten.

ARTÍCULO 23.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades de la planeación del desarrollo del Estado;

II.- Elaborar el proyecto de Plan Estatal, y en su caso la actualización del mismo, en congruencia con el Plan Nacional, tomando en cuenta las propuestas de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, así como los planteamientos de la sociedad.

III.- *Supervisar que los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal formulen en tiempo y forma, los respectivos planes y programas sectoriales, regionales y especiales;*

IV.- Asesorar a los Ayuntamientos que lo soliciten, en materia de planeación municipal y regional;

V.- Asegurar que los planes y programas que se generen en el Sistema Estatal, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, proponiendo las metodologías y lineamientos a seguir;

VI.- Coordinar las actividades de investigación y capacitación para la planeación que realicen las Dependencias de la Administración Pública Estatal;

VII.- Supervisar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren en tiempo y forma los programas operativos anuales; y

VIII.- Evaluar periódicamente mediante un conjunto de indicadores, la congruencia entre el destino y aplicación de las asignaciones presupuestarias, considerados en el Plan Estatal; la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del plan y los programas;

IX.- Comunicar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal las desviaciones detectadas, y proponer las medidas correctivas correspondientes;

X.- Comparar los resultados de las acciones de la Administración Pública Estatal con los planes y programas, a fin de respaldar la elaboración del informe que el Gobernador debe rendir anualmente al Congreso del Estado;

XI.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, lineamientos para la elaboración del anteproyecto de egresos que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XII.- Instrumentar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, mecanismos y lineamientos para la planeación y evaluación socioeconómica de los proyectos de inversión pública, que prevean acciones de beneficio colectivo; y,

XIII.- Convenir con los Ayuntamientos, asesoría en materia de planeación municipal.

CAPITULO VI

De la planeación del desarrollo integral y sustentable de los Municipios

ARTÍCULO 25.- Los Ayuntamientos son los responsables de la conducción del proceso de planeación, en sus respectivos Municipios.

ARTÍCULO 26.- La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, en el seno del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo.

ARTÍCULO 27.- Los Ayuntamientos podrán suscribir acuerdos de coordinación con el Sector Público Federal, Estatal, con otros Ayuntamientos e Instituciones de Educación Superior e Investigación, así como concertar con sectores de la sociedad la participación de ésta, en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal.

ARTÍCULO 28.- La planeación municipal deberá ser un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

ARTÍCULO 29.- Los Municipios deberán contar con un plan de desarrollo, el cual, al igual que los programas de él derivados, serán aprobados por sus respectivos Ayuntamientos.

ARTÍCULO 30.- Los comités de Planeación para el Desarrollo Municipal son organismos auxiliares de los Ayuntamientos en la planeación y programación de su desarrollo.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrarán de la siguiente manera:

- I.- El Presidente Municipal, quien los presidirá;
- II.- Los Síndicos y Regidores;
- III.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV.- La representación de las Dependencias Estatales y Federales que operen en los Municipios;
- V.- Un coordinador Ejecutivo designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;
- VI.- Un representante del comité estatal, que funcionará como asesor y secretario técnico.
- VII.- Representantes de instituciones educativas y de investigación;
- VIII.- Representantes de los organismos del sector privado; y,
- IX.- Representantes de los consejos o juntas que promuevan la participación social y de las organizaciones del sector social.

ARTÍCULO 31.- La organización y funcionamiento de los comités municipales quedará precisada en el reglamento de la presente ley y en la reglamentación interna de los organismos, que deberá de expedir y aprobar el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- A los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal les corresponde:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

I.- Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral y sustentable del Municipio;

II.- Contribuir al diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;

III.- Coordinar la elaboración, evaluación, actualización o sustitución del plan y programas municipales, considerando las propuestas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, del sector privado y de la sociedad en general;

IV.- Contribuir a los trabajos de instrumentación y seguimiento del plan y programas municipales, procurando su inserción y congruencia con los programas regionales y el Plan Estatal;

V.- Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el Municipio y el Ejecutivo Estatal y, en su caso, con el Ejecutivo federal;

VI.- Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio y su emparejo con los del propio Ayuntamiento;

VII.- Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional, y,

VIII.- Las demás que le señalen esta ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 33.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal será la instancia

encargada de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal, y en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que éste último lo presente al Ayuntamiento para su aprobación.

ARTÍCULO 34.- El Plan Municipal deberá aprobarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación ante el Ayuntamiento; y deberá remitirlo inmediatamente al Ejecutivo estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dentro de éste mismo plazo deberá remitirlo al Comité Estatal y al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 35.- El plan y programas municipales, serán obligatorios para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a partir de su publicación.

Los Ayuntamientos deberán observar el Plan Municipal y los programas, como base para realizar los proyectos de ley de ingresos y de presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 36.- El plan contendrá proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

Los programas que de él se deriven, tendrán una vigencia que no podrá exceder el término constitucional que le corresponda a la Administración Municipal.

El Plan, la evaluación y las proyecciones a largo plazo, serán documentadas e incluidas en el acto de entrega-recepción de las Administraciones Municipales.

ARTÍCULO 37.- El plan y programas municipales deberán ser evaluados, y en su caso, actualizados o sustituidos dentro de los diez primeros meses del inicio del período

constitucional que corresponda, y en el segundo semestre del segundo año de la administración.

La última evaluación del Plan y programas, así como los objetivos y metas alcanzadas será practicada el último trimestre del término constitucional de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 38.- La actualización o sustitución del plan y programas, producto de las evaluaciones, será coordinada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

ARTÍCULO 39.- El Presidente Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal, de manera excepcional, en cualquier tiempo, cuando sea justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la actualización o sustitución y previa evaluación.

CAPÍTULO VII

De la planeación para el desarrollo sustentable de las regiones

ARTÍCULO 40.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos colaborarán en la planeación del desarrollo integral y sustentable de las regiones.

ARTÍCULO 41.- El comité definirá las regiones en que se divida el Estado para los efectos de la planeación.

La conformación de las regiones, responderán a los fines y vocación de crecimiento económico y al desarrollo social y sustentable de los respectivos Municipios y sus habitantes.

El esquema de integración de los Municipios en regiones, será emitido por acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, en su carácter de Presidente del comité y publicado en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO 42.- Los Subcomités de Planeación Regional para el Desarrollo actuarán dentro del comité, como órganos auxiliares para la planeación del desarrollo integral y sustentable de las regiones.

Los subcomités estarán integrados por los Presidentes Municipales, los Legisladores Locales y Federales por los Municipios de que se trate, las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los organismos sociales y privados de cada región y la representación de los Gobiernos Federal y Estatal.

ARTÍCULO 43.- La organización y funcionamiento de los Subcomités de Planeación Regional, quedará precisada en el reglamento de la presente ley y en su respectiva reglamentación interna.

ARTÍCULO 44.- La integración de los Ayuntamientos a los subcomités, será permanente, salvo acuerdo en contrario justificado, aprobado por el ayuntamiento respectivo y notificado al comité, a través de la coordinación general del mismo, dentro de los primeros tres meses de iniciada su gestión.

ARTÍCULO 45.- Los proyectos estratégicos para el desarrollo regional que acuerden los subcomités, serán ejecutados por los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, en la parte que le corresponda.

ARTÍCULO 46.- En la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo regional, los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

subcomités deberán convocar y considerar las propuestas de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 47.- Los planes regionales contendrán los objetivos y estrategias con visión de largo plazo, las líneas de acción y los proyectos estratégicos de corto y mediano plazo para el desarrollo integral y sustentable de cada una de las regiones, en función de los objetivos generales fijados en el Plan Estatal y de los Municipios involucrados en cada región.

Los planes regionales, una vez aprobados por los respectivos subcomités, deberán ser remitidos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 48.- Los proyectos estratégicos para el desarrollo, derivados de los planes regionales comprenderán los aspectos económicos, territoriales, sociales e institucionales y serán la base para la promoción, coordinación y concertación de acciones entre los sectores público, privado y social.

ARTÍCULO 49.- Los Subcomités de Planeación Regional para el Desarrollo tendrán las siguientes atribuciones.

I.- Elaborar y difundir el plan regional de desarrollo y promover su aplicación;

II.- Priorizar los proyectos obras y acciones de beneficio regional derivados del plan, y opinar sobre la orientación de recursos destinados a estos fines;

III.- Evaluar y mantener actualizado el plan regional y dar seguimiento a los proyectos de inversión derivados del mismo; y,

IV.- Las demás que se establezcan en el reglamento de la ley y en su respectiva reglamentación interna.

CAPÍTULO VIII

Planes y programas

ARTÍCULO 50.- Serán elementos de instrumentación del sistema estatal de planeación los siguientes:

I.- *Los planes estatal, municipales y regionales de desarrollo; y,*

II.- Los programas sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales;

ARTÍCULO 51.- El Plan Estatal de Desarrollo será el instrumento rector de las acciones de gobierno, los demás instrumentos se formularán y conducirán en base a los lineamientos y estrategias contenidos en el mismo.

En su contenido, el Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo, especificarán objetivos, estrategias, prioridades, líneas de acción y políticas que regirán y orientarán los programas que de ellos se deriven.

El Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo indicarán los correspondientes programas sectoriales, regionales, institucionales, especiales y operativos. Estos, deberán observar congruencia con el Plan Nacional, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental que corresponda, aunque podrán contener previsiones de más largo plazo.

ARTÍCULO 52.- El Plan Estatal y los programas regionales, sectoriales, especiales y operativos deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Ejecutivo del Estado.

Los programas institucionales deberán ser sometidos por las Entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, a la aprobación del Titular de la dependencia coordinadora del sector, en el primer caso, y al Ayuntamiento en el segundo.

Si la entidad no estuviera agrupada en un sector específico, la aprobación corresponderá a la dependencia que designen el Ejecutivo del Estado o el presidente municipal, respectivamente.

Los programas sectoriales, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Titular del Ejecutivo Estatal por la dependencia coordinadora del sector correspondiente.

La aprobación del Plan Estatal y los programas derivados, se deberá efectuar en el seno del comité estatal.

ARTÍCULO 53.- El Plan Estatal deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo de noventa días contados a partir de la toma de posesión que corresponda a la renovación ordinaria del Ejecutivo Estatal.

En tanto se publique el Plan Estatal de Desarrollo, el ejercicio de la planeación estatal se regirá por los lineamientos generales que señale el Ejecutivo del Estado, en base a las atribuciones y disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 54.- Es responsabilidad del Titular del Ejecutivo Estatal aprobar y coordinar la

ejecución, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 55.- El Titular del Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado, el Plan Estatal, los programas operativos anuales sectoriales, regionales y especiales, para su conocimiento, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 56.- En relación a los planes y programas, son obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado:

I.- Hacer mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Estatal y programas, al informar ante el Congreso del Estado, de la situación que guarda la Administración Pública Estatal.

II.- Señalar las relaciones que guarden el plan y programas respectivos, con los proyectos de iniciativas de ley y con los reglamentos, decretos y acuerdos que expida;

Relacionar, en lo conducente, el contenido de las cuentas trimestrales o anuales de la hacienda pública estatal, con la información a que alude el párrafo anterior, a fin de permitir al Congreso del Estado el análisis de las cuentas, de acuerdo con los fines y prioridades de la planeación.

ARTÍCULO 57.- El Plan Estatal, sobre el diagnóstico que se elabore:

I.- Precisar los objetivos generales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del Estado;

II.- Contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

III.- Establecerá los lineamientos de política de carácter estatal, sectorial y regional;

IV.- Especificará un conjunto de indicadores de gestión, de desempeño y de evaluación, con los que se medirá trimestralmente el avance en la consecución de los objetivos definidos.

Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado.

ARTÍCULO 58.- Los Ayuntamientos deberán formular los Planes Municipales de Desarrollo, atendiendo las necesidades de sus comunidades.

ARTÍCULO 59.- Los Ayuntamientos remitirán los Planes Municipales de Desarrollo y programas operativos anuales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado para su conocimiento, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 60.- Los Planes Municipales precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio, contendrán previsiones sobre los recursos asignados a tales fines; determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución, evaluarán el grado de avance de los objetivos mediante un conjunto de indicadores de política de carácter municipal, sectorial y de servicios municipales.

Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán el contenido de los programas operativos anuales, en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional.

ARTÍCULO 61.- El Plan Estatal y los Planes Municipales indicarán los programas sectoriales, municipales, regionales,

institucionales y especiales que deban ser elaborados.

Estos programas observarán congruencia con el Plan Nacional, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

ARTÍCULO 62.- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Estatal, tomarán en cuenta las contenidas en los Planes Municipales, especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector de que se trate, y contendrán estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos.

ARTÍCULO 63.- Los programas institucionales deberán ser elaborados por las Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, y se sujetarán a las previsiones contenidas en los planes y en el programa sectorial correspondiente.

ARTÍCULO 64.- Los programas regionales se referirán a las zonas prioritarias o estratégicas del Estado o Municipios, en función de los objetivos generales y estrategias fijados en el Plan Estatal o municipal.

ARTÍCULO 65.- Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral y sustentable del Estado fijadas en el Plan Estatal o a las actividades relacionadas con dos o más Dependencias coordinadoras de sector, y las que se determinen como tales, en el seno del comité.

ARTÍCULO 66.- Los programas sectoriales, regionales, institucionales, municipales y

especiales, incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondiente.

Los programas operativos anuales deberán ser congruentes entre sí, regirán durante el año respectivo las actividades de la administración pública en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales que las propias Dependencias, Entidades y Ayuntamientos deban elaborar.

ARTÍCULO 67.- Los planes y programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación entre los Ayuntamientos, el Estado y la Federación, así como de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

ARTÍCULO 68.- Los programas sectoriales, regionales y especiales, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Estatal de Planeación.

Los programas institucionales deberán ser sometidos por las Entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, a la aprobación del Titular de la dependencia coordinadora del sector, o el Ayuntamiento respectivo, según sea el caso.

ARTÍCULO 69.- El Plan Estatal, los Planes Municipales, los programas que de ellos se deriven, los resultados de las revisiones y en su caso, las adecuaciones consecuentes, una vez aprobados, se deberán mandar publicar en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 70.- Los planes y los programas serán revisados con la periodicidad que determine el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 71.- Los planes estatal, municipales, y los programas que de él se deriven, una vez aprobados, serán obligatorios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 72.- La ejecución del Plan Estatal y de los municipales y los programas que de ellos se deriven, podrán concertarse, conforme a esta ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

ARTÍCULO 73.- El Ejecutivo Estatal inducirá las acciones de los particulares y, en general del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas que de él se deriven.

CAPÍTULO IX

De la Coordinación

ARTÍCULO 76.- El Ejecutivo Estatal podrá convenir y acordar con el Gobierno Federal, con otras Entidades federativas y con los Ayuntamientos su participación en la Planeación del Desarrollo del Estado y la manera de coadyuvar en sus respectivos ámbitos, a la consecución de los objetivos de la planeación general.

ARTÍCULO 77.- Para los efectos del artículo anterior el Ejecutivo Estatal podrá convenir y acordar con el Gobierno Federal, con otras Entidades federativas y con los Ayuntamientos:

I.- Su participación en la planeación a través de las propuestas que estimen pertinentes;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

II.- Asesoría técnica, para la formulación, instrumentación, evaluación y control de planes y programas operativos anuales;

III.- Los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral y sustentable de la entidad y de los Municipios, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad y los particulares en las actividades de planeación;

IV.- Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación;

V.- La elaboración del plan y programas estatales; y,

VI.- La ejecución de las acciones que deban realizarse en el ámbito municipal y que competen a los órganos federales, estatales y municipales, considerando la participación que corresponda a los Municipios interesados, a los sectores de la sociedad y los particulares.

Para los efectos señalados en la fracción anterior, el comité de planeación para el desarrollo del Estado propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las Dependencias Federales y Estatales coordinadoras de sector.

ARTÍCULO 78.- En la celebración de los convenios a que se refiere este capítulo, el Ejecutivo Estatal definirá la participación de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en las actividades de planeación que realicen los respectivos Ayuntamientos.

ARTÍCULO 79.- La coordinación en la ejecución del Plan Nacional, Estatal y de los Municipales, y de los programas que de ellos

se deriven, deberá proponerse por el Ejecutivo Estatal al Gobierno Federal y Municipal, a través de convenios y acuerdos.

ARTÍCULO 80.- El Ejecutivo Estatal ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los convenios y acuerdos que se suscriban entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en su caso.

CAPÍTULO X

De la concertación e inducción

ARTÍCULO 81.- El Ejecutivo del Estado, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades y los Ayuntamientos, deberán concertar las acciones previstas en sus planes y programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares, a través de los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social que para el efecto se constituyan.

Estos consejos desarrollarán sus actividades bajo la rectoría y en el seno de los comités municipales.

ARTÍCULO 82.- Los Ayuntamientos inducirán las acciones de los particulares, y en general del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y programas.

ARTÍCULO 83.- Las funciones de los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social serán:

I.- Planear, programar, operar, controlar, dar seguimiento, supervisar y evaluar, los recursos correspondientes del presupuesto de egresos de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, cuando expresamente se determine.

II.- Participar en la formulación de presupuestos de obras, proyectos y acciones para el desarrollo integral de las comunidades, que puedan ser financiados con los recursos mencionados en el párrafo anterior.

III.- Impulsar la participación amplia, plural y democrática de las comunidades, para la orientación y aplicación de los recursos mencionados.

IV.- Propiciar entre las comunidades y las autoridades, el establecimiento de compromisos para el desarrollo y bienestar social,

V.- Supervisar la adecuada aplicación de los recursos.

La integración y funcionamiento de los consejos se sujetará al reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 84.- La concertación a que se refiere el artículo anterior será objeto de contratos o convenios de cumplimiento obligatorio para las partes.

En los contratos y convenios se establecerán las sanciones que se deriven de su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y de garantizar su ejecución en tiempo y forma.

Los contratos y convenios que se celebren conforme a este capítulo se considerarán de derecho público.

ARTÍCULO 85.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de estos contratos y convenios, serán resueltas por los tribunales estatales competentes.

ARTÍCULO 86.- Los proyectos de presupuesto de ingresos del Estado, los programas y presupuestos de las Entidades de la Administración Pública Estatal no integrados a estos instrumentos; las iniciativas de la ley de ingresos, los actos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad, y la aplicación de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades de los planes y programas.

El propio Ejecutivo del Estado y las Entidades observarán dichos objetivos y prioridades en la concertación de acciones previstas en el Plan Estatal y de los programas que de él se deriven, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

Los Ayuntamientos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal observarán dichos objetivos y prioridades en la concertación de acciones previstas en los planes y programas municipales, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

ARTÍCULO 87.- Las políticas que el Ejecutivo implemente como resultado de las atribuciones que las leyes le confieren para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y en general, inducir acciones de los particulares en materia económica y social, se ajustarán a los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas.

ARTÍCULO 88.- Las políticas que los Ayuntamientos implementen como resultado de las atribuciones que las leyes confieren

para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general inducir acciones de los particulares en materia económica y social, se ajustarán a los objetivos y prioridades de los Planes Municipales y de los programas que de él se deriven.

CAPÍTULO XI

De la participación social en la planeación

ARTÍCULO 89.- Dentro del sistema estatal de planeación, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución de los planes y programas.

ARTÍCULO 90.- Las organizaciones representativas legalmente constituidas de obreros, campesinos y grupos populares; de instituciones académicas, profesionales y de investigación; de organismos empresariales y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación relacionados con su actividad, a través de foros de consulta, mesas de trabajo y sesiones de planeación, que al efecto se convoquen.

En los foros participarán los diputados al Congreso del Estado. Para tal efecto, en el sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos a que deberá sujetarse la participación y consulta para la planeación estatal del desarrollo.

ARTÍCULO 91.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, prestarán los apoyos que el comité requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 92.- El Ejecutivo del Estado podrá designar comisiones para atender actividades de planeación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Estas comisiones podrán contar con subcomisiones para la elaboración de programas especiales que el Ejecutivo determine.

Las Entidades de la Administración Pública Estatal podrán integrarse a dichas comisiones y subcomisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto. Las comisiones y subcomisiones formarán parte del comité.

CAPÍTULO XII

Del control y la evaluación

ARTÍCULO 93.- Las etapas de control y evaluación son el conjunto de acciones de verificación, medición, detección y corrección de desviaciones e insuficiencias cuantitativas y cualitativas, en la instrumentación y ejecución de planes y programas, con especial atención en los respectivos objetivos, metas y acciones.

ARTÍCULO 94.- De acuerdo a su rango, finalidad y aplicación:

I.- Se considerarán rectores:

a).- El Plan Nacional, Estatal y los Municipales de desarrollo; y

b).- los programas sectoriales, institucionales y especiales.

II.- Se consideraran operativos:

a).- programas operativos anuales;

b).- ley de ingresos y presupuesto de egresos del Estado y los Municipios;

c).- convenios de desarrollo entre la Federación, el Estado y los Municipios; y

d).- acuerdo o convenio de concertación con los sectores social y privado.

III.- Se considerarán de control:

a).- reportes o informes de seguimiento y avance; y,

b).- informes o dictámenes de autoridades gubernamentales; y,

IV.- Se considerarán de evaluación:

a).- informes de gobierno del Titular del Ejecutivo y los informes anuales de los Presidentes Municipales;

b).- informes sectoriales e institucionales; y

c).- informes, relatorías o registros de los foros de consulta y participación social.

ARTÍCULO 95.- En el reglamento del comité, se establecerán la metodología y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y de las metas contenidas en los programas.

CAPÍTULO XIII

De las infracciones y sanciones

ARTÍCULO 96.- A los servidores de la Administración Pública Estatal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta ley, las disposiciones reglamentarias que de ellas se deriven, o de

los objetivos y prioridades del plan y programas estatales, se les impondrán las sanciones que correspondan en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

A los servidores de la Administración Pública Municipal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta ley, las disposiciones reglamentarias que de ella se deriven, o de los objetivos y prioridades de los Planes Municipales y de los programas que de ellos se desprendan, se les impondrán las medidas disciplinarias en los términos del código municipal y la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO 97.- Las sanciones aplicables por infracciones a la presente ley, se aplicarán sin perjuicio de las de orden civil y penal que puedan derivarse de los mismos hechos.

ARTÍCULO 98.- El Ejecutivo del Estado, en los convenios de coordinación que suscriba con el Gobierno Federal y con los Ayuntamientos, propondrá la inclusión de una cláusula en la que se prevean sanciones el incumplimiento del propio convenio y de los acuerdos que del mismo se deriven.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado conocerá de las controversias que surjan con motivo de los convenios a nivel estatal.

.....

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo Tercero.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo creados con éste fin en el Estado y los Municipios, serán validados en los términos de ésta Ley dictados para su integración, composición y atribuciones.

Artículo Cuarto.- Las acciones que se hayan desprendido de los Gobiernos Estatal y Municipales en éste primer año de Administración serán tomadas en cuenta para los fines y propósitos que ésta Ley persigue sin perjuicio de la adecuaciones que para su cumplimiento se consideren.

Artículo Quinto.- Se diseñaran los indicadores que describe el artículo 15 en su tercer párrafo y el artículo 23 fracción VIII y se dispondrá de 90 días posteriores a la publicación de la presente ley para realizar la primera evaluación de los resultados de la aplicación de los Planes y programas de Desarrollo.

Artículo Sexto.- Se deroga la Ley Estatal de Planeación aprobada el 5 de septiembre de 1984, mediante el Decreto No. 81 y publicada en el Estado el 19 de septiembre del mismo año en el Periódico Oficial No. 75

Artículo Séptimo.- Se consideran válidos los acuerdos y convenios suscritos por el Estado con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos con anterioridad a la aprobación de la presente Ley; asimismo se dará curso a las sanciones por contravenir las disposiciones de la Ley derogada en el anterior artículo transitorio en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo Octavo.- El Ejecutivo Estatal expedirá dentro de los noventa días siguientes a la

entrada en vigor de esta Ley, los reglamentos que previene este cuerpo normativo y las demás disposiciones administrativas necesarias. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

Dado en el Pleno del Poder Legislativo. A los 26 días del mes de octubre de 2005.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León Perales, se turna a la Comisión de **Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Honorable Asamblea, pasamos al apartado para la presentación de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los dictámenes programados para este día, han sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir a someter a su consideración, la dispensa de lectura de la parte expositiva de los mismos, a efecto de que solo se de a conocer el proyecto resolutivo de estos.

Al efecto solicito al Diputado **Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez**, proceda tomar la votación correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, y con base en lo previsto por el

artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la dispensa de lectura de la parte expositiva de los dictámenes programados en el orden del día.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**

Quienes estén en contra favor de indicarlo de la misma forma.

Quienes se abstenga.

Secretario: Diputado Presidente se han emitido 24 votos a favor.

Presidente: Gracias Diputado Secretario, compañeros legisladores ha resultado aprobada la dispensa de lectura de la parte expositiva de los dictámenes por unanimidad, en tal virtud procederemos en tal forma.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Gudiño Cardiel**, para presentar el dictamen de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al gobierno federal para que no privatice el IMSS y dignifique las pensiones de su personal jubilado.***

HONORABLE ASAMBLEA:

El pasado día 4 de octubre del presente año fue turnado a estas Comisiones de Gobernación y Trabajo y Seguridad Social, la Iniciativa de **punto de acuerdo mediante el cual se gira una atenta exhortación al gobierno federal a efecto que en el pleno respeto a su marco de acción y competencia no privatice el Instituto**

Mexicano del Seguro Social y dignifique las pensiones de su personal jubilado, promovida por los Diputados José Gudiño Cardiel y Julio César Martínez Infante.

En virtud de lo anterior, y al efecto, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, incisos c) y e), 45 párrafo 1 y 2, 46 párrafo 1, 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a su análisis y valoración, presentando al efecto nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

Con el objeto de llevar un orden metodológico en la estructuración del presente Dictamen y en aras de ser apreciados con mayor claridad los argumentos que sustentan el criterio de quienes integramos estas Comisiones en torno a la acción legislativa intentada, determinamos clasificar su contenido en tres apartados, relativos a la competencia, antecedentes y planteamiento.

I. COMPETENCIA

Por técnica legislativa es preciso dejar asentado el sustento legal de la competencia que tiene esta Representación Popular para resolver en definitiva el asunto que nos ocupa, el cual se encuentra contenido en lo dispuesto por la fracción I del artículo 58 de la Constitución Política del Estado que otorga atribuciones al Congreso de Tamaulipas, para, respectivamente, "expedir, reformar y derogar las leyes, decretos y acuerdos que se le presenten.

II. ANTECEDENTES

En la iniciativa de mérito nos encontramos que el IMSS es la Institución de Seguridad Social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana y principal elemento redistribuidor de la riqueza en México; es, sin duda, una de las instituciones más queridas por los mexicanos.

Al efecto, en su exposición de motivos los promoventes de la iniciativa sustentan su promoción argumentando que los antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran a principios de este siglo, en los últimos años de la época porfiriana: en dos disposiciones de rango estatal: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores. Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.

Mencionando los promoventes que la base constitucional del seguro social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917. Ahí se declara "de utilidad social el

establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares".

A finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal. También se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. La iniciativa de seguro obrero suscitó la inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y consideraban que también otros sectores deberían aportar. En 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer: "se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros con fines análogos". Con todo, habrían de pasar todavía casi quince años para que la Ley se hiciera realidad.

Hacia 1942 confluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México el Seguro Social. El interés del Presidente Ávila Camacho por las cuestiones laborales ya se había manifestado desde el mismo día en que asumió la presidencia, cuando anunció la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la encomendó a

quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior, el Licenciado Ignacio García Téllez. Atendiendo a la tónica del momento, la función inicial de la naciente dependencia fue limar asperezas y procurar la conciliación obrero-patronal.

En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana. Se trataba de "proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales". El Congreso aprobó la Iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social.

Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Como instrumento básico de la seguridad social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. PLANTEAMIENTO

En principio es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de una atenta exhortación al gobierno federal con pleno

respeto a su marco de acción y competencia a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social mantenga su régimen jurídico y continúe con el estado actual de seguridad social y dignifique las pensiones de los derechohabientes del propio instituto.

Al efecto, en su exposición de motivos los promoventes de la iniciativa sustentan su promoción argumentando que el 14 de julio de 2004 fue presentado en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un proyecto de reforma a la Ley del Seguro Social para modificar el régimen de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proyecto de reforma, aprobado el 30 de julio por la Cámara de Diputados, generó diversas protestas del Sindicato de Trabajadores del Seguro Social y otras organizaciones sociales.

Mencionan, además, los promoventes que las crisis económicas de los últimos tiempos han afectado seriamente la situación financiera y, por consiguiente, operativa de la Institución. Durante el año 1995 se realizó un profundo proceso de auto-examen, para detectar aquello que había dejado de ser funcional y buscar, con la colaboración de los involucrados y de la población en general, la solución a los problemas de fondo.

De este proceso surgió la iniciativa de una Nueva Ley del Seguro Social, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial en diciembre del mismo año 1996. La nueva Ley, entre otras cosas, modifica radicalmente el sistema de pensiones para asegurar su viabilidad

financiera y una mayor equidad en el mediano y largo plazo.

Ahora bien con 60 años de servicios interrumpidos, el IMSS ha superado los momentos más difíciles que se derivaron ya sea de su propia situación o de los eventos nacionales. A pesar de las deficiencias, sigue siendo recurso invaluable para la salud y el bienestar de los trabajadores mexicanos y se enfrenta decididamente al reto de construir la seguridad social mexicana del próximo siglo.

Cabe señalar que por lo pronto, la población derechohabiente asciende a 46 millones 813 mil 307 personas. El total de asegurados permanentes llegó a 12 millones 410 mil 533 y el total de pensionados es de 2 millones 22 mil 472.

Para mayor abundamiento el día 20 de agosto del presente año, se presentó a este Palacio Legislativo un grupo de pensionados del IMSS, que entre otras cosas buscaban el apoyo y la solidaridad de este Congreso Tamaulipeco, en virtud de los problemas que los aquejan como jubilados que son, expresando su desesperación e inconformidad respecto al régimen jurídico de dicho instituto como al desacuerdo general que existe entre sus miembros pensionados a la no dignificación de las pensiones a los derechohabientes de dicho Instituto.

Ante tal circunstancia los promoventes, consideraron oportuno y pertinente exhortar al gobierno federal que en el presupuesto de egresos de la federación, se asignen mayores recursos a los derechohabientes de dicho instituto como su total acuerdo a que el IMSS mantenga su régimen jurídico y mantenga el estado de seguridad social la

cual es el bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana.

En torno a lo anterior, los integrantes de la comisiones de Gobernación, Trabajo y Seguridad Social nos pronunciamos a favor de la iniciativa analizada, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE GIRA UNA ATENTA EXHORTACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL CON PLENO RESPETO A SU MARCO DE ACCION Y COMPETENCIA, A EFECTO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MANTENGA SU REGIMEN JURIDICO Y CONTINUE CON EL ESTADO ACTUAL DE SEGURIDAD SOCIAL ASI COMO CONTINUE TAMBIEN CON LOS ESFUERZOS PARA DIGNIFICAR LAS PENSIONES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL PROPIO INSTITUTO.

ARTICULO PRIMERO.- Se gira una atenta exhortación al Gobierno Federal a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social mantenga su régimen jurídico y continúe con el estado actual de seguridad social y que al proponer el presupuesto de Egresos de dicho Instituto se continúe con los esfuerzos para la dignificación de las pensiones de los derechohabientes del propio instituto.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese al Gobierno Federal el presente punto de Acuerdo por conducto de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que sea canalizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Hágase del conocimiento del Honorable Congreso de la Unión por conducto de las Comisiones de Gobernación, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Seguridad Social así como a las Legislaturas Locales el presente Punto de Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Trabajo y Seguridad Social.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.

Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario Mario A. de Jesús Leal Rodríguez, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alejandro Antonio Sáez Garza**, para presentar el dictamen de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realice reformas legales en materia de comunicaciones para prohibir la utilización de números privados de telefonía celular y convencional, con el propósito de proteger a la sociedad frente a hechos delictivos en donde se utilizan estos medios.***

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión realice las reformas legales pertinentes en materia de comunicaciones, para prohibir el uso de números privados de telefonía celular, convencional y pública, así como la integración de un dispositivo identificador de llamadas en cada teléfono convencional.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso f), 43 párrafo 1, inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafo 2, 46 párrafo 1, 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 12 de octubre del año en curso, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión realice las reformas legales pertinentes en materia de comunicaciones, para prohibir el uso de números privados de telefonía celular, convencional y pública, así como la integración de un dispositivo identificador de llamadas en cada teléfono convencional.**

Mediante comunicación de fecha 12 de octubre del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para estudio y dictamen.

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como en el caso que nos ocupa.

II. Contenido de la Iniciativa

La Iniciativa propone que se solicite a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión realice las reformas legales pertinentes en materia de comunicaciones, para prohibir el uso de números privados de telefonía celular, convencional y pública, así como la integración de un dispositivo identificador de llamadas en cada teléfono convencional.

III. Valoración de la Iniciativa

Los avances tecnológicos han impactado de variadas formas en la vida de los individuos, a pesar de que en la mayoría de los casos las invenciones se conciben con loables propósitos, quienes tienen como forma de vida la delincuencia, buscan darle usos negativos a lo que debe sin excepción contribuir al desarrollo positivo de la población, pues la tecnología no debe bajo ninguna circunstancia apartarse de su objetivo natural, que es mejorar las condiciones de vida del ser humano.

En los últimos tiempos, los delincuentes organizados han adoptado como herramienta

para la perpetración de sus actividades ilícitas uno de los grandes inventos en el ámbito de la comunicación, el teléfono, desvirtuando la esencia de su función, la cual, es permitir establecer diálogos a distancia entre personas que lo requieren con fines laborales, comerciales y en general dentro del desarrollo cotidiano de su vida, tal como se comenta en la acción legislativa que se dictamina, mediante el teléfono en sus diversas modalidades, los delincuentes realizan fraudes, extorsionan e incluso intimidan a las familias de personas que se encuentran cautivas víctimas de un secuestro, para obtener sumas de dinero a cambio de su libertad, actuando al amparo del anonimato que brinda una llamada telefónica, que en muchas ocasiones no puede ser identificable por tratarse de servicios telefónicos que cuentan con la modalidad de número privado o no detectable por los sistemas de identificación de llamadas, ya se trate de teléfonos móviles, convencionales o los de uso público.

En este tenor, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos que deben realizarse las adecuaciones a la normatividad relativa al uso de este medio de comunicación, buscando que exclusivamente se utilice con propósitos positivos para lo cual, entre otras cosas, debe preceptuarse la prohibición de números privados en los diversos tipos de aparatos telefónicos y así mismo la integración a cada uno de ellos del servicio gratuito de identificador de llamadas, para evitar que este producto del ingenio del ser humano sea utilizado en perjuicio de la sociedad.

En virtud de lo expuesto, y considerando que quien tiene facultades legislativas en materia de vías generales de comunicación es el Poder Legislativo de la Federación, en términos de lo establecido en la fracción XVII del artículo 73

de la Constitución General de la República, resulta necesario realizar una atenta y respetuosa solicitud a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a efecto de que realice las reformas legales necesarias en este ámbito, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública.

En virtud de los argumentos expuestos y las consideraciones planteadas en la iniciativa que nos ocupa, y toda vez que en esencia la finalidad que persigue, es contribuir a la seguridad pública, avalamos lo propuesto en ella.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UNA ATENTA SOLICITUD A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION PARA QUE REALICE LAS REFORMAS LEGALES PERTINENTES EN MATERIA DE COMUNICACIONES, A EFECTO DE ESTABLECER LA PROHIBICION DEL USO DE NUMEROS PRIVADOS DE TELEFONIA CELULAR, CONVENCIONAL Y PUBLICA, ASI COMO LA INTEGRACION DE UN DISPOSITIVO IDENTIFICADOR DE LLAMADAS EN CADA TELEFONO CONVENCIONAL.

ARTICULO PRIMERO: Se realiza una atenta solicitud a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a efecto de que realice las reformas legales pertinentes en materia de comunicaciones, para establecer la prohibición del uso de números privados de telefonía celular, convencional y pública, así como la integración de un dispositivo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

identificador de llamadas en cada teléfono convencional.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.

Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado

Secretario **Fernando A. Fernández de León**, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan José Chapa Garza**, para presentar el dictamen de **Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Jiménez, El Mante, Hidalgo, Mier, Nuevo Laredo, Ocampo, Palmillas, San Carlos, Villagrán, Xicotencatl, envíen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales del año 2005.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado de**

Tamaulipas, solicita a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Jiménez, El Mante, Hidalgo, Mier, Nuevo Laredo, Ocampo, Palmillas, San Carlos, Villagrán, Xicoténcatl, Tamaulipas, envíen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2005, promovida por los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura.

Al efecto, quienes integramos esta Comisión, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado el 19 de octubre del año en curso, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita a los R. Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Jiménez, El Mante, Hidalgo, Mier, Nuevo Laredo, Ocampo, Palmillas, San Carlos, Villagrán, Xicoténcatl, Tamaulipas, envíen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2005.**

Mediante comunicación de fecha 19 de octubre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa de

referencia a la comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

II. Contenido de la Iniciativa.

En principio, es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de una respetuosa solicitud a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Jiménez, El Mante, Hidalgo, Mier, Nuevo Laredo, Ocampo, Palmillas, San Carlos, Villagrán, Xicoténcatl, Tamaulipas, envíen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2005.

III. Valoración de la Iniciativa

El Artículo 115, fracción IV inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Por su parte, el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, estipula que: "Los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes para expensar durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del Municipio”.

Como expresa el promovente, es el caso que a la fecha, los Ayuntamientos de los municipios de Mier, Ocampo y San Carlos, Tamaulipas, no han realizado la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de su respectivo Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2005; por ende, han incumplido con el ordenamiento establecido en el artículo 157 del Código Municipal del Estado.

Lo anterior fue corroborado con la Secretaría General de Gobierno, dependencia encargada de dirigir el Periódico Oficial del Estado, la que informó que los Ayuntamientos precitados, no han enviado para su publicación el documento que contiene el presupuesto mencionado, incurriendo así en una franca violación al Código Municipal.

Ahora bien es pertinente destacar que de la consulta con la dependencia antes mencionada, se desprende que los Ayuntamientos de Nuevo Laredo y Xicotécatl, contemplan su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en cuanto a los Ayuntamientos de Altamira, El Mante, Hidalgo y Jiménez, se tiene presentada la solicitud para su publicación, lo que se hará conforme a la programación que se tiene en el órgano dependiente de la Secretaría General de Gobierno, el cual se encarga de editar dicha información.

Por otra parte, es importante mencionar que

este Congreso recibió la solicitud para su publicación en el Periódico Oficial del Estado los Presupuestos de Egresos de los municipios de Aldama, Palmillas y Villagrán, siendo erróneo este procedimiento, por no estar facultado para ordenar la publicación de dichos documentos; por lo que se procedió a remitirlos a la Secretaría General de Gobierno.

Así, esta comisión dictaminadora estima procedente de manera parcial la iniciativa de punto de Acuerdo que nos ocupa, por lo que solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente dictamen, con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MIER, OCAMPO Y SAN CARLOS, TAMAULIPAS, ENVÍEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.

PRIMERO. Se solicita a los Ayuntamientos de Mier, Ocampo y San Carlos, Tamaulipas, envíen al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2005.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese a los Ayuntamientos antes citados el presente Punto de Acuerdo.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de la Comisión de Gobernación.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.

Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña

la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Eugenio Benavides Benavides, para presentar el dictamen **recaído a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

|HONORABLE ASAMBLEA:

El pasado día 11 de octubre del presente año fue turnado a esta comisión de Puntos Constitucionales la presente **Minuta Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y con fundamento en lo previsto por el artículo 58, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado; por el artículo 87 de la Ley sobre la Organización y

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, de la Quincuagésima Novena Legislatura, se permite presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I.- Fundamento Constitucional.

Es conocido por esta Quincuagésima Novena Legislatura, la atribución que a las Legislaturas de los Estados les confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para participar como órgano revisor de textos de la propia Carta Magna. Conforme a dicha disposición, la Constitución General de la República sólo puede ser adicionada o reformada si al efecto se conjuga la actuación sucesiva de las Cámaras del Congreso de la Unión, las cuales deben votar el decreto correspondiente con un mínimo de las dos terceras partes de los individuos presentes en las sesiones de que se trate, y de las Legislaturas locales, ámbitos estos últimos en los que se requiere el voto mayoritario de la totalidad de los Congresos de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Legislatura concurrir al proceso de adiciones y reformas a la Constitución General de la República.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo es competente para Dictaminar sobre este particular.

I.- Antecedentes de la Pena de muerte en México.

La historia de la pena de muerte nace con la historia de la humanidad. En nuestro país esta práctica no ha sido la excepción. Desde la época prehispánica este castigo fue implementado para la población que violara ciertos preceptos claramente establecidos.

Se ha visto a lo largo de la historia antigua que los delitos considerados como atroces no merecían más que una sola sentencia: "La pena de muerte".

1.1.- ÉPOCA PRECOLOMBIANA.

Se habla de tres reinos y señoríos que en aquella época existían en México, son los Mayas, los Tarascos y los Aztecas, los cuales tuvieron reglamentaciones en derecho penal. Llamándosele derecho precortesiano a todo lo que hubo que regir hasta antes de la llegada de los españoles.

Entre los Mayas, las leyes penales, al igual que en los otros reinos y señoríos, se caracterizaban por su severidad. Los caciques tenían a su cargo la función de jugar y aplicaban como penas principales la muerte y la esclavitud; la pena de muerte se reservaba para los adúlteros, homicidas, raptos y corruptores de doncellas.

El pueblo maya no tenía contemplada la pena de prisión, pero a los condenados a muerte se les encerraba en jaulas de madera que servía de cárceles y las sentencias penales, eran inapelables.

Los Tarascos, sus penas eran sumamente crueles, el adulterio habido con alguna mujer del soberano o Calzontzi se castigaba no sólo con la muerte del adúltero, sino trascendía a toda su familia, y los bienes del culpable era confiscados.

Cuando la familia de un monarca era escandalosa se le mataba en unión a su servidumbre y se le confiscaban los bienes. Al forzador de mujeres le rompían la boca hasta las orejas, empalándolo después hasta que muriera.

En las leyes tlaxcaltecas también se incluía la pena de muerte para el que faltará al respeto a sus padres, para el causante de grave daño al pueblo, para el que traicionará al rey, para los que destruyeran los límites puestos en el campo, para los jueces que sentenciaban injustamente o contra la ley o que dieran al rey relación falsa de algún negocio, para el que en la guerra rompiera las hostilidades sin orden para ello, abandonara la bandera o desobedeciera, para el que matará a la mujer propia aunque la sorprendiera en adulterio, para el incestuoso en primer grado, para el hombre o la mujer que usara vestidos impropios de su sexo, para el ladrón de joyas de oro, y para los dilapidadores de la herencia de sus padres.

Los tlaxcaltecas aplicaban la pena máxima prácticamente con los mismos medios que los aztecas. Respecto a los mayas, el pueblo no aplicaba formalmente la pena de muerte.

El abandono de hogar no era castigado, el adúltero era entregado al ofendido, quien podía perdonarlo o bien matarlo. Y en cuanto a la mujer su vergüenza e infamia se

consideraban penas suficientes. En el robo de cosas que no podrían ser devueltas se castigaban con la esclavitud.

Los aztecas: El Derecho Penal Azteca, revela excesiva severidad, principalmente con relación a los delitos considerados como capaces de hacer peligrar la estabilidad del gobierno o la persona misma del soberano, las penas crueles se aplicaban también a otros tipos de delitos. Las penas eran: Destierro, penas infamantes, perdida de la nobleza, suspensión y destitución de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa del infractor, corporales, pecuniarias y de la muerte, que era la más común.

La pena de muerte en la época prehispánica se encuentra estipulada en el "Código Penal de Netzqualcoyotl, para Texcoco, en el cual dice: que el juez tenía amplia libertad para fijar las penas entre las que se contaba principalmente la muerte y la esclavitud, los adúlteros sorprendidos eran lapidados o estrangulados.

La distinción entre delitos intencionales y culposos fue también conocida, castigándose con la muerte el homicidio intencional y con esclavitud el culposo, el ladrón debía ser arrastrado por las calles y después ahorcado; el homicida, decapitado, para el que se embriagaba hasta perder la razón, si era noble debía ser ahorcado, y si era plebeyo se le privaba de su libertad a la primera vez y a la segunda se le privaba de la vida. A los historiadores que consignaban hechos falsos y los ladrones del campo también eran sentenciados a muerte.

1.2.- ÉPOCA COLONIAL.

Poco se habló de la pena de muerte en la época colonial, por tal motivo no existen grandes referencias, las leyes que fueron importantes en la época colonial fue la Recopilación de Indias en 1680, Consecuentemente lo que se reconoce como Recopilación de Indias, cuyo nombre completo es Sumarios de la Recopilación General de Leyes y Recopilaciones de Leyes de los Reinos de las Indias, que viene a reunir nuevamente leyes, cartas, pragmáticas, cédulas, provisiones, ordenanzas, instrucciones, autos y otros impresos.

En esta etapa de la historia la pena de muerte ya no era muy usual y se contemplaba únicamente para delitos muy graves.

1.3.- ÉPOCA REVOLUCIONARIA.

En México, existió una ley, que decretaba la muerte lenta del asesino alevoso, y que en palabras de Vallarta: “Era llamada vulgarmente Ley de Tigre”, un decreto del gobierno de Jalisco, expedido el 12 de septiembre de 1848, para castigar a los ladrones, asesinos y perjuros.

Ignacio Vallarta en su obra “La justicia de la Pena de Muerte, dice: El rigor que respira odio en verdad de Dracón, el lujo y crueldad que ostenta, el procedimiento y pruebas privilegiadas que establece y el sistema todo de ferocidad que despliega, justifican abundantemente el epíteto con que la marco el pueblo.

Cuando los preceptos de razón son así envilecidos por el legislador, asesinando tan bárbaramente, todo el respeto que debe rodear al orden judicial se convierte en el

descrédito que lleva consigo una institución reprobada por el sentido común.

La pena de muerte en aquel tiempo fue vista como peligrosa y hasta impopular, pues en el gobierno de Porfirio Díaz fue reformada. Posteriormente en 1901 sufrió nueva reforma estableciendo: “Queda abolida la Pena de Muerte para los delitos Políticos, en cuanto a los demás, solo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, al salteador de caminos, al pirata, y a los reos de delitos graves del orden militar.

A partir de 1910 se vivieron momentos difíciles con la caída del Presidente Díaz (7 de junio de 1911), este se había convertido en dictador, y la lucha interminable fratricida que corresponde al periodo revolucionario. Durante esta época de revolución, la legislación en general fue privativa, pero en la administración de justicia penal no hubo nada significativo.

La Constitución (1916-1917) reiteró lo que ya establecía la anterior Ley fundamental en materia de Administración de Justicia Penal, entre las novedades introducidas sobresale la Policía Judicial, que quedo bajo el mando de Ministerio público, al que posteriormente se le dio la facultad de perseguir los delitos.

Por lo tanto, se puede concluir que en lo que respecta al tema, lo más importante de este período fue cuando se dio la modificación en 1901, donde queda abolida la pena de muerte, que es la que se puede decir que priva hasta nuestros días.

1.4.- MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

En todas las Constituciones de México independiente está consagrada la pena de muerte, reflejando con ello la vocación a la pena capital que muestran las grandes vertientes tanto étnicas como culturales, que profesaron en su tiempo; la nahua o mexica y la española, las más crueles y sanguinarias.

En el artículo 22 de la Constitución Política de 1824 se establecía:

Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, con la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que denigre la ley.

En años posteriores a la Constitución Política de 1857, durante el gobierno de Juárez, sé continuo aplicando la pena máxima. En este sentido, la crítica del jurista Abarca es contundente, por la amenaza que prevalece en la misma Constitución Política desde años atrás.

El Código Penal de 1871 preveía la pena de muerte en su artículo 92, fracción X. Así durante la época de Porfirio Díaz se llevó a cabo dicho castigo no pocas veces, de modo que la represión fue una de las características de los regímenes del general.

Cuando estallo la Revolución Mexicana, no sólo se desencadenó la violencia, sino que dicha pena pervivió en la letra y en la

práctica. En 1916 Venustiano Carranza decretó aplicarla a quienes incitaran a la suspensión del trabajo en empresas destinadas a prestar servicios públicos y, en general, a toda persona que provocará el impedimento de la ejecución de los servicios prestados.

La muerte violenta de Álvaro Obregón en 1928 y la ejecución de su asesino León Toral, meses más tarde, influyeron en el panorama jurídico-político de México.

Desde luego, con la simple no inclusión de la pena de muerte en los códigos penales no se resuelve realmente el problema, pero esto puede coadyuvar a la solución definitiva.

Hasta 1929, durante el mandato de Emilio Portes Gil, el castigo máximo desapareció del catálogo de penas en el código penal de ese año y así sigue en nuestra Carta Magna y Códigos que nos rigen.

El tratamiento constitucional de la pena de muerte en el México del siglo XX, es producto de una reforma legislativa efectuada el 14 de mayo de 1901, a la entonces Constitución de 1857, la cual quedo redactada exactamente en los mismos términos en que se encuentra actualmente.

Posteriormente, la instrumentación legal de tal precepto constitucional se da cuando algunos Estados adoptan en sus Códigos Penales la pena de muerte dentro de su catálogo de penas, y la imponen para los supuestos previstos por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Algunos de los estados que adoptaron la pena de muerte fueron San Luis Potosí,

Tlaxcala, Estado de México, Nuevo León, Hidalgo, Oaxaca, Morelos, Sonora y Tabasco. Con el paso del tiempo, se demostró la casi absoluta inaplicación de la pena de muerte, salvo casos muy contados, y aunado a esta situación, se dio una tendencia abolicionista de la pena de muerte alrededor del mundo, desde mediados de este siglo. Con esto, desde la época de los 70, se derogaron las disposiciones estatales que contemplaban la pena de muerte, y en la actualidad, en todo el país sólo se encuentra prevista por el Código de Justicia Militar, para los delitos muerte de superior, rebelión, desertión, falsa alarma, espionaje y otros.

II.- Antecedentes históricos de la Pena de Muerte.

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La pena de muerte ha existido desde tiempos muy antiguos, se ha visto a lo largo de la historia y en la Edad Media en que los delitos considerados como atroces, no merecían más que una sola sentencia: la pena de muerte; posteriormente la pena capital en las épocas antiguas fue aplicada a los delincuentes considerados por el Estado, como los más peligrosos. También en la época en que los Europeos llegaron a América se da la pena de muerte, mediante la Santa Inquisición. Aunque se dan muchas muertes injustas, sobre todo de tipo religioso, este es uno de los motivos por los que posteriormente se intenta que desaparezcan este tipo de castigos para los delincuentes.

1.2. GRECIA.

La organización en Grecia estaba cimentada en ciudades Estado, cada una de las cuales tenían sus propias leyes emanaba de los reyes, quienes a su vez eran orientados o asesorados por un conjunto de dignatarios.

El rey basaba su poder en postular su ascendencia divina, su poder era transmitido por una combinación de elección y herencia era al mismo tiempo sumo sacerdote y supremo juez.

En Grecia la pena de muerte se efectuaba con crueldad, algunas ejecuciones eran: quemándose vivo al condenado o era estrangulado o decapitado, apedreado, crucificado o envenenado.

Solamente merece aquí comentar el que tampoco es muy legal la manera en como los griegos impartían la justicia o castigos a los delincuentes, ya que no se debe de martirizar de tal manera a un ser humano.

1.3. ROMA.

La monarquía. (Desde la fundación de Roma en 753 hasta el año 224 a.C.), El régimen del Derecho Penal no estaba regulado por leyes positivas, sino por la costumbre. Cuando se cometía un atentado contra la cosa pública el delito era de carácter político, cuya persecución correspondía a los ciudadanos, a esta encomienda sólo le importaba la instrucción del proceso y la acusación contra el autor de dicho atentado ante el pueblo (*coram populo*) que tenía la facultad de juzgarlo. A los “*duoviri*” se les denominaba también inquisidores. En algunos casos graves, estos funcionarios tenían la atribución consuetudinaria de emitir la sentencia respectiva, y cuando esta fuera de

culpabilidad, el procesado tenía el derecho de apelar ante el pueblo. Todo atentado contra la *res publica* era castigado con la pena de muerte.

La justificación de esa irreversible pena radicaba en que el ofendido era el Estado mismo, por la traición que contra la Patria entrañaba el delito político y que recibía el nombre de perduellio. Este ilícito se valoraba tan grave que podría generar la vindica publica tomando en consideración que su autor revelaba (flagrante hostilidad) contra la sociedad.

La República. Desde 224 hasta el año 27 a.C.: Este régimen se fundó al ser derrocado violentamente el último rey romano Tarquino el Antiguo, depositándose el gobierno en dos cónsules investidos con el *jus imperii* compartido por ambos. La administración de justicia dejó de pertenecerles al establecerse la institución Pretoria. Entre las funciones del pretor consistía, la de los delitos que se castigaban con la pena capital, como los de carácter político. (La Ley de la XII Tablas atribuye a los comicios por centurias el conocimiento de todos los crímenes sancionables con dicha pena.

Cuando los romanos conquistaban una región habitada por los pueblos que llamaban “bárbaros” los jefes militares establecían guarniciones en los lugares ocupados, encomendándose a un *pretor* la tarea administrativa. A falta de reglas generales cada provincia se regía por leyes especiales que este funcionario podía expedir en virtud de una “supuesta delegación”. El gobernador de cada provincia, que era el mismo pretor, velaba por la administración de justicia en cuanto a

la jurisdicción penal primordialmente. Tenía el derecho de vida y de muerte sobre los habitantes de la provincia respectiva, pudiendo sus resoluciones impugnarse ante los “tribunos de la plebe” que presentaban a la clase popular.

El sistema penal era muy severo, la aplicación de la pena de muerte llegó a ser frecuente, y se decretaban en los casos en que no se impusiera al delincuente la relegación y la deportación, que entrañaba la pérdida de los derechos civiles. Los esclavos podían ser condenados a trabajos obligatorios en las minas, así como los individuos de baja extracción social.

1.4. CHINA.

La gran China aparece ser una de las regiones más antiguas pobladas por el hombre. Los restos del célebre sinántropo encontrado cerca de Pekín, demuestra la existencia humana desde el paleolítico antiguo. Su organización correspondía a una monarquía de tipo feudal, en la que sucedieron numerosas dinastías.

Supuestamente el rey era el dueño absoluto de la fuente de toda cultura, pero en la práctica, carecía de poder económico o militar propio, y tenía que depender de la lealtad de los señores feudales. El pensamiento político y jurídico chino se alimentó durante muchos siglos de las fuentes del clásico de las leyes fa-King, redactado en el siglo IV antes de nuestra era por Li Ki Vei, y que incluía seis tratados de leyes.

El reconocimiento de delincuencia organizada en esta época de China, se concentraba súbitamente en el trabajo que

se hacía en el “bajo mundo”, a escondidas clandestinamente, como vendría a suceder en muchos pueblos guerreros, y como es sabido por todos se enfocaba principalmente en el tráfico y comercio de toda clase de armas y artefactos bélicos.

En lo que respecta a la penalidad delictiva, característicamente, para estas dinastías, la clasificación de los crímenes por orden de importancia aportó una garantía de estabilidad social, logrando suprimir en una gran mayoría la comisión de delitos vinculados con la desobediencia a la autoridad, de insubordinación y rebelión, en el lugar en donde se recluía a los presos, China consistía en la excavación de profundos pozos, sin ventilación ni espacio alguno, que mantenía al delincuente a morir, en completa oscuridad y pestilencia.

III.- Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Con base en el análisis del expediente que nos ocupa, esta Diputación Permanente coincide con la propuesta de reforma a los artículo 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Ahora bien ante las nuevas voces que han puesto en el escenario el debate de la Pena e Muerte en México, consideramos un deber ineludible con la sociedad tamaulipeca y solidario con la Nación expresar nuestro sentir y las razones fundadas para estar en contra de una sentencia extrema.

La tradición legal de Tamaulipas contrasta con este planteamiento. Nuestro Estado ha sido líder en la abolición de la pena de

muerte en México, si recordamos que el Congreso del Estado proscribió esta medida en 1873 y el Tamaulipeco Presidente de México, Emilio Portes Gil, fue quien en 1929 promovió la eliminación de dicha sanción en el Código Penal vigente en aquella fecha para la Federación y para el Distrito Federal.

Cabe recordar que México ha suscrito tratados internacionales, entre los que cuentan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo tanto nos hemos comprometido a no reinstaurar la pena capital si, al momento de acceder a esos tratados multilaterales, estuviere ya abolida en los hechos, como es el caso de nuestro país.

Aunque desafortunadamente existan conductas delictivas especialmente gravosa en agravio de la sociedad en general y de quienes las sufren, y ello lleva a que algunas personas piensen en medidas más enérgicas para atacarlas, su indispensable combate no autoriza a colocar en la balanza de la justicia la vida de seres humanos. Esta opción nos parece inaceptable.

Las experiencias, estudios y opiniones que han llevado a los países a la firma el abolicionismo perenne, de la pena capital, llevan consigo profundas razones de orden filosófico, ético, jurídico y sociológico que no pueden ser ajenas a toda sociedad civilizada. Estas razones -por cierto- no son de nuevo cuño, vienen de antiguo y reflejan la angustia que han enfrentado las sociedades que han confrontado al deber de sancionar conductas antisociales graves.

De su existencia y desarrollo la historia registra importantes sucesos:

Cicerón dijo en la antigua Roma que si el Estado responde a una ofensa es para protegerse a sí mismo; Marco Aurelio, por su parte, puso gran énfasis en el valor de la rehabilitación de los castigos al pronunciar "sé recto, si no, corregido"; en tanto que el gran reformador del derecho penal, Cesare Beccaria, dejó de manifiesto que fue la necesidad la que obligó a los hombres a ceder una parte de su libertad propia: "es cierto que cada uno no quiere poner en el depósito público sino la porción más pequeña que sea posible, aquélla que baste para mover a los hombres para que lo defiendan. El agregado de todas estas pequeñas porciones de libertad posibles forma el derecho de castigar; todo lo demás es abuso, y no es justicia : es hecho, no derecho." Quedó así afirmado que nadie tuvo jamás la idea de dar a otros el derecho de matarlo.

Respecto a su ejecución. Voltaire reconoció "existe el error penal; cuando la ley corta la cabeza del inocente, la injusticia es irreparable". A lo largo del tiempo, los argumentos en torno a fines de la pena de muerte han cambiado; en principio giraban alrededor de la ejemplaridad, posteriormente la idea de corregir a los criminales quedó ausente, pues se trataba de proteger a la sociedad de quienes perturbaban su orden. Hoy día no existe un sustento doctrinario claro, ni un axioma lógico jurídico que la sustente.

El Congreso de Tamaulipas se pronuncia por el irrestricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de respeto a la vida y no reestablecimiento de la pena de muerte en los países donde ya no se encontrara tácticamente vigente y nos comprometemos a no promover iniciativas tendientes a establecer esta pena en la legislación de nuestro Estado.

A los inconvenientes del pasado hemos de sumar otros no menos graves que se hacen presentes: la discriminación, la crueldad, la falibilidad en los juicios, y que hacen de la pena un ineficaz instrumento disuasivo del delito, y un discutible método de aplicación de la justicia, razones suficientes para rechazar todo intento de restauración en México, por lo que estimamos oportuno emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- El Congreso de Tamaulipas, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

Único.- *Se reforman los artículos 14 segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...
...

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

...
...

Derogado .

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo 135 del propio ordenamiento comuníquese el presente acuerdo a las Honorables Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados de la República y a los Poderes del Ejecutivo y Judicial del Estado.

Artículo Tercero.- Envíese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo

Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.

Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.

Presidente: Esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, y exhorta a los legisladores inscritos a que ajusten sus intervenciones a las formalidades y previsiones que sobre las discusiones establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por unanimidad. En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Anastacia Guadalupe Flores Valdez, para presentar el dictamen **recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan los Artículos 3°, 5°, 10 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado**.

HONORABLE ASAMBLEA:

El 25 de octubre del presente año fue turnado a esta Comisión de Desarrollo Urbano, **Iniciativa con proyecto de**

decreto mediante el cual se reforma el artículo 3°, se adicionan las fracciones I a la VI al artículo 5°, recorriéndose sus actuales fracciones I y II, pasando a ser las fracciones VII y VIII y se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Anastacia Guadalupe Flores Valdez.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a su análisis y valoración, presentando al efecto nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

Con el objeto de llevar un orden metodológico en la estructuración del presente dictamen y en aras de ser apreciados con mayor claridad los argumentos que sustentan el criterio de quienes integramos esta Comisión en torno a la acción legislativa intentada, determinamos clasificar su contenido en tres apartados, relativos a la competencia, antecedentes y planteamiento.

IV. COMPETENCIA

Por técnica legislativa es preciso dejar asentado el sustento legal de la competencia que tiene esta Representación Popular para resolver en definitiva el asunto que nos ocupa, el cual se encuentra contenido en lo dispuesto por la fracción I

del artículo 58 de la Constitución Política del Estado que otorga atribuciones al Congreso de Tamaulipas, para, respectivamente, “expedir, reformar y derogar las leyes, decretos y acuerdos que se le presenten.

V. ANTECEDENTES

En el contexto internacional de protección a los animales, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada y proclamada por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1978, entre otras cosas establece: “considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales, que el respeto del hombre hacia los animales está ligado al respeto entre ellos mismos”, consignado además que “todo animal tiene derecho al respeto, a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”, promoviendo otras disposiciones relativas a que todos los animales tienen los mismos derechos a la existencia y al respeto, que nadie puede atribuirse el derecho de exterminación, y que no serán sometidos a malos tratos y actos crueles; si la muerte de un animal es necesaria, ésta deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

La mayoría de los Estados de la República han legislado en torno a la protección de los animales, sin embargo, éstas sólo hacen referencia en términos generales a dar protección a los animales domésticos y silvestres y, en muchos casos, se carece de reglamentos que hagan operativas las disposiciones jurídicas en torno a los actos de crueldad, maltrato, abandono o venta en

la vía pública y azuzamientos para las peleas clandestinas.

Al efecto, la promovente de la iniciativa sustenta su promoción argumentando que al no existir disposiciones claras en torno a las sanciones y debido a que la mayoría de las autoridades administrativas competentes desconocen la existencia de la normatividad, las leyes en la materia son incumplidas, como se puede demostrar claramente en los casos de las peleas clandestinas de perros que se han convertido en un problema ascendente, como también las peleas de gallos donde se cruzan apuestas.

VI. PLANTEAMIENTO

El objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de un proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 3º, se adicionan las fracciones I a la VI al artículo 5º recorriéndose sus actuales fracciones I y II, pasando a ser las fracciones VII y VIII y se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.

Al efecto, el Estado cuenta con una la Ley de Protección a los Animales, que tiene por objeto fijar las bases y las condiciones para el desarrollo y protección de las especies animales que se encuentren dentro del Estado de Tamaulipas, instrumento que es omiso en lo relativo a las autoridades administrativas encargadas de vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, lo que provoca incertidumbre jurídica a los ciudadanos y a las sociedades protectoras de animales en nuestra Entidad, denunciar

el maltrato o actos de crueldad de que son objeto los animales.

Ahora bien, es preciso mencionar que la promovente en su iniciativa de mérito hace referencia que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en la sección X de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, artículo 33 establece que además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde entre otras, la aplicación de las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de desarrollo urbano y ecología, así como vigilar su cumplimiento. La promovente menciona que la reforma y adiciones a las diversas disposiciones al rubro citadas de la ley en comento, tienen sustento en lo previsto por la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto No. LVIII-858 de la H. LVIII Legislatura del Estado el 19 de octubre de 2004 y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 156 del 29 de diciembre del propio año de 2004.

En este orden de ideas y a la luz de los ordenamientos antes mencionados, se deduce con precisión la dependencia administrativa que tiene competencia en los asuntos en materia de ecología y su vigilancia; así como la protección, preservación, trato digno y respetuoso de la fauna silvestre, por lo que proceder a la acción legislativa que se plantea no generaría certeza jurídica.

Para mayor abundamiento la asociación Defensora de los Derechos de los Animales, A.C. de la ciudad de Matamoros han denunciado diversos tipos de maltratos

contra animales, la protección de los animales debe formar parte de una nueva cultura ambiental, como corresponde a sociedades cultas, modernas y progresistas.

Ante tal circunstancia la promovente, considera oportuno y pertinente presentar la Iniciativa de mérito con la finalidad de conseguir el respeto y cumplimiento de la ley de protección animal vigente, y en la medida de lo posible lograr asegurar condiciones óptimas de vida y de la misma forma fortalecer una cultura de respeto hacia los animales y promover y obligar a los dueños de animales de dotar de alimentos y vivienda digna para sus mascotas como la irrestricta negativa al maltrato de los mismos.

En torno a lo anterior, los integrantes de la comisión de Desarrollo Urbano nos pronunciamos a favor de la iniciativa analizada, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para la aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 3°, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I A LA VI AL ARTICULO 5° RECORRIENDOSE SUS ACTUALES FRACCIONES I Y II, PASANDO A SER LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 3°, se adicionan las fracciones I a la VI del Artículo 5°, recorriéndose sus actuales fracciones I y II, pasando a ser las fracciones VII y VIII y se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de

Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar su redacción como sigue:

ARTICULO 3°.- Corresponde la aplicación de esta Ley al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, o a las autoridades municipales que hayan concertado convenio de colaboración o coordinación con el Ejecutivo del Estado, en relación a la protección y preservación de los animales.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionen con las finalidades de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios para preservar el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás normatividades que de la misma se derive.

ARTICULO 5°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Animales: Las especies que se crían bajo el cuidado del ser humano, así como la fauna silvestre que se adapta a la vida de éste sin constituir peligro;

II.- Animal peligroso: Cualquier tipo de animal susceptible de causar un daño o perjuicio físico, psicológico o material en el ser humano;

III.- Autoridad Municipal: La dependencia de la administración municipal encargada de la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

IV.- Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan

libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello son susceptibles de captura y apropiación;

V.- Insensibilización: Acción con la que se induce rápidamente a un animal a un estado en el que no sienta dolor;

VI.- Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la unidad administrativa con competencia en la vigilancia, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VII.- Trato humanitario: Conjunto de medidas realizadas por las personas para evitar dolor innecesario a los animales durante su traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento cinegético, entretenimiento o sacrificio; y,

VIII.- Vivisección: Disección anatómica de un ser vivo con fines científicos.

ARTICULO 10.- Queda ...

Las corridas de toros, novillos o becerros, charreadas y rodeos deberán sujetarse a las disposiciones estatales aplicables. Las carreras de animales, como caballos y perros, como las peleas de gallos en las que se autorice el cruce de apuestas, habrán de sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Unico: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación**

nominal en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 28 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Agustín Chapa Torres, para presentar el dictamen ***recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como organismo público descentralizado del Estado***

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Desarrollo Social del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público Descentralizado del Estado.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso e); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 2; 46 párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 12 de octubre del año en curso, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público Descentralizado del**

Estado, misma que por su naturaleza propia fue turnada en esa misma fecha a la comisión que hoy dictamina el presente asunto.

El 19 de octubre del año en curso, en la Sala de Comisiones de este Palacio Legislativo, la Comisión dictaminadora, contando con la presencia de la Comisión Especial de la Juventud, acordó la formulación de la presente resolución con base en los argumentos que en seguida se enuncian.

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la Acción Legislativa

El objeto de la iniciativa en estudio consiste en la necesidad de incluir en la integración de la Junta Directiva del Instituto Tamaulipeco de la Juventud, a los Secretarios de Educación y de Salud del Estado, en virtud de la importancia que revisten los representantes de las áreas educativa y de salud, en la emisión de sus opiniones ante dicha junta, con el propósito de colaborar en el desarrollo de las políticas, programas y planes sectoriales emprendidos para fomentar el desarrollo escolar y de bienestar físico y mental para la juventud tamaulipeca.

Por otra parte y a la luz de los fines que persigue el organismo, así como los individuos a los que están dirigidas las acciones, la

iniciativa propone que los suplentes de los integrantes del órgano de dirección sean menores de 30 años de edad.

IV. Análisis del Contenido

Como lo expresan los iniciadores, de la presente acción legislativa la posibilidad de tener una mejor sociedad, democrática, participativa, incluyente, solidaria, justa y fraterna, está en los jóvenes y en los niños, en ese tenor, se busca incorporar a la juventud al desarrollo de nuestro país, a través de una política juvenil que permita promover oportunidades de este grupo, buscando con ello mas oportunidades de desarrollo humano, social y productivo de los jóvenes mexicanos.

Nuestra juventud constituye sin lugar a dudas, uno de los sectores más importantes de nuestra sociedad, al cual se debe apoyar, en aras de incentivar su pleno desarrollo educativo, político, social, cultural y deportivo, entre otros. En este orden de ideas el Instituto Tamaulipeco de la Juventud, enfrenta como uno de sus mayores retos el mejoramiento continuo de sus programas en materia de políticas de juventud, para responder a las demandas de una sociedad donde los jóvenes necesitan de una permanente atención, en virtud de su dinamismo y evolución constante.

Siendo así los que conformamos esta comisión dictaminadora coincidimos con la intención de la parte iniciadora al presentar la reforma al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud, al incluir dentro de la integración de la Junta Directiva del ITJUVE, a los Secretarios de Educación y Salud, en virtud de que los temas de la educación y la salud son de vital importancia e injerencia en nuestra juventud y que la edad de

los suplentes de los representantes de dicha junta, sean menores de 30 años de edad.

V. Consideraciones de la Dictaminadora

Quienes dictaminamos la iniciativa de referencia, estimamos, que el objeto de la misma responde a uno de los compromisos adoptados por esta Legislatura, que es perfeccionar nuestro marco jurídico, en atención a las necesidades reales de la sociedad, y como es el objeto de la presente acción legislativa, en donde se pretende adecuar el instrumento legal en que se sustenta el ITJUVE, a fin de eficientizar su funcionamiento mediante el fortalecimiento de uno de sus órganos fundamentales como lo es la Junta Directiva del citado Instituto.

Cabe hacer mención que sin demérito a la intención de que se reforme el decreto antes mencionado, es preciso señalar que la parte iniciadora tomo como base para presentar su iniciativa de reforma el Decreto de No. 174, mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de Estado No. 31 de fecha 15 de abril del año 2000, mismo que aún no tenía incluidas las reformas después de su creación en lo que respecta a dicho numeral por el Decreto No. 476 que reforma al Decreto No. 174 y el Decreto No. 68 que reforma al Decreto No. 476, por lo que debe observarse que el artículo a reformar ya ha sido modificado en su estructura refiriéndonos con ésto a la conformación de la Junta Directiva, circunstancia que no se tomó en cuenta al momento de transcribirlo en la iniciativa de mérito.

Es así que la inclusión de los dos Secretarios que tienen a bien proponer el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se realizó sobre la base de la estructura vigente de la Junta Directiva, por lo que la propuesta contenida en la iniciativa tuvo que ser adecuada al respecto. En este tenor es preciso señalar que convencidos de que los jóvenes necesitan de toda nuestra atención coincidimos con la reforma planteada, la cual a nuestro criterio se ajusta a las principales demandas de la juventud.

En virtud de los argumentos expuestos y las consideraciones planteadas en la iniciativa que nos ocupa, y toda vez que en esencia la finalidad que persigue, es el pleno desarrollo de nuestra juventud, y en base a las consideraciones antes descritas, quienes suscribimos el presente dictamen, avalamos lo propuesto en la iniciativa de mérito.

La comisión que hoy dictamina el asunto en comento, contó con la opinión respecto a este asunto en particular de la Comisión Especial de la Juventud de este Honorable Congreso, quienes expresaron sus opiniones a favor de que se aceptaran las reformas propuestas a el Instituto Tamaulipeco de la Juventud.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA JUVENTUD COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9° del Decreto número 68 de fecha 9 de agosto de 2002, que modificara el Decreto 476 de fecha 10 de octubre de 2001, que a su vez modificara el Decreto número 174 de fecha 29 de marzo del año 2000 mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco de la Juventud como Organismo Público descentralizado, para quedar como sigue:

ARTICULO 9°.- La...

- I.- El Secretario de Desarrollo Social, quien será el Presidente;
- II.- El Secretario General de Gobierno;
- III.- El Procurador General de Justicia;
- IV.- El Secretario de Finanzas;
- V.- El Secretario de Administración;
- VI.- El Secretario de Educación;
- VII.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII.- El Secretario de Salud;
- IX.- Un Diputado representante del Congreso del Estado;
- X.- Un funcionario de la Administración Pública del Estado que designe el Gobernador, quien deberá tener rango de Subsecretario o equivalente.
- XI.- Un representante de los municipios; el reglamento establecerá las bases para la designación;
- XII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- XIII.- Dos Representantes de organismos juveniles; el reglamento establecerá las bases para su designación.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos y por cada miembro propietario deberá designarse un suplente, que siempre será menor a 30 años de edad.

.....

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Everardo Quiroz Torres.

Diputado Everardo Quiroz Torres. Con su permiso Diputado Presidente, la participación de los jóvenes refuerza la dedicación y la comprensión de los jóvenes de la juventud sobre los derechos humanos y la democracia, hoy, a nivel mundial más de 25 millones de jóvenes, más de 25 millones de personas tienen menos de 25 años, estoy a favor de este dictamen de que entre el secretario, de que se incorpore la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, ya que a nivel mundial existen más de 200 millones de jóvenes viviendo en la pobreza extrema, más

de 130 millones de jóvenes son analfabetos, y 88 millones de jóvenes son desempleados, y más de 10 millones de jóvenes tienen VIH, SIDA. Los jóvenes son una fuerza positiva para el desarrollo, la paz y la democracia, una de las labores que tendrá que hacer éste con la incorporación en la Secretaría de la Educación, es cuidar la deserción escolar y brindar oportunidades para su estudio. Asimismo, una de las principales causas por las cuales existe este incremento en el SIDA en los jóvenes, es por la ignorancia, lo que es el contagio de esta enfermedad, que también debería de ser una prioridad para la Secretaría de Salud, al incorporarse al Instituto de la Juventud en Tamaulipas, es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Everardo Quiroz Torres.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 28 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alfonso de León Perales, para presentar el dictamen **recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 17 fracción III y VIII,**

35 fracciones VI y VII, 38 Y 39, y el Capítulo VII de la Ley de Salud para el Estado.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, se turnaron para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 17 fracciones III y VIII, el Capítulo VII, y los artículos 38 y 39 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, así como la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V y adiciona las fracciones VI y VII al artículo 35 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, sendas, promovidas por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la presente Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, y 75 de la Constitución Política del Estado, los artículos 35 párrafo1, y párrafo 2, inciso h), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del proceso legislativo.

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 5 de octubre del año en curso, los Diputados Alejandro Antonio Sáenz Garza, Agustín Chapa Torres, Alfonso De León Perales, María Eugenia De León Pérez, Fernando Alejandro Fernández de León, Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, Everardo Quiroz Torres, Norma

Leticia Salazar Vázquez y Arturo Sarrelangue Martínez, presentaron entre otras las siguientes:

- Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 17 fracciones III y VIII, el Capítulo VII, y los artículos 38 y 39 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; y
- Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V y adiciona las fracciones VI y VII al artículo 35 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Mediante comunicado de fecha 5 de octubre del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar las mencionadas iniciativas esta Comisión de Salud para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Contenido de las Iniciativas.

Del estudio y análisis de las iniciativas citadas, se desprende que la relativa a la reforma de los artículos 17 fracciones III y VIII, el Capítulo VII, y los artículos 38 y 39 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, pretende incorporar como servicio básico de salud la atención al adulto mayor, además de incorporar un Capítulo relativo a la atención de éstos.

De igual forma, el iniciador de la presente acción legislativa plantea incrementar las acciones de prevención y control relativas a la salud de la mujer, adicionando los servicios básicos que el Estado presta en rubro.

Por lo que refiera a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V y adiciona las fracciones VI y VII al artículo 35 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, pretende que el Ejecutivo estatal establezca la normatividad técnica para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los planteles educativos del Estado.

Valoradas que fueron las mencionadas acciones legislativas planteadas, se considera pertinente que, en virtud de tratarse de iniciativas relacionadas con la reforma al mismo precepto legal, es decir, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, y, en esencia, la intención de ampliar la medidas protectoras de los adultos mayores, mujeres y estudiantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, esta Comisión Dictaminadora procedió a la acumulación de las iniciativas en estudio, por lo que por técnica legislativa y para una mejor economía procesal, se determina tratarlos en un solo dictamen, además de analizar los artículos en forma progresiva.

III. Valoración de las Iniciativas.

La comisión dictaminadora al entrar al análisis de las propuestas consideramos oportuno hacer las siguientes precisiones:

La iniciativa que plantea la posibilidad de reformar las fracciones III y VIII del artículo 17, para el efecto de considerar como servicios básicos de salud, la atención al adulto mayor y al artículo 39 para darles atención médica especializada.

La Comisión que dictamina considera procedente la propuesta realizada, considerando que aunque el mismo artículo 17, en su fracción XI, establece la asistencia social a los grupos más vulnerables, dentro de los cuales están considerados los adultos mayores, por lo que aceptamos la propuesta para reforzar la protección a los mayores como personas sensibles, pues tienen todo el derecho y el estado toda la obligación de otorgarle la asistencia posible, por lo cual

opinamos que es de aprobarse en sus términos.

Por lo que se refiere a que la reforma propuesta al artículo 35 de la Ley de Salud, relativo a que las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyen y fomenten el establecimiento de normatividad técnica y convenios para proteger la salud del educando, esta comisión está de acuerdo en la intención manifiesta del promovente, pues con ello las autoridades no sólo sanitarias, sino también educativas y laborales protegerán a los estudiantes de las escuelas oficiales de nuestra entidad federativa, lo que generará un ambiente de protección a los jóvenes estudiantes de Tamaulipas, por lo que proponemos sea aprobada en sus términos.

Por lo que respecta al artículo 38, sobre la atención a la salud de la mujer para aumentar acciones de prevención y control de padecimientos cada vez más frecuentes y graves del género femenino, la comisión propone sea aprobada como se plantea, pues la mujer es parte esencial de la familia y núcleo principal de la sociedad tamaulipeca por lo que es indispensable su preservación en plenitud de facultades físicas e intelectuales, para que siga sustentando a nuestra cada vez más compleja humanidad.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, solicitamos el apoyo decidido del Pleno Legislativo para aprobar en forma definitiva el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y VIII DEL ARTICULO 17; SE REFORMA LA FRACCION V Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTICULO 35; SE REFORMA EL CAPITULO VII; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III Y SE ADICIONAN LA FRACCION IV Y UN

SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 38; Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones III y VIII del artículo 17; se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 35; se reforma el capítulo VII; se reforman las fracciones I, II y III y se adicionan la fracción IV y un segundo párrafo al artículo 38; y se reforma y adiciona el artículo 39 de la ley de salud para el estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Para los efectos...
I y II.- ...

III.- La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; así como la prevención y el control de las enfermedades bucodentales;

IV a la VII.- ...

VIII.- La atención del adulto mayor;

IX a XII.- ...

ARTICULO 35.- Las autoridades ...

I a IV.- ...

V.- El establecimiento por parte del Ejecutivo de la normatividad técnica para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los planteles educativos del estado; cuya aplicación será vigilada por las autoridades educativas y sanitarias estatales;

VI.- Convenios para la prestación de servicios de salud a los escolares, siguiendo las bases

de coordinación que de conformidad establezcan las autoridades estatales competentes;

VII.- Las demás que coadyuven a la protección de la salud materno-infantil y del adolescente.

CAPITULO VII

DE LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER Y DEL ADULTO MAYOR.

ARTICULO 38.- La atención...

I.- Cáncer cérvico-uterino; Cáncer de mama, Cáncer de ovario, Cáncer de vulva y vaginal, Displasias, además de Miomas uterinos, Mastopatía Fibroquística, Quistes de ovario;

II.- Embarazo de riesgo, Diabetes gestacional, Amenorrea, Aborto, Infertilidad, Endometriosis, Disfunción Hormonal, Síndrome Premenstrual, Metrorragia, Dismenorrea, Dispareunia, Multiparidad, Cistocele, Incontinencia, Galactorrea, Menopausia y Climaterio;

III.- Enfermedades infecto-contagiosas como el SIDA, Gonorrea, papiloma y otras de transmisión sexual; enfermedades del tipo de las vulvovaginitis, cistitis, metritis, salpingitis, ovaritis, Enfermedad pélvica inflamatoria, absceso de mama y otras mastitis;

IV.- Enfermedades no exclusivas de la mujer, pero de mayor frecuencia en ellas, como la osteoporosis, obesidad, anorexia, bulimia, depresión, várices y todas aquellas que en la mujer tengan alta incidencia.

La Secretaría, en coordinación con las instituciones del sector salud, el Instituto de la Mujer y demás involucradas, fomentarán y desarrollarán acciones de promoción, prevención, tratamiento y

rehabilitación para atender la salud de la mujer, con una clara perspectiva de género.

ARTÍCULO 39.- La atención a la salud del Adulto mayor incluirá el derecho a recibir servicios de salud preventivos, atención médica general y especializada, así como medicina física y de rehabilitación en la unidades de salud del estado.

La Secretaría de Salud en el estado, coordinará sus esfuerzos con las instituciones del sector salud y en el ámbito de su competencia con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, para implementar acciones de salud que hagan énfasis en la prevención y combate de las enfermedades crónicas degenerativas y demás propias de la edad avanzada, así también acciones encaminadas a orientar y capacitar a los adultos mayores, sus familiares o auxiliares, en materia de salud, nutrición e higiene.

La Secretaría proporcionará a las personas de 60 años o más la cartilla de salud del adulto mayor para su uso indistinto en instituciones de salud públicas o privadas; además cumplirá con el resto de las disposiciones a que le obliga la Ley que para los Adultos Mayores y sus derechos rige en nuestro estado.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Firman los integrantes de la Comisión de Salud.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

Presidente: No habiendo solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Fernando A. Fernando de León**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario

Fernando A. Fernández de León, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 28 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la

sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna para tratar **Asuntos Generales**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Con su permiso Diputado Presidente; Mesa Directiva. Nos dirigimos, hoy, compañeros a ustedes, más que todo para hacer un llamado a la productividad, es lamentable ver las estadísticas de este Congreso; tenemos más de 50 iniciativas pendientes de dictaminar, la hemos pasado aquí dictaminando exclusivamente los exhortos, en vez de sancionar o pedir que se cumpla la ley con los funcionarios que no están cumpliendo con su trabajo, les mandamos un exhorto. Tenemos, compañeros 13 iniciativas que ingresaron a esta Legislatura en enero, iniciativas que vienen desde legislaturas pasadas, es imposible que los hayamos podido atender, es increíble. Hay 28 iniciativas que pertenecen al primer semestre de este año; a las comisiones no se está asistiendo, hay que hacer un llamado a la productividad, hay que empezar a trabajar, hay dictámenes compañeros de la Diputación Permanente, que no han pasado a este Pleno. No sabemos cuál es, o nos imaginamos cuál es el manejo político que le quieren dar, pero hay que afrontar los hechos. Si ya hay dictámenes deben de pasar a este Pleno para su discusión y su debate. No podemos tapar el sol con un dedo, ni hacernos los que no vemos compañeros, hay que trabajar y hay que sacar esas iniciativas, si tienen un costo político que las pague, los que están deteniendo las iniciativas. No nos quieran llevar a diciembre para que revisemos todas las cuentas públicas. No nos quieran llevar hasta diciembre para que veamos las comparencias de los funcionarios del

Ejecutivo. Todo para que lo tengamos que resolver sobre las rodillas. Lo decimos y lo decimos claramente, nosotros no vamos a aprobar nada, que no tengamos los elementos de juicio necesario, y el tiempo correspondiente para tomar una decisión. Es necesario, que empecemos a trabajar ya; nos la hemos pasado en puros exhortos compañeros, les digo, hay más de 50 iniciativas pendientes. Queremos hacer este llamado, también a los presidentes de las comisiones, para que citen a sus comisiones, para desahogar estos asuntos. Ahí lo dejamos para su meditación, gracias.

Presidente: Gracias Diputado Alejandro Ceniceros; para rectificación de hechos se le concede el uso de la palabra al Diputado Everardo Quiroz Torres.

Diputado Everardo Quiroz Torres. Con su permiso Diputado Presidente; yo quiero apoyar lo que comenta el compañero Diputado Alejandro Ceniceros, nosotros somos los que debemos hacer garantes en la legalidad, fiscalizar las cuentas públicas de cualquier entidad en Estado; pero bien dicen que el buen juez por su cada empieza. En la Ley Orgánica de este Congreso, en el Artículo 27 en la segunda fracción, dice que la cuenta trimestral de las subvenciones que se asignen las de Grupos Parlamentarios, se incorpora a la cuenta pública del Congreso, correspondiente a cada trimestre. Nosotros no sabemos como se manejan los recursos públicos de este Congreso, tampoco; entonces con qué autoridad moral vamos a andar pidiéndoles a los municipios y andar revisando, cuando aquí hay opacidad, hay falta de transparencia, y no sabemos cómo se manejan los recursos públicos. Como vamos a andar sancionando, cuando realmente no cumplimos, nosotros, no se cumple en este Congreso con eso; por algo

el buen juez por su casa empieza. Por otro lado, siempre he dicho que cuando señalamos, cuando hace una declaración alguien de la oposición, el caso de un miembro del PAN, hablan sin fundamentos, no hay pruebas, es político, es personal, pero nunca dicen que es mentira, cuando les aportamos pruebas, documentos, tratan de tapar las cosas, de desviar la atención, de levantar cortinas de humo, para seguir engañando a la opinión pública. Hemos aportado pruebas aquí, contundentes, de desvío de recursos, de anomalías en las administraciones públicas, en el caso muy específico de Nuevo Laredo, está desde el 30 de marzo una denuncia, está también una directora de desarrollo social, y bueno voy a sumir la modalidad de un Diputado de Nuevo Laredo. Una Directora de Desarrollo Social del PRI, Magali Villanueva, después fue Presidente Municipal del PRI en Nuevo Laredo, y es Diputada local suplente del PRI en este Congreso, y realmente tampoco se ha hecho nada, al rato me van a decir, hay requisiciones, memorandums, facturas, tenemos todo, todo está cuadrado, lo más seguro es que va a salir con que no hay delito, que no hizo nada, que la ex funcionario priísta es totalmente transparente, honesta y a fin de cuentas se va a ejercer el mayoriteo. Entonces, aquí la situación es, en el juicio político, es un año, ya denunciemos ¿para cuándo?, es la pregunta; y yo les dije, vengo a hablar por los que están cansados en Nuevo Laredo, de la falta de transparencia, de la falta de rendimiento de cuentas, y del poder omnipotente como se ejerce para hacer lo que quieren con los recursos públicos. Y por otro lado, es que el buen juez por su casa empieza; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Continuamos en el punto de asuntos generales, tiene el uso de la palabra el

Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez. Con la venia del señor Presidente, de los señores Secretarios. Hoy vengo hasta esta tribuna a hacer un pronunciamiento sobre la creación de una mejor legislación ambiental. El crecimiento demográfico, el económico y los efectos no deseados de las diversas políticas han traído consigo un grave deterioro del medio ambiente de nuestra entidad. Que se expresa sobre todo en daño a ecosistemas, deforestación, contaminación de la atmósfera, ríos, lagunas, presas y mantos acuíferos. El desarrollo económico del estado ha provocado en algunos casos un quebranto del entorno natural, tanto por prácticas productivas inadecuadas, como por usos y costumbres de la población, se han abusado históricamente de los recursos naturales renovables y no renovables y se han dañado seriamente numerosos ecosistemas en diferentes regiones del estado. La falta de la conciencia entre la población, acerca de la necesidad de cuidar el medio ambiente, ha conducido a ganancias efímeras en los niveles de vida, de las generaciones presentes a costa de sacrificios que habrán de padecer las futuras. Es impostergable, la elaboración y aplicación de políticas públicas que conduzcan a un mayor cuidado del medio ambiente. El deterioro del medio ambiente, se atribuye por lo general al desarrollo económico; sin embargo, son las decisiones y acciones implementadas por los seres humanos, las que subyacen en ese fenómeno. La cultura de la convivencia armónica con la naturaleza, requiere impulsarse con gran determinación, como punto de partida, hacia nuevos estilos de desarrollo que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por períodos cortos, sino de manera sustentable. A pesar de la

existencia de leyes ambientales federales, que nos norman el comportamiento ecológico del territorio, son insuficientes para la aplicación correcta de la dicha ley, es claro que cuando es aplicada en forma punitiva, y a discreción, y más grave a criterio del inspector federal, esta ley se convierte en una mala ley. Y aún más, cuando esta tiene varias lagunas o claridad. Por citar algún ejemplo; la ley dice, que hay que limpiar la contaminación del suelo, pero no hay reglamento o norma que diga, en qué forma, y que especifique a partir de cuándo se considera contaminación. La misma PROFEPA, reconoce que las sanciones económicas están en un catálogo y que es el funcionario las aplica a su libre albedrío. Por que la ley no señala una sanción específica para cada conducta. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la SEMARNAP, reporta que las industrias tamaulipecas que emiten residuos peligrosos, solo el 25% de ellas han reportado sus estudios de impacto ambiental a la autoridad, y aunque es obligatorios esto no lo hacen, y aquí viene lo más grave, que es la aplicación de las multas a discreción por parte de las propios inspectores de la PROFEPA, podrían estar dándose con fines recaudatorios, sin realmente preocuparse porque las empresas mejoren el ambiente. Esto se confirma por la gran cantidad de dinero recaudado, a pesar del número de visitas que se ha mantenido en forma igual. La falta de revisiones y castigos severos a las empresas, sumados a los vacíos legales en materia ambiental, trae como consecuencia al medio ambiente un deterioro, y de acuerdo con los datos publicados por fuentes oficiales, tres cuartas partes de la población industrial incumplen con las normas ambientales y solo el 20% es el que las cumple. En los últimos cinco años la PROFEPA ha realizado visitas de inspección industrial de las cuales casi todas quedaron sin

infracciones, y el resto fue sujeto a una multa reducida o clausuras parciales, y en muy pocos casos totales, pero siempre temporales. Aquí vamos a señalar algo más grave aún, la escasez de personal, se tienen registradas en nuestra entidad a 800 empresas, lo que equivale a 26 compañías por cada uno de los 30 inspectores de la dependencia, lo que hace que solo el personal esté enfocado en unas cuantas, descuidando, dejando libremente se viole o dañe nuestro medio ambiente a cientos de ellas. Con esto no esto no es difícil suponer que esto obedece al desgaste de nuestro entorno y mientras se siga con esta política y con las lagunas legales en materia ambiental, y lo más grave el dejar en manos inexpertas, y solamente a las delegaciones que deben vigilar el cabal cumplimiento de las leyes, y mientras esto no cambie nuestro estado, estaremos condenados a continuar empeorando de manera gradual su medio ambiente. Uno de los más graves problemas a que nos enfrentamos por la contaminación en la zona sur de Tamaulipas, es la descarga de aguas negras y grises que arrojamos diariamente a ríos y lagunas. En este sentido, quiero hacer un reconocimiento al gran esfuerzo que este gobierno ha marcado, en la postura del propio gobernador, el Ingeniero Eugenio Hernández Flores, para conseguir el tratamiento con la producción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona sur, que pondrá en operación en el año 2007; esto dará a la zona sur del estado de Tamaulipas, el no poder contaminar y ya contaminar el Río Tamesí y el Pánuco, debemos despertar a una cultura colectiva que tenga la actitud de el valor de respetar a nuestra naturaleza, a convivir con ella, sin degradarla, y sobre todo a pensar que es la herencia que estamos dejando a nuestra nuevas generaciones; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretarios Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez. En uso de la palabra el Diputado Alfonso de León Perales.

Diputado Alfonso de León Perales. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros Diputados, en estos tiempos en que estamos realizando esfuerzos los tres poderes del estado, para hacer las llamadas reformas integrales a la Leyes de Seguridad y Justicia, pues pareciera que su creación solamente vendrá a enriquecer más el compendio de leyes que son letra muerta en nuestro estado y que no rigen nada, no protegen a nadie, y sí son un agravio para muchos tamaulipecos. Es incongruente, yo se que es un tema delicado, muy delicado porque no lo hemos venido a ventilar a este pleno, a pesar de que estos agravios tienen más de 7 meses y que se han ido tratando con autoridades competentes que de alguna manera, se ha demostrado poco a poco que se han involucrado en presiones, en participaciones hacia realizar tendencias que orillen a dejar preso por mucho tiempo al señor Sergio Pérez Castro. El señor Sergio Pérez Castro, a quien yo lo conozco de hace más de 4 años, en la ciudad de Reynosa, me lo presentó una presidenta seccional del PRI, la señora Martha Ramírez Fuentes, a él le dicen, o le llaman el pescador, porque se dedicaba al negocio de la pesca en San Fernando, no por otra cualquier situación. En ese entonces, Martha Ramírez, se refiere al pescador, como una persona de su confianza, seria, muy dispuesto a la labor social, no conflictiva, con el que ella podía hacer frente común para traer beneficios al sector. Se está refiriendo a la Colonia Unidad Obrera, a la Colonia 30 de noviembre, a la 16 de septiembre y a algunas partes del área rural en Reynosa. Y algunos otros líderes para no mencionar más nombres,

que también tienen que ver con el trabajo de operación política, entre comillas, del Partido Revolucionario Institucional, pues también que cohabitan en ese sector, o cohabitaban en ese sector con Sergio Pérez, porque Sergio Pérez está tras las rejas, y de alguna manera sumaron los esfuerzos para lograr la llegada de beneficios al sector. Todo parecía marchar bien, Sergio Pérez, inclusive se convierte en Delegado Regional de la CCI, también secretario del Comité de Bienestar Social de la Colonia 20 de noviembre, donde reside, colaborando con Julia Castillo Domínguez, quien era la presidenta del mismo comité. Lo eligen para ocupar el puesto del “vecino vigilante” dentro del programa de seguridad del anterior ayuntamiento, continúa con su intensa labor social, no solo hacia su sector, sino también del área rural, en obediencia a la organización campesina a que la que pertenecía, empieza a destacar y ganarse para su representación a mucha gente, yo creo que no habrá forma de que nos lo nieguen, porque los eventos del PRI en aquella ocasión estaban bien nutridos en personas, todo el tiempo Sergio Pérez colaboraba para llevar a todos sus seguidores, y participara de las actividades políticas. El primero de mayo del 2003, es invadido un predio contiguo a la Colonia 20 de Noviembre, por numerosas familias, y como es suponer en un lugar, sin los servicios básicos se agravan las necesidades y pueden surgir brotes epidémicos como fue el caso, alguna gente del sector que ya conocían a Sergio Pérez, y sabiendo de su trabajo, les solicita les apoye y los represente ante las autoridades bajo las siglas de la CCI; él lo consulta con sus líderes estatal y nacional, y le dan luz verde, siempre que sea en un marco legal. Cabe aclarar, que hasta la fecha Sergio Pérez Castro no se ha adjudicado ningún predio, ningún terreno, en esa ahora llamada Colonia Primero de Mayo,

irregular. Así acuden con el anterior alcalde, quien no sabía como actuar por tratarse de un predio irregular y tener la idea de que por tal razón no podía atenderles las necesidades, ni aún las más graves, la de salud, por lo que opta por enviar a un servidor, en ese momento me desempeñaba como Secretario de Desarrollo Social, voy platico con Sergio Pérez y su gente, pido ayuda a la Secretaría de Salud y a Protección Civil, asimismo a COMAPA en aquella ocasión, enviando de manera urgente ambulancias, agua potable, médicos y medicamentos, porque consentimos que el problema del brote epidémico era muy distante al de la orden territorial. En el conocimiento también, que quienes ahí se encontraban eran personas y no animales, además de saber el riesgo que para la ciudad significaba el caso de una posible epidemia. Como era de esperarse, recibí la simpatía de Sergio Pérez y su gente, Sergio ganó más popularidad y contaba con poder de convocatoria de miles de gentes. No había acto del gobierno estatal y del municipal que no se le llamara, porque con ello aseguraba la concurrencia, sin contar que en el domicilio de Sergio Pérez, han estado un sinnúmero de dependencias federales, estatales y municipales, aplicando programas sociales en bien de la ciudadanía. La última vez, fui testigo de que autoridades de la Secretaría de Salud, estuvieron afiliando al seguro popular en su casa a cerca de 400 familias, todo esto siempre a favor a las máximas figuras políticas de Reynosa, otra vez para no mencionar nombres. Y creó un celo, porque consideraban ser un riesgo que él tuviera tanto control y se llegara a cambiar de partido político, como después sucedió, iban a verse en serias dificultades. Entonces, aprovecharon que los líderes del sector tampoco veían ya con buenos ojos a quien los había desbancado con trabajo, amén de que la familia Arjona,

hermanos reconocidos como acaparadores de predios y vendedores ilegales de terrenos al por mayor, que utilizar algunas líderes para el efecto de la venta ilegal de los terrenos, vuelvo a no mencionar nombres. Cosa que nunca ha quedado demostrada, de que ellos, se adjudiquen ser los dueños del predio ese, del primero de mayo, por lo cual inclusive están demandando también a Sergio Pérez, por despojo, porque esos terrenos eran ejidales, y nunca han demostrado su propiedad; lo mismo la Unidad Obrera, la 20 de Noviembre, que apenas está en vísperas de que se regularice, tienen el mismo problema y esos pertenecen a la FONAPO y la FONAPO va a buscar y gestionar la manera de regularizarlos. A estos líderes, a los líderes que la familia Arjona maneja, les prometieron regalarles casas, terrenos si lograban denunciar y meter a la cárcel a Sergio Pérez, de manera sistemática las y los líderes por delitos de todo tipo, utilizando a familiares y amigos de ellos que se prestaban a la jugarreta, reconociendo muchas veces las autoridades judiciales, que todo era fabricado, logrando por esta razón, fácilmente amparo tras amparo, claro, esto mientras pertenecía al PRI, pero Martha Ramírez, Julia Castillo, Dora Alicia Delgado, no descansaban, implementaban todo tipo de argucias y corrían a los medios a hacer sus denuncias, tantas veces lo hicieron que estos medios de comunicación, terminaron por dudar de algunos, hasta creerse de sus mentiras. Luego viene, el cambio de un servidor de partido, y con argumentos de peso, convenzo a Sergio Pérez, porque yo lo convencí de que me apoyara en mi campaña para Diputado local, entonces recrudecen las acciones en contra de él, lo acusan de quemar casas, cuando en los últimos años no hay un solo reporte de incendio por parte de la Dirección de Protección Civil en ese sector. También hay una serie de amenazas y ofrecimientos

económicos, pero no le importó ni una cosa ni otra, y se la fajó realmente con nosotros, de una forma valiente y entregada. A pesar de varias órdenes de aprehensión que fueron surgiendo, toda su gente recibió con beneplácito su cambio de convicciones y gracias a ello, hoy se encuentra encerrado en el penal de Reynosa, gracias a nosotros, y gracias a ello, a ese cambio. Sin muchas esperanza de que se reconozca su inocencia, que después de ser un perseguido ahora es un preso político, que fue detenido con arbitrariedad, sacado de su casa por los agentes ministeriales a golpes, de los cuales hay fe en el parte médico, hirieron de un cachazo a uno de sus hijos, golpearon a un familiar que por ser mudo nunca les hubiera podido constatar lo que le preguntaban, asustaron a su esposa y nietos. Aquí también les diría que, después de que Sergio fue encarcelado se suscitaron muchos hechos de violencia, azuzados por estas mismas líderes, o estos mismos líderes; y en el afán de también, que los hijos de Sergio Pérez también pisaran la cárcel y se quedaran ahí, y de hecho han recibido amenazas y persecución. Yo quisiera decirles, que a pesar de que ya tiene siete meses en la cárcel por delitos que no alcanzan derecho a fianza, que aún se sigue su curso, su proceso, uno de ellos, inclusive donde se le acusa de haber lesionado y dejarlo incapacitado permanentemente a una persona que estaba hospitalizada en el cuarto 71 del Hospital General, del cual tuve la suerte de que se me permitiera visitarlo y verificar en su persona y en el expediente clínico y con testigo de los doctores que estaban ahí, que no había tal lesión de gravedad. Tenía una pequeña lesión, que además de no habérsela provocado Sergio Pérez, era una pequeña lesión que no dejaba cicatriz visible ya que se encontraba en el cuero cabelludo, neurológicamente no había déficit, conservaba

el 100% de sus reflejos, deambulaba, es decir caminada, iba al baño, etcétera, veía la televisión, no tenía nada el paciente en sí. Y ese es el incapacitado permanente y hubo hasta un médico legista que se atrevió a dictaminar la incapacidad permanente, que después se desdijo, que después quiso hacer algo de justicia y se desdijo que finalmente no estaba convenido de que hubiera la lesión permanente y que le provocaba incapacidad física al paciente, pero el juez no quiso tomar en cuenta el segundo dictamen. Dijo, me baso y me ajusto al primer dictamen, así fue la resolución por cierto. Hay otro delito, en el que se le acusa de despojo, de una casa, de una doctora, la doctora Lupita, dueña de esa casa, legítima propietaria es despojada evidentemente por un señor Longino, también del mismo grupo de líderes, y con el tiempo la gente a la que atendía la doctora, le ayudó, la apoyó y pudo ella también desalojar a esta persona que sí realmente la había despojado de su domicilio y volvió ella, ella es la que está viviendo en esa casa en la cual se le sigue un proceso a Sergio Pérez, y donde quien lo acusa es la familiar, la suegra, la tía, un familiar de la persona que hizo el primer despojo, ni siquiera es ni la doctora, ni siquiera es la FONAPO, sino que el que había despojado le deja un recadito ahí a su vecina, y le dice por favor vas y acusas a Sergio Pérez, y por eso está Sergio Pérez también en la cárcel por un delito que no alcanza fianza. El día sábado, ya le dieron la versión de que había otro tercer delito por robo, y que le provocaba orden de aprehensión también aunque ya está en la cárcel, inmediatamente hicieron traer a atestiguar a la persona, al ofendido, al C. Roberto Báez García, que es el que está aquí en la fotografía. En esa declaratoria, estuvo la televisión, estuvieron varios medios de comunicación, estuvo la prensa escrita, estuvo la radio, y bueno, son

testigos de lo que él ahí declaró, que una de las partes declara donde dice: tarde me dí cuenta, cuando puse la denuncia de los 10 mil pesos, que Don Sergio Pérez Castro se había robado, tarde me dí cuenta cuando la persona con la que yo vivía en unión libre, que no es mi esposa, que había agarrado ese dinero, para según ya tarde me dijo que un hijo de ella en Chiapas se había accidentado y que aprovechó el momento que pasó eso del desalojo, para hacerme creer que ese dinero me lo habían robado ahí mismo; lo que pasa, cuando esta muchacha andaba conmigo en el centro, cuando llegamos nos dimos cuenta del desalojo, Dona Julia Castillo, líder seccional del PRI, se acercó diciéndome que había sido Sergio Pérez y su gente y que fuera yo a poner la denuncia inmediatamente, que ella me apoyaba y simplemente ella fue conmigo a poner la denuncia esa, cuando me pidieron los testigos yo no sabía que hacer porque yo no había estado ahí ni nada, me dijo Doña Julia que ella me los conseguía los testigos, y fue lo que se hizo, consiguió los testigos; primero me hicieron creer de primera que había don Sergio Pérez, pero cuando con la señora con la que estaba en unión libre, me confesó que ella fue la que había agarrado el dinero, ahí empezaron a salir todas las verdades, y le quise poner una denuncia y ella salió huyendo, hasta la fecha nunca jamás la ví, se fue para Chiapas. Hace poco, fui mandado traer simplemente por la ministerial, que yo era la clave para hundir a Sergio Pérez, para mandarlo a la cárcel para que ya no saliera, se hace constar que el declarante presenta un documento, y refiere que en eso fue presionado a que siguiera el caso y que consiguiera testigos para que hundiera a Sergio Pérez Castro, para que ya no saliera porque estaba a punto de salir, simplemente Martha Ramírez y dona Julia, ellas también me estaban presionando, y ya no quise caer en lo

mismo; estas personas aprovecharon el momento en que me sucedió para echarle toda la culpa a Sergio Pérez Castro, y aquí está la prueba, el papel que acompaño a la presente para que se de cuenta en la forma en que fui presionado. Este es una copia de su declaración, y estoy sacando algunos extractos; luego hay una pregunta que se le hace al declarante, que dice: que diga el declarante si puede proporcionar el nombre o la identidad de la persona o personas de la ministerial que lo forzaron o pretendían forzarlo a que continuara con la tramitación de la denuncia en contra de Sergio Pérez Castro; lo cual contestó, fue el Licenciado Chapa Villarreal, que mandó a sus agentes, simplemente fueron por mí a eso de las 10, 11 de la noche; el Agente del Ministerio Público. Que diga el declarante si conoce a María Elena Calzada Maldonado, que es una de las testigo en contra de Sergio Pérez, dice no, no la conozco; a Modesto Ruiz Torres, no, no tengo ni idea ni quien será; a Guadalupe Loera Soto, contestó tampoco la conozco; en uso de la voz, estos son los testigos que se presentaron por parte de él, del ofendido, quien no conoce esos testigos, para que inculparan a Sergio Pérez de un robo. Y dice el de la defensa, que únicamente deseo manifestar que en el momento de resolver respecto a la situación jurídica de mi defendido se tome en cuenta que el propio ofendido manifiesta haber tenido conocimiento y haberse dado cuenta de que mi defenso no participó en los hechos y que son motivos del presente proceso, dejando al igual aclarado el supuesto robo de la cantidad en efectivo; y que al igual fuera motivo de la denuncia presentada; así también se toma en consideración lo manifestado por el hoy ofendido al establecer claramente y sin ninguna duda del porqué y como se le dio seguimiento a la averiguación penal en contra

de mi defenso, y se tome también en consideración la intervención maliciosa tanto de los testigos que declararon dentro del presente proceso, como de la propia autoridad quien integró la averiguación previa penal, y que desde luego, el mismo ofendido manifiesta, de nombre de quien públicamente se sabe, fue Agente del Ministerio Público, el Licenciado Chapa Villarreal, por lo que de igual forma solicito se haga del conocimiento de la Dirección de Averiguaciones Previas, para que en forma directa tome conocimiento del presente asunto. Asimismo, solicito se resuelva la situación jurídica dictando un acto de libertad a favor de mi defenso, Sergio Pérez Castro, y continuar con las preguntas que diga el declarante, la fecha en que supuestamente se presentaron elementos ministeriales a su caso, según estos enviados por el Licenciado Chapa Villarreal, contestó tiene como seis o siete meses. Es decir, el primero de abril que fue cuando capturaron a Sergio Pérez Castro, que fue cuando terminó el primer periodo aquí en el Congreso, si, fue cuando fueron por este, esta persona que había metido una denuncia desde el 2003, fueron a que completara el proceso y los testimonios y todo, para que a Sergio Pérez, pudieran darle auto de formal prisión. Por acá dice: que diga el declarante si puede establecer con mayor claridad la manera y forma en que dice fue forzado para continuar con la denuncia del señor Sergio Pérez Castro: yo digo que si fue una presión que me hicieron, porque por todos lados estaba recibiendo amenazas, hasta por Rubén Arjona, él simplemente me amenazó que si no ponía la denuncia en contra de Sergio Pérez Castro, a mí me iban a meter a la cárcel en lugar de Sergio Pérez; quiero agregar que la señora Julia Castillo, sin mi consentimiento, ni nada, ella ya quería hacerse cargo del problema de Sergio Pérez Castro, con tal de meterlo al bote, ella quería hundirlo y yo ya no

quería hacer nada en contra de él, por las pérdidas de tiempo, y ella me dijo, Julia, que ya no me preocupara que ella ya había llevado a los testigos, y así sucesivamente. Y les pudiera seguir contando una serie de irregularidades, no solamente en este proceso, de este delito, sino de los otros dos, podría decirles quienes más han intervenido en la situación política que ha llevado Sergio Pérez a la cárcel; les pudiera hablar de muchas cosas, pero lo fundamental es que además, a pesar de todo esto, a pesar de que el ofendido hace esa declaración, a pesar de que se manifiesta de que fue bajo presión, a pesar de que dice saber quien fue realmente quien le quitó ese dinero, le robó ese dinero, a pesar de ello, le dictan auto de formal prisión por este delito a Sergio Pérez, y es el tercero; y todos están por sobre la misma, sobre el mismo camino, todos están encaminados a una fabricación del delito, y me consta uno de ellos y, hay más médicos testigos en cuanto al lesionado y que le deja incapacidad permanente. Y pueden ir a ver a ese lesionado con incapacidad permanente, jugar futbol, delinquir, drogarse, correr, caminar, no tiene ninguna incapacidad permanente y vive en ese mismo sector. Lo que sí yo quisiera, es que de una vez por todas, se le hiciera justicia a Sergio Pérez Castro, que si mañana o pasado va a salir en el periódico, toda una columna a la opinión pública, que el Diputado Alfonso de León, protege delincuentes, porque lo han hecho, por meses y a lo mejor ya por años, si, pues que salga, de todas maneras sigue insistiéndose sobre lo mismo, y sobre lo mismo, al tratar de satanizar a esta persona, que realmente lo único que ha hecho es dedicarse a la labor social. Y lo único malo, si se le puede llamar malo que hizo, fue cambiarse de partido, cambiarse al Partido Acción Nacional. Y yo les pido a mis compañeros Diputados del Grupo

Parlamentario, que ya han sido solidarios conmigo, que me sigan apoyando, porque no podemos dejar a nuestros soldados tirados en el campo de batalla, y no podemos dejar que se cometa una injusticia. Que se le haga el juicio, que se aporten las pruebas, que se le haga un juicio legal, que no sea amañado, que no sea bajo presiones de ningún tipo, ni políticas ni de ningunas otras, si resulta culpable, bueno pues resultaría culpable pero, finalmente, yo siento que están siendo muy parciales y con él están siendo crueles; es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Alfonso de León Perales; tiene el uso de la palabra al Diputado José Eugenio Benavides Benavides, para rectificación de hechos.

Diputado José Eugenio Benavides Benavides. Con su permiso señor Presidente, bueno, haré un reconocimiento a la amistad que se nota que siente por esta persona, pero sin conocer yo a fondo el caso, creo que la instancia, la instancia no es el Congreso, qué bueno lo podemos escuchar, pero yo creo que debemos tener confianza, sino la tienen en la justicia estatal, pues existe la justicia federal, hay una Ley de Amparo, hay Jueces Federales que son la instancia para ir a presentar todas las pruebas que se tengan en descargo, y seguramente al final, la verdad prevalecerá cuando se puedan mostrar las pruebas de descargo de este caso. Yo creo que la instancia serían los Juzgados Federales, la justicia de un estado no es absoluta, y creo que la instancia debiera ser apoyarse en la Ley de Amparo.

Presidente: Gracias Diputado; tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza, para rectificación de hechos. Compañeros Legisladores solamente les pido

que nos ajustemos a los tiempos que marca el artículo 102 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento del Congreso del Estado, en réplica son 5 minutos como máximo, y en participación 15 minutos, por favor Diputados.

Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza. A mi me da gusto Diputado que precises, que hay otras instancias, yo lo agradezco, pero a nosotros los Diputados del Congreso local nos debe mucho importar la instancia de nuestro estado, estos delitos del orden del fuero común que han sido puestos o denunciados aquí los hechos por el Diputado Alfonso de León, nos marca claramente que es lo que tenemos y, lo dijo bien cuanto empezó. Para que hablar de una reforma y de un proyecto de reforma de todo el proceso de justicia y de seguridad, cuando lo que está fallando es en la práctica porque la justicia no está realizándose, porque la seguridad no existe. Queremos buscar otros canales, hablamos de otras obligaciones, y aquí tenemos que dejar en claro que son obligaciones muy locales, con comentarios de los jueces implicados, muy locales, con la falta de atención de los Magistrados de una forma muy incorrecta, creo que esos son los puntos que nosotros tenemos que tratar. ¿Qué le vamos a decir a la ciudadanía mañana?, que crea en el proyecto de reforma que estamos elaborando, que crea en la transformación de la Procuraduría que se nos anunció hace meses, a la que fuimos convocados y que no ha cambiado nada. ¿Qué es lo que hacemos, y qué vamos a decir?, frente a hechos concretos, frente a lo que solamente se dice, son instrucciones de arriba; no sé quien maneje la justicia en Tamaulipas, en la procuración, cuando se falla y se atropella, no sé quien maneje la justicia en la administración cuando simplemente se hace enorme lujo, enorme lujo del atropello jurídico. Nosotros hemos insistido en que en los penales hay

gente inocente, hoy nos muestran con claridad un caso, y es lamentable, porque yo esperaría y parece que en Tamaulipas, solamente se entiende del otro tamaño la justicia, la que se ordena, la que se ejecuta, la que hace un grupo faccioso, la que no tiene razón, la que quiere prevalecer en el poder político, a través del ajusticiamiento de cuentas; creo que estamos nosotros con una grave responsabilidad. Y este Congreso, sigue siendo válido, sigue siendo válido en el fuero común, para seguir escuchando las protestas, porque entonces, no tenía representación, o no representa a la sociedad, que es la que al final nos mandó; es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Alejandro; tiene el uso de la palabra el Diputado Arturo Sarrelangue Martínez, rectificación de hechos.

Diputado Arturo Sarrelangue Martínez. Con el permiso de la Mesa; de veras me preocupa y me preocupo más, porque un compañero Diputado sube aquí a esta tribuna y dice que no somos la instancia, afortunadamente el gobierno se divide en tres poderes, afortunadamente. Y la Constitución General de la República es muy clara, salvaguardando los intereses de la nación y de los ciudadanos que en ella habitamos; de veras que yo había escuchado, había leído sobre este caso, y bueno este es un lugar donde ciudadanos que aquí vemos presentes, es la casa de todos los ciudadanos de Tamaulipas, y cuando creen ellos que una instancia no lo ha escuchado, no ha actuado con justa razón, o con justicia, esta es una instancia a la cual pueden recurrir a denunciar malas actitudes. Yo he escuchado y he leído acerca del caso de Sergio Pérez, me ha conmovido, y yo creo que ha comprobado que es inocente de todo lo que se le ha acusado, pero hay una culpabilidad, y estoy de acuerdo, Sergio es culpable, yo estoy de

acuerdo que Sergio es culpable, nada más que de ese delito y de esa culpabilidad, no se encuentra tipificada en ningún código, mucho menos en el penal, ¿saben de qué es culpable Sergio?, de haber dejado de servirle al PRI, de eso si es culpable, y de eso le concedo la razón. Creo que es una instancia, donde debemos escuchar a aquellos que han agotado los recursos legales para hacerse justicia, y si nos preocupa. Yo creo que es preocupación de todos nosotros, que algunos de los poderes, no esté actuando en su responsabilidad y en su ámbito de competencia, creo que Sergio es culpable de ese único delito, y se lo dejo a la conciencia de todos los Diputados aquí presentes.

Presidente: Gracias Diputado Arturo Sarrelangue; se le concede el uso de la palabra al Diputado Servando López Moreno, para rectificación de hechos. Solicitaría al Diputado Alfonso de León Perales, que nos haga favor de retirar la cartulina que utilizó usted para su exposición Diputado, si vuelve a participar, tiene todo el derecho de poderla volver a poner, gracias Diputado.

Diputado Servando López Moreno. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados, admiro la defensa del Diputado Alfonso de León, de su amigo, así lo expresó, compañero de campaña Sergio Pérez Castro, quien actualmente se encuentra en el CERESO de Reynosa. Yo no sé, si esta persona vaya a ser inocente, culpable, puesto que está sujeto a un proceso, un proceso penal tiene varias etapas, averiguación previa, la cual en este caso concreto, pues ya fue desahogada, se acreditó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los diferentes delitos que se le imputan a este señor, fue consignado a un Juez, un Juez del Fuero Común quien dentro del término constitucional

acreditó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los diferentes delitos. Se le dictó auto de formal prisión por los mismos, y por eso se encuentra actualmente sujeto a proceso y recluido en el CERESO de Reynosa. Pero esto no quiere decir que el señor ya sea responsable de estos delitos, es probable responsable, toda vez que dentro de las pruebas presentadas tanto de cargo como de descargo, se acreditó como lo repito, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad. Serán los abogados, quienes lleven el caso de este señor, quienes tienen que tener la capacidad y demostrar en los diferentes expedientes que el incuaron a esta persona, pues demostrar precisamente la no responsabilidad del mismo. Ahorita, el compañero Eugenio Benavides, manifestó que sino estaban de acuerdo, con las resoluciones que se estaban dando, pues se podía acudir a un juez federal, a un juez de amparo; él lo dijo como una posible solución a este problema, en caso de que tuvieran alguna desconfianza de la justicia local. Pero él lo dijo simplemente para advertir que existe esa otra instancia; sin embargo, dentro de nuestro procedimiento penal, tenemos también recursos de apelación, no se si los haya hecho valer el señor. Lo que si les puedo decir, y me consta en mi vida como litigante, que yo soy de la idea de que los asuntos se ganan litigando, se ganan demostrando con pruebas la inocencia del cliente. Hay abogados que utilizan a los medios de comunicación, utilizan la presión a base de manifestaciones, para influir en el ánimo de los jueces. Yo creo, que nosotros como Diputados debemos de impulsar el estricto apego a derecho; nosotros como Legisladores, como garantes precisamente del estado del derecho, pues debemos hacer que se respete precisamente, se respete en este caso la ley. Yo lo invito compañero Diputado, y me pongo a sus órdenes, a que juntos, si usted quiere y

coadyuvando con sus abogados, o con los abogado de esta persona, pues revisar el expediente y en ver, de qué forma pues se puede resolver este asunto. Pero, en las instancias correspondientes, ante los juzgados donde está llevándose este proceso, y no este Congreso, porque de entrada, pues no somos la instancia para resolver ese problema, y menos realizar un juicio sumario, porque iríamos contrario a derecho. Si quisiéramos aquí ventilar asuntos que no es de nuestra competencia. Por lo tanto, vamos a esperar a que se termine este proceso, precisamente la reflexión que hacía, el Diputado Alejandro Sáenz, hablando sobre las reformas, pues precisamente para ese queremos hacer reformas, para hacer un cambio en el proceso penal, hacerlo de alguna forma en algunos casos concretos pues más rápido, más ágil, con una justicia pronta y expedita. Pero bueno, por lo tanto, tenemos que ajustarnos al proceso, a la ley, actualmente vigente, y creo que esta persona, Sergio Pérez Castro, pues tendrá que demostrar ante los mismos juzgados su inocencia, si es que así lo es; es cuanto Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alfonso de León Perales, para rectificación de hechos.

Diputado Alfonso de León Perales. Bueno nada más para, en verdad si que, que es cierto, es un probable responsable. Y precisamente, porque hemos estado viendo las tendencias, hemos estado viendo la manera en que se han manejado esos procesos, es porqué también hemos entrado en una crisis, en una desesperación, porque ¿quién puede ante la represión política hacer una buena defensa?. ¿Quién puede ante la intervención de autoridades de alto nivel, hacer una buena defensa?, y lo digo claramente porque así se

expresan los jueces ahí en Reynosa; dicen, discúlpame pero son órdenes superiores, y yo quisiera ayudarte pero son órdenes superiores; así han llegado a hacer esa expresión. Y por otro lado, los delitos, son tres diferentes, son de diferentes jueces, pero si los quisieran cotejar, los mismos testigos, una parte está en un caso, otro está en otro caso, y otro está en otro caso; igual el otro testigo, nada más se intercambian ahí como si fueran barajitas, si; y son los mismos testigos, y todos por supuesto, presidentes seccionales del PRI, si. Por otro lado, yo no dudo de la capacidad de la defensa, eh, se ha estado haciendo una muy buena defensa, pero a pesar de la aportación de pruebas, pues los jueces no se han dignado, no se si será porque, recordemos que yo aquí en esta tribuna también hice una declaración de que el Magistrado aquel que nos tocó nombrar en esta legislatura, no rendía con el perfil, que se debiera de cumplir para un magistrado. Y es precisamente, quien está encargado aquí en la sala de lo penal, si; espero que eso no haya influido, pero definitivamente si habría que hacerle también un llamado al Magistrado Presidente, para que nos hiciera el favor de darle una revisadita por ahí, porque posiblemente se estén haciendo cosas no muy correctas. Y recordarle Diputado, discúlpeme el hecho, pero alguna vez coincidimos en el CERESO, cuando yo traté de ir a ver a Sergio Pérez, y a usted le dieron permiso de entrar al interior del CERESO, cosa que a mí me negaron, a pesar de la identificación y la charola como le decimos; cosa que a mí me negaron, usted pudo obtener esa ventaja, esa distinción que yo no la tuve. Entonces, de que hay algunas situaciones que agravan, las hay, entonces habría que, simplemente pues hacer las cosas legales, dentro de un marco legal, y lo que es, si es inocente, que se le declare inocente, o que se defienda si a caso los delitos no son lo

suficiente graves como para que no alcance fianza; es cuanto.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González.

Diputado Héctor Martín Garza González. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Miren, la verdad es que me resulta increíble escuchar a veces aquí en la tribuna, cosas sin sustento, cosas que de ser congruentes es nada más leer la Constitución Política del Estado, el estado mexicano, pero Tamaulipas pertenece al estado mexicano, el estado mexicano tiene tres poderes, debidamente fundamentados, el Poder Legislativo, que es donde radica la soberanía del pueblo; el Poder Ejecutivo, y el Poder Judicial. Y fíjense nada más la incongruencia, lamentable, ¿cómo es posible que vengamos a usar la tribuna para decir que no es competencia nuestra, externar el pedido de cualquier ciudadano?, victorenses, reynosenses, tamulipeco en sí. Claro que es competencia, claro que se debe de hacer con el máximo respecto, que esta soberanía reclama, yo no veo porqué no tenga competencia cualquiera de ustedes en venir a representar los intereses, las esperanzas de sus representados. Aquí hemos escuchado venir en defensa de usuarios de Miguel Alemán que se quejan de que la Comisión Federal de Electricidad no les da el mismo tratamiento que a los reynosenses; y no dijimos que no teníamos competencia, hicimos un punto de acuerdo. Y después hemos escuchado, a compañeros que vienen con justa demanda a plantear los problemas de Tampico, de Altamira, o de Laredo; claro que es competencia y miren nada más, porqué demeritar, y ahí sí me molesto, ahí sí creo que es necesario que replanten, ¿porqué demeritar

su función Diputado?, ¿porqué demeritarla por un quehacer partidario?, aquí no venimos a defender a panistas, ni a priístas, ni a perredistas, venimos a defender a la sociedad, venimos a defender a los tamaulipecos, sea del partido que fuere, pero no demeriten, no demeriten a esta soberanía, no la demeriten; ¿cómo es posible?, ¿qué a caso el gobernador, qué a caso el Ejecutivo no viene a rendirle un informe a esta soberanía?, ¿qué acaso no lo reconoce?, no lo demeriten, porque después andan dejando trozos de dignidad en los pasillos de este Congreso. No es por ahí, no es así, vamos a replantear esto, no tienen porqué venir aquí, a decir si es verdad, o es mentira, tampoco lo puedo tolerar. Que se diga que es verdad o mentira, en la instancia correspondiente, sí, pero usted no se abroga esta instancia, tampoco se abroga la no corresponsabilidad de que usted me niegue a mí el derecho de decir lo que yo tenga que decir. Puede usted diferir de mí, como está difiriendo del Diputado, está en su justa dimensión, pero no por diferir demerite lo poquito que nos queda de dignidad a este poder. No mi amigo, no es así, es un replanteamiento, y tenemos por el bien de esta soberanía, que darle curso a aquellas iniciativa de ley que el Diputado Ceniceros con justa dimensión, de lo que hace esta soberanía, debe de replantearlo. Que no tengan miedo, a los quehaceres nuevos, que el que se fue, con esa insolencia que le caracterizaba, con ese demérito al poder, demeritó un artículo de la constitución y, el Poder Judicial en lugar de rendir el informe aquí, ahora resulta que tenemos que ir allá. Qué demérito y que lástima para quienes nos antecedieron en el quehacer, esta soberanía no se demerita por encima de cualquier posición partidaria; es cuanto.

Presidente: Le solicito nuevamente que nos ajustemos a lo que establece el artículo 103 en su última fracción, cuando son las participaciones de las intervenciones en el caso de que sean réplicas, no podrá exceder de cinco minutos. Diputados, les agradezco mucho que nos apeguemos a la Ley.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado José Eugenio Benavides Benavides, por alusiones personales.

Diputado José Eugenio Benavides Benavides. Con su permiso Presidente, ya me había hecho el propósito de no subirme, pero fue muy directo aquí mi compañero Diputado. Yo creo que en ningún momento estoy demeritando como usted lo dice, esta Tribuna, porque en ningún momento he dicho que el Congreso, no sea la instancia para escuchar las quejas de cualquier ciudadano, no se si usted es, o se hace, aparte de que la palabra abrogar tiene que buscarla en su pequeño Larousse que no corresponde con lo que me estaba diciendo, abrogar, significa también otra cosa totalmente distinta, a lo mejor quiso decir arrojar. Voy a ser muy breve, simplemente, a usted le gusta Diputado subirse, lucirse, o tratar de lucirse y poner palabras en la boca de otro Diputado, en este caso más, que no dijimos, en ningún momento estamos diciendo que el Congreso no sea la casa del pueblo, lo que yo dije fue que las pruebas se habían de presentar en aquella instancia, en ningún momento dije que no se debía venir a parar el señor Diputado, hacer una defensa o a manifestar una queja o un desacuerdo, inclusive lo felicité y le reconocí su emencia en la defensa. Sin embargo, repito, las cuestiones jurídicas de índole judicial primero se deben de tratar allá, no que no se tenga que venir o que no se pueda venir aquí a manifestar cualquier

idea o cualquier opinión, o cualquier queja, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Garza.

Diputado Héctor Martín Garza González.

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, luego de repente les da por la sorpresa, bien, no tengo el lrousse para venirle a demostrar lo que le quise decir que él dijo cuando subió a la tribuna, pero siempre es bueno recomponer y reconsiderar, que bueno que usted esta reconsiderando porque si dijo que esta no era la instancia, pero no es lo mismo, con todo el respeto, a mi amigo el Diputado, no es lo mismo venir a tratar con bueyes, que venir a tratar aquí con Diputados, con todo el respeto, bueno. Entonces aquí la dimensión del discurso es otra y la comprensión de los quehaceres son otros, yo si he subido a la tribuna, no se si a lucirme, no, algunas veces usted me ha dicho, porque usted me lo ha dicho, algunos caracteres personales, no, yo no vengo a lucirme, fíjese, tiene usted una percepción diferente, que a mi la vida me haya dado la oportunidad de saber externar lo que pienso, es una cosa diferente a la que usted piensa, no, yo vengo aquí a defender lo poquito que a mi me queda por defender esta soberanía, incluyéndolo a usted, es cuanto Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Martínez.

Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros Diputados. Yo estoy a favor de lo que comenta mi amigo y Diputado Alfonso de León Perales, y me llama mucho la atención la manera como se ciegan mis compañeros del PRI, para defender puntos

indefendibles, de veras no lo hagan, y además la instancia correcta e indicada cuando hay cerrazón en las autoridades de este Estado, la instancia correcta y que nos queda como caja de resonancia es precisamente el Congreso y esta Tribuna, es cuanto Diputado.

Presidente: Gracias Diputado, esta Presidencia considera que este punto haya sido suficientemente discutido, por lo cual, continuamos con el punto de asuntos generales y le otorgamos la palabra al Diputado Arturo Sarrelangue Martínez.

Diputado Arturo Sarrelangue Martínez. Con permiso de la Mesa, la verdad que ya le estaba pensando, porque yo creo que no es la instancia. Hace unas dos sesiones aquí presentábamos un punto de acuerdo, y una preocupación, de veras que es una preocupación; ese punto de acuerdo hablaba sobre una invitación a la Secretaría de Salud, a de preocuparse por los indigentes, en estos dos días anteriores, ya resentimos la presencia del clima de esta temporada, y como hemos visto el comportamiento de la naturaleza, yo creo que no va a ser nada benevolente o generoso el clima, y es una preocupación todavía, de veras lo sentimos, sabemos que son personas desconectadas a veces de la realidad, son gente que no están en sus facultades mentales normales, y están indefensos, yo digo que tal vez su cerebro no logre correlacionar o coordinar sus funciones, la inteligencia, la memoria, no les funciona, pero el sistema nervioso recibe los estímulos a través de la piel, y a través de todo aquello que tiene contacto con el medio ambiente; tal vez el cerebro no logre comprender porque llegan esos estímulos, sin embargo, las condiciones climáticas pueden hacer que pierdan la vida, y esa invitación a la Comisión de Salud del Congreso, recordarles que es importante de

veras, nadie los va a defender, tal vez nadie se ha preocupado por ellos, pero existen, existen, y lo vemos en la carretera, de repente los que viajamos de noche, vemos a alguien de repente que viene caminando, no tiene destino, no tiene rumbo, no tiene objetivos, pero es un ser humano, hace unos momentos aprobamos aquí algunas reformas sobre la protección a los animales, son irracionales, nosotros los humanos a pesar de no tener facultades a veces coordinadas, somos personas, tenemos dignidad, y apelando a esas caracteres o a esas características, nuevamente quiero motivarlos, sensibilizarlos para que esta Comisión logre enviar esta invitación a tiempo para que se les atienda. Ya vimos que la naturaleza, hace rato alguien exponía y hacía un análisis, el compañero Diputado Mario Leal, sobre las condiciones climáticas, como están cambiando debido al daño que el propio desarrollo industrial provoca en nuestra naturaleza, no tenemos otro planeta más que este, Marte pues a encontrado que hay señales de que existe el agua, pudieran existir condiciones de vida pero todavía transportarnos allá, ni soñarlo, entonces, es este planeta, es único, es nuestra cada, debemos de cuidarla y el clima ya nos demostró la naturaleza su fuerza, y no se si haya algún compañero Diputado que vaya a subir a tribuna, en ocasión anterior fue el compañero Diputado José de la Torre, hoy no se quien lo vaya a hacer, pero recordemos que Wilma ya hizo daño en Quintana Roo y no hemos escuchado ninguna propuesta sobre alguna donación por parte del Congreso, es todo.

Presidente: Gracias Diputado Arturo Sarrelangue, continuamos con el punto de asuntos generales, tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor López González.

Diputado Héctor López González. Muchas gracias Presidente, Mesa Directiva, compañeros y compañeras Diputados. Vengo a tratar un tema, pero voy a tomarme quizás un par de minutos para coincidir con el Diputado Arturo Sarrelangue, su preocupación que es una preocupación general, que lástima socialmente a todos, aquí si sin distingos. El problema de salud mental en México, en el mundo, y muy especialmente en nuestro Estado, en nuestro Estado, muy especialmente en la frontera, que en la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, es un tema que tiene muchos factores, que valdría la pena que le diéramos una buena revisada a fondo al problema, incluso hay el ofrecimiento de la próxima reunión de que los titulares del programa de salud mental pudieran hacernos una explicación lo bastante amplia a la Comisión de Salud, en donde obviamente estaremos invitando al resto de compañeros legisladores para ir buscando, ir construyendo un programa cada vez más fortalecido a favor de los indigentes, todos somos testigos de cómo en estos tiempos se refugian en condiciones en ocasiones infrahumanas, en muchas ocasiones, y como vemos también como se incrementa en ocasiones de personas que habitualmente no estaban en nuestra comunidades, repito, sobre todo en las fronterizas, un problema de tipo social con mucha profundidad, en donde, por su puesto lo compartimos Diputado Sarrelangue y en la próxima reunión lo invitamos para que nos acompañe a fortalecer esta propuesta, y de la misma manera, a todo el resto de compañeros Diputados. Y por otro lado, quería comentarles que hace dos días estuve en la reunión del Consejo General de Salud, este Consejo General de Salud es una instancia colegiada que la preside el Secretario de Salud, pero participa todo el sector salud, participa protección civil, la cruz roja, todas las

instancias que tienen que ver, y quizás, Diputado ahí a lo mejor en la próxima reunión es un tema que a lo mejor valdría la pena llevar hasta a esta instancia, pero el tema que se trató fue fundamentalmente del riesgo que tenemos de una pandemia por influenza aviar. Seguramente les están repartiendo un CD que queremos compartir con ustedes, fue uno de los compromisos que asumimos cada institución de salud esta bajando la información a todos sus médicos, enfermeras, trabajadoras sociales y personal administrativo, y por nuestra parte, nos comprometemos en traerles un documento lo más completo posible, que es prácticamente toda la información disponible que hay sobre este tema, para que podamos tener una serie de información, y podamos también hacer nuestros comentarios ante la sociedad. Yo quiero decirles que el riesgo de que el problema se globalice o que llegue al Continente Americano, es un problema real, en este momento es un problema que se circunscribe a las aves, fundamentalmente pollos y pavos, son los que más padecen el detalle prácticamente al 100 por ciento en este tipo de especies. Pero quienes conviven con estas especies, quienes se dedican a la matanza, desplume y recoger restos de estos animales infectados, son los 60 muertos que ha habido en las últimas semanas y que están reportadas en los medios de comunicación. Aún así, aunque este virus ya se ha registrado en el ser humano, este virus para que se transmita de ser humano a ser humano, lo cual sería una verdadera catástrofe, es cuando vendría una gran epidemia y se convertiría en pandemia, cuando llega a la mayoría de los países del mundo, requiere votaciones, sin embargo, los estudios, las investigaciones muestran que del 97 a la actualidad, el mismo virus en la especie aviar ha sufrido una serie de mutaciones, por lo cual, no sería raro que el virus de la influenza que afecta a animales y

afecta a la especie humana, pudiera recombinarse, combinarse y formar un nuevo tipo, y que obviamente no hay vacuna, obviamente no hay medicamento y estaríamos prácticamente toda la humanidad expuestos a ese virus que sería muy lamentable. Por lo tanto, en este documento podrán ustedes contar con toda la información, yo me ofrezco en lo particular, si hubiera alguna duda en lo personal poderlo comentar y poderles estar informando de las acciones que se están desarrollando. Yo quiero decirles que, lo que he visto, lo que vi en esta reunión, es una verdadera coordinación, rápida, del nivel federal, del nivel estatal, y van hacia los Municipios, obviamente que esto es fundamental, y no solamente del sector salud, también se requiere que los estudios de SEMARNAT, de SAGARPA, que la importación de especies de aves silvestres, que la importación de pollo, todo esto es una vigilancia compartida, pero yo quiero compartirles que me alegra de ver que hay una respuesta inmediata ante un problema, que aunque potencial en este momento, es un problema real para la salud pública. Quería compartir con eso, con ustedes y me reitero a sus ordenes para ampliar la información, gracias.

Presidente: Gracias Diputado Héctor López, tiene el uso de la palabra el Diputado Servando López Moreno.

Diputado Servando López Moreno. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Hace unos momentos, subimos varios compañeros a Tribuna, viendo un caso concreto, donde teníamos posturas encontradas, pero al fin, como dijo el Diputado Héctor Martín, pues, todos tenemos derecho a subir a esta Tribuna y expresar nuestros pensamientos, nuestra ideología y nuestra

forma de pensar; en lo que si coincidimos los 32 Diputados, es que efectivamente hay corrupción en los sistemas de seguridad pública, de procuración y de administración de justicia, hay vicios, hay incapacidad, no en forma generalizada, pero hay estos puntos que acabo de mencionar, círculos viciosos, hay desconfianza de la ciudadanía, por eso y precisamente por eso, nuestro Gobernador el Ingeniero Eugenio Hernández Flores, propuso, invitó a los tres poderes, a la sociedad en su conjunto, a realizar reformas a nuestro sistema de seguridad y justicia, convocó a varios foros, cinco foros, todos se realizaron con la debida organización, donde se desahogaron infinidad de ponencias, más de ochocientas ponencias en diferentes temas, y el motivo de mi presencia en esta Tribuna es para informar del último foro precisamente, del último foro realizado aquí en Ciudad Victoria, donde se recibieron 170 ponencias en diferentes temas, temas principalmente, los sistemas alternativos como la mediación, conciliación y arbitraje, el financiamiento de la justicia alternativa y otros temas más. Como resultado de todos estos temas, se presentará precisamente el día de mañana, vamos a tener todos los Diputados una reunión con los tres poderes, para efecto de que se rindan o se presenten los planteamientos y resultados de cada uno de los foros realizados, ahí en forma conjunta vamos a saber en que puntos tenemos que presentar iniciativas y en su momento reformar la ley, ya se realizaron los foros, ahora nos va tocar a nosotros precisamente la discusión, el debate de estos importantes temas, y traducirles en leyes positivas, leyes vigentes, y que no queden en letra muerta, como dijo el Diputado Alejandro Sáenz, que sea en verdad una legislación que le traiga confianza, seguridad jurídica a todos los Tamaulipecos. Vamos a entregar o ya se entrego en estos momentos, unos discos con

los planteamientos, los resultados de este último foro realizado el 18 de octubre del presente año, aquí en Ciudad Victoria. Los invito a todos, a que juntos, y es, una oportunidad que vamos a tener de realizar esta reforma integral, para el progreso de todos los Tamaulipecos, la tranquilidad, la seguridad jurídica, seguridad social, y la seguridad de todos nosotros, muchas gracias, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Servando López Moreno, continuamos en el punto de asuntos generales, tiene el uso de la palabra la Diputada María Eugenia de León Pérez.

Diputada María Eugenia de León Pérez. Con su permiso Presidente Diputado, con la aclaración que esto si corresponde al Pleno Legislativo. Les voy a leer, aunque todos lo conocen perfectamente bien, conocen los dos artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, capítulo VII, de la organización técnica y administración; voy a citar el artículo 59 que a la letra dice: "Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor funcionamiento de las funciones parlamentarias, y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, el Congreso cuenta con una Secretaría General; inciso número 2). El Congreso contará también con una unidad de formación permanente de los integrantes de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros". "Artículo 60, inciso número 1). En su desempeño, la Secretaría General observa las disposiciones de la Constitución Política del Estado, de esta Ley, de los acuerdos relativos a la actividad parlamentaria, así como de los lineamientos que dicten los órganos de dirección parlamentaria, y de dirección política del Poder Legislativo; inciso número 2). La Secretaría General, constituye el ámbito de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

coordinación y supervisión de los servicios técnicos y administrativos del Congreso”, y luego vienen todas las funciones del Secretario General, que será nombrado por el Pleno, con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política por el término de la legislatura, en todo caso continuara en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente, y vienen los requisitos para ser designado Secretario General, y luego son atribuciones del Secretario General, que son las que voy a leer: “inciso a) preparar la sesión de instalación de cada legislatura, y las sesiones del Pleno en los términos previstos por esta ley, asistir a las reuniones del trabajo de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, y brindar las opiniones que se le soliciten, dirigir los trabajos de las unidades de servicios parlamentario y de servicios administrativos y financieros, supervisar el cumplimiento de las atribuciones de las mismas y velar por su correcto funcionamiento, ejecutar los acuerdos de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política, así como, vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y criterios de dichos órganos en la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros; formular el anteproyecto al presupuesto anal del Congreso, y los programas de carácter administrativo y financiero, para su ejercicio; informar a la Mesa Directiva de la Junta de Coordinación Política, sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos y sobre el desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios administrativos y financieros”. Entonces, me he permitido citar estos artículos de la ley, por lo siguiente: compañeros Diputados y Diputadas, en reiteradas ocasiones hemos sido testigos los Diputados que conformamos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la clara

violación de estos artículos, por razón que el Secretario General del Congreso, Licenciado Enrique Garza Tamez, como lo estipula la ley en los citados artículos, no asiste de manera equitativa a todos los Diputados que conformamos este Congreso y solamente asiste a los Diputados del Grupo Parlamentario del PRI, y no solo eso, si no que el personal a su cargo convoca a la reunión previa del Grupo Parlamentario del PRI, le da apoyo técnico, da el apoyo técnico este personal, desarrollo, temas de iniciativas, y en algunos hasta la elaboración, ocasiones también se han presentado, que hemos sido todos testigos, de que hasta hace declaraciones a los medios de comunicación con un marcado sesgo partidista; como referencia a lo anterior, ayer tuvimos un incidente que hasta nos provocó risa, estábamos reunidos los Diputados del Grupo Parlamentario, en nuestra salita ahí, pequeña salita que tenemos de Juntas, y a mi compañeros Everardo Quiroz, su celular le estaba timbrando, entonces, lo estaban convocando de parte del Licenciado Enrique Tamez, para que asistiera a la junta previa de trabajo del Grupo Parlamentario del PRI, y así fue la expresión, la secretaria le dijo que hablaba de parte del Licenciado Garza Tamez, para que se presentara en la Junta Parlamentaria, lógicamente, que era a las 18:48 horas, de ayer martes 25, esta registrado en el celular la llamada y de que teléfono proviene, y vergonzosamente, pues yo creo que la chica se confundió, y en lugar de hablarle a Everardo, al compañero del PRI, pues le hablo a Everardo el compañero del PAN, y fuimos todos testigos de este hecho en la reunión de nuestro Grupo Parlamentario, pues hicimos mofa de ello, al considerar que no es el Secretario General del Congreso, el que debe de convocar a esa reuniones, eso queremos que quede muy claro, y aquí si tenemos las pruebas y todos fuimos testigos

de ese hecho, que para mi es vergonzoso para el Congreso. Consideramos injustos, que los recursos por ese simple hecho esta demostrado que el recurso humano del Congreso esta total a disposición del Grupo Parlamentario del PRI, aunque sean más que nosotros, el trato debe de ser igual y no ese personal, ese recurso humano no debe de estar destinado al servicio del Grupo Parlamentario del PRI, además, yo ya no quiero saber si también los recursos financieros, porque yo no conozco, y como dijo alguien por ahí, "el juez, por su propia casa empieza", Los recursos financieros de esos 69 millones que alguien por ahí corrigió la vez anterior, que esta publicado, no se si habrá más recursos, que corresponde al Congreso, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputada María Eugenia, tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González.

Diputado Héctor Martín Garza González.

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, lamentable que no este la Diputada Gómez, he mandado algunos otros oficios y no he tenido respuesta, y hoy voy a iniciar en este nuevo escenario la correspondencia que luego no me constatan. Diputada Amira Gricelda Gómez Tueme, Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto y en franco reconocimiento a la propuesta que me hiciera de manera personal, en cubrir los gastos que se originaron por los servicios fúnebres de mi señora madre, así como las erogaciones que por concepto de servicios médicos se realizaron en le tiempo de su internación hospitalaria, le quiero agradecer este gesto, más sin embargo, le debo dejar constancia de mi negativa a aceptar dicho ofrecimiento, misma que esta sustentado en los

fundamentado en nuestra Ley Orgánica y en ordenamientos legales vigentes, no puedo por ningún motivo, disponer de un recurso público, para solventar gastos particulares, que no están reflejados como prestación de ley en nuestros ordenamientos legales, me queda claro que hoy en día los servidores públicos, tenemos la obligación de ser congruentes y escrupulosamente honestos en nuestro actuar público. Por lo antes expuesto, ruego la acepte la decisión tomada, sin demérito de su amable y generoso ofrecimiento, atentamente, el de la voz, Diputado Héctor Martín Garza González, y si lo leo aquí, es porque va con copia al Presidente de la Mesa Directiva del mes, Diputado Armando Martínez Manriquez, y también, para quien me había pedido en su oficina que le hiciera llegar estos gastos, cosa que me parece inadecuado, al contador Alejandro Resendez Silva, ello para que usted de cuenta señor Presidente, me lo reciba, y voy a turnar este documento a la instancia correspondiente, es cuanto.

Presidente: Gracias compañero Diputado, seguimos otorgando el uso de la palabra en el punto de asuntos generales, y la tiene el Diputado Fernando Alejandro Fernández de León.

Diputado Fernando Alejandro Fernández de León. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, nada más hacer uso de esta Tribuna, para manifestar que un grupo de ciudadanos, con ciudadanos Maderenses en el libre de ejercicio de sus derechos, acudieron con un servidor como representante de Ciudad Madero, al igual que lo es el compañero Diputado Narciso Villaseñor, para venir a exponer hasta esta Tribuna, algo que para ellos es de suma importancia, y lo será también seguramente para cada uno de nosotros cuando no tenemos

certidumbre en nuestro patrimonio. Entonces, me voy a permitir darle lectura a una carta que me hicieron llegar, y que el compromiso fue que se iba a dar lectura en esta Tribuna, en esta la máxima Tribuna del Estado, y donde por su puesto, estoy totalmente en coincidencia con mis compañeros, que es aquí donde se ve reflejado el sentir de aquellos a quienes nos toca representar a través de sus distintos Diputados, dice: Diputado Fernando Alejandro Fernández de León, Honorable Congreso del Estado, LIX Legislatura, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Estimado señor Diputado, el Municipio de Ciudad Madero del cual es usted el representante, cuenta con 29 asentamientos irregulares, la mayoría de ellos producto de invasiones que hace muchos años se dieron, en el caso nuestro no es así, pues nuestra Colonia llamada Fundadores y que se ubica en la parte norte de la playa Miramar, en las colindancias con Altamira, área residencial planeada con calles y cordones, y los lotes de 10 x 20, lo adquirimos en una operación de compra-venta, en donde el propietario, señor Manuel Luna Velázquez, nos extendió documentos que amparan la posesión y que en aquel tiempo hace quince años, estos documentos lo avalo con su notaria, el Licenciado José Guadalupe González Galván, hoy, Presidente Municipal de Ciudad Madero, en múltiples ocasiones hemos solicitado a la administración en turno, se nos ayude a regularizar nuestros terrenos, pues solo así podremos tener acceso a los servicios públicos, como son: agua, electricidad, drenaje. Por eso, hoy nos dirigimos a usted para solicitarle su intervención ante el ITAVU, y ante la Presidencia Municipal de Ciudad Madero, para que se aboquen a la regularización de nuestra Colonia y terminen con la angustia de muchos ciudadanos que confiamos en la palabra del señor Gobernador Ingeniero Eugenio Hernández Flores, quien en

su campaña nos prometió que en su mandato acabaría con la incertidumbre de la tenencia de la tierra urbana. Por eso acudimos ante esta Honorable Legislatura a la cual usted pertenece, para pedirle su ayuda en nuestro caso y asegurar así el patrimonio de nuestra familias, concientes de que la credibilidad de todo gobierno se gana con hechos, queremos creer que esta administración será diferente, y no pasará dejando como las anteriores, tantos asentamientos que urgen sean incorporados como Colonias regulares, a los beneficios que como ciudadanos Tamaulipecos tenemos derecho. Sea usted nuestro conducto para hacer llegar a todos los integrantes de esa Honorable Legislatura un saludo cordial, y anticiparle las gracias, pues estamos seguros que seremos atendidos en esta solicitud. Sin otro particular, quedamos a sus órdenes, asociación de residentes de la Colonia Fundadores, atentamente, Rosalinda Ingram, Presidente, César Tudom, Secretario, Gloria Maslum, Tesorera. Quiero decirles, compañeros ciudadanos de Ciudad Madero, que me atrevería a asegurar que el Alcalde, Licenciado José Guadalupe González Galván, pondrá su empeño y su esfuerzo por meter el orden, que fue lo que el manejo en su campaña, en Ciudad Madero, esperemos que ustedes sean atendidos, que su patrimonio se vea protegido, y que la justicia impere siempre en Tamaulipas, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, compañeros legisladores, antes de concluir la presente sesión, habiendo concluido lista de oradores, yo les quiero expresar a todos ustedes, mi más profundo agradecimiento por el apoyo que me brindaron primero al elegirme Presidente de la Mesa Directiva de este mes de octubre, a la Presidente de la Junta de Coordinación Política, y líder de nuestra fracción a la

Diputada Amira Gricelda Gómez Tueme, también a los Diputados Secretario que me auxiliaron para cumplir esta encomienda, a las personas, al personal de la unidad de servicios parlamentarios, al público que tan respetuosamente se manifestó en esta sesión, por haberme permitido dirigir la Mesa Directiva en este mes, fue para mi un alto honor, les agradezco profundamente esa oportunidad que me dieron, y espero que en el próximo mes de noviembre, donde va a fungir como Presidenta la Diputada Anastacia Guadalupe Flores Valdez, que suplente el Diputado Ramón Garza Barrios, nos mantengamos a la misma altura en el debate, pero además también es un mes muy importante, porque vamos a recepcionar el informe del señor Gobernador del Estado, y es un punto fundamental que elevemos y mantengamos el nivel de debate, el nivel, sobre todo por el cual estamos aquí, que no es otra cosa más que representar los intereses de toda la sociedad Tamaulipeca, para eso fuimos electos los 32 Diputados y para eso estamos aquí. Por su atención, muchas gracias.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día se clausura la presente sesión siendo las **catorce** horas con **cinco** minutos, declarándose validos los acuerdos tomados, y se cita para la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el jueves tres de noviembre del actual, a partir de la **once** horas.